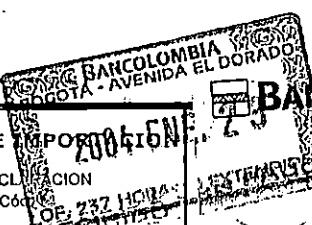


NÚMERO ACEPTACIÓN 032004100023694-D



BANCOLOMBIA 075960863



DECLARACION DE IMPORTACION
1. TIPO DE DECLARACION
Inicial 2. Cód.

0723702166810-9
0723702166810-9
173612867

3. No AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION IMPORTACION ANTERIOR XXXXXXXXXXXXXXXXXX		4. ADMINISTRACION XXXX XX XX XXXXXXXXXXXXXXXX		5. COD. XXXX	
6. DECLARACION DE EXPORTACION XXXXXXXXXXXXXXXXXX		ANO MES DIA XXXX XX XX		7. ADMINISTRACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
9. ADMINISTRACION ESPECIAL DE ADUANAS		10. COD. 3		11. LUGAR INGRESO MERCANCIAS Bogota	
12. COD. BOG		13. DEPOSITO 13907-ZONA FRANCA DE BOGOTA S.A.			
14. MANIFIESTO DE CARGA 032003100028534		ANO MES DIA 2003 12 30		15. DOCUMENTO DE TRANSPORTE 92A023914	
16. NOMBRE DECLARANTE AUTORIZADO ROLDAN SIA S.A.		17. FAX 4132649		18. TIPO USUARIO SIA	
21. IMPORTADOR MERCEDES BENZ COLOMBIA S.A.		22. COD P-Privado		23. NIT 830044266	
25. DIRECCION IMPORTADOR AV EL DORADO 70 25		26. TELEFONO 4236700		27. CIUDAD 1-BOGOTA	
30. EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA S.A.		31. CIUDAD BUENOS AIRES		32. PAIS ARGENTINA	
34. DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR AVDA. EL LIBERTADOR 2424 - C1245AAX		35. TELEFONO 541148088700		36. FAX 541148088701	
37. PAIS PROCEDENCIA ARGENTINA		38. COD. AR-63		39. MODO DE TRANSPORTE TERRESTRE	
40. COD 3		41. BANDERA CO-169		42. DEPARTAMENTO DESTINO CUNDINAM.	
43. COD. 25		44. EMPRESA TRANSPORTADORA PROVEEDOR Y SERVICIO S.A.		45. TASA CAMBIO 2,723.83	

46. MODALIDAD 1 C205	47. MODALIDAD 0	48. No. CUOTAS O MESES 0	49. VALOR CUOTA US\$ 0	50. PERIODICIDAD PAGO CUOTA 0	51. SUBPARTIDA ARANCELARIA 8702109000	52. PAIS DE ORIGEN AR-63
53. ACUERDO 051	54. FORMA PAGO 01	55. TIPO IMPORT. 01	56. PAIS COMPRA AR-63	57. PESO BRUTO KGS 2098	58. PESO NETO KGS 2098	59. EMBALAJE BT-PIEZA
60. BULTOS 9	61. SUBPARTIDAS 2	62. UNIDAD COMERCIAL u	63. COD. u	64. CANTIDAD 1	65. VALOR FOB US\$ 14,941.00	66. VALOR FLETES US\$ 1,060.00
67. VALOR SEGUROS US\$ 64.00	68. VALOR OTROS GASTOS US\$ 37.57	69. AJUSTE VALOR US\$ 0.00	70. VALOR ADUANA US\$ 16,102.57			

76. DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS) NOS ACOGEMOS AL DECRETO 1011 DE 1995 ARTICULO 6 CAPITULOS 86 A 97. VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE 10 O MAS PERSONAS, CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESION; LOS DEMAS MODELO Y REFERENCIA 313 CDI 3550, SERVICIO PARTICULAR/PUBLICO/OFFICIAL, NUMERO DE PUERTAS 4(1 PARA EL CONDUCTOR), AÑO DE FABRICACION 2003, AÑO MODELO 2004, TIPOVAN ESCOLAR NUMERO DE PASAJEROS 18 MAS EL CONDUCTOR, CAPACIDAD DE CARGA 1530 KG, PVB 3880 KG, MOTOR MARCA		71. REGISTRO(R), LICENCIA(L), LICENCIA ANUAL(A) o PLAN VALLEJO(V) COD. 72. NUMERO R 003829	73. CODIGO CONTROL 3-Bogo	74. OFICINA 2004
77. AUTOLIQUIDACION				
CONCEPTO	%	B. BASE \$	S. SUBTOTAL \$	
1. ARANCEL	13.2	43,860,663	5,789,608	
2. IVA	16	49,650,271	7,944,043	
3. OTROS	0	0	0	
4. TOTAL	0	0	13,733,651	

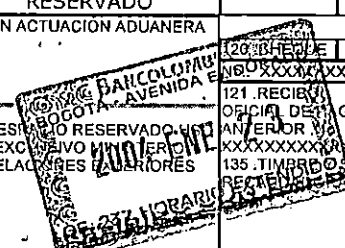
78. MODALIDAD 2 C205	79. MODALIDAD 0	80. No. CUOTAS O MESES 0	81. VALOR CUOTA US\$ 0	82. PERIODICIDAD PAGO CUOTA 0	83. SUBPARTIDA ARANCELARIA 8702109000	84. PAIS DE ORIGEN AR-63
85. ACUERDO 051	86. FORMA PAGO 01	87. TIPO IMPORT. 01	88. PAIS COMPRA AR-63	89. PESO BRUTO KGS 16784	90. PESO NETO KGS 16784	91. EMBALAJE BT-PIEZA
92. BULTOS 9	93. SUBPARTIDAS 2	94. UNIDAD COMERCIAL u	95. COD. u	96. CANTIDAD 8	97. VALOR FOB US\$ 119,528.00	98. VALOR FLETES US\$ 8,480.00
99. VALOR SEGUROS US\$ 512.04	100. VALOR OTROS GASTOS US\$ 300.53	101. AJUSTE VALOR US\$ 0.00	102. VALOR ADUANA US\$ 128,820.57			

108. DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS) NOS ACOGEMOS AL DCTO 1011 DE 1995 ARTICULO 6 CAPITULOS 86 A 97. VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR. CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR COMPRESION (DIESEL O SEMI-DIESEL); -LOS DEMAS. MODELO Y REFERENCIA 313 CDI 3550, SERVICIO PARTICULAR/PUBLICO/OFFICIAL, NUMERO DE PUERTAS 4 (1 PARA LOS PASAJEROS), AÑO DE FABRICACION 2003, AÑO MODELO 2004, NUMERO DE PASAJEROS 16 MAS EL CONDUCT		103. REGISTRO(R), LICENCIA(L), LICENCIA ANUAL(A) o PLAN VALLEJO(V) COD. 104. NUMERO R 005734	105. CODIGO CONTROL 3-Bogo	106. OFICINA 2004
109. AUTOLIQUIDACION				
CONCEPTO	%	B. BASE \$	S. SUBTOTAL \$	
1. ARANCEL	13.2	350,895,333	45,318,884	
2. IVA	16	397,202,197	63,552,352	
3. OTROS	0	0	0	
4. TOTAL	0	0	109,869,216	

124. FIRMA DECLARANTE Declaro bajo la gravedad del Juramento que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales vigentes.		110. PAGOS ANTERIORES 0	111. CONCEPTO	112. TOTAL GENERAL	113. TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION
125. NOMBRE JUAN C. ROMERO		114. TOTAL ARANCEL	52,106,472	52,106,472	
127. DIRECCION Cra. 100 No. 43-40		115. TOTAL IVA	71,496,395	71,496,395	
128. CIUDAD Bogotá, D.C.		116. SANCIONES	0	0	
129. TELEFONO 404 2904		117. TOTAL OTROS	0	0	
		118. TOTAL	123,602,867	123,602,867	

130. ACEPTACION DECLARACION 032004100023694	ANO MES DIA 2004 1 23	122. ESPACIO RESERVADO DIAN ACTUACION ADUANERA	119. EFECTIVO 123,602,867
131. No. LEVANTE 032004100021985	6091 22	123. ESTABLECIMIENTO RESERVADO EXCLUSIVO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	120. BARRILETE NO XXXX XXXX COD. BCO: XX
132. FIRMA RESPONSABLE ROLDAN SIA S.A. COD. 0105 JUAN C. ROMERO Cra. 100 No. 43-40	134. C.C. C.C. 79.693.801 TEL.: 404 2904 Bogotá, D.C.	121. RECIBO OFICIAL DE ENTREGA ANTERIOR XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XX	126. BARRILETE NO XXXX XXXX COD. BCO: XX

ZONA FRANCA DE BOGOTÁ



1 IMPORTADOR **MERCEDES BENZ COLOMBIA S.A.**

CIUDAD **BOGOTA** DIRECCION **AV EL DORADO 70 25** TEL: **4236700** C.C.o NIT. **830044266 2**

2 ACTIVIDAD DEL IMPORTADOR: INDUSTRIA **COMERCIO** AGROPECUARIA SERVICIOS OFICIAL **XX PRIVADO**

4 CLASE DE SOLICITUD: **ORDINARIA** PLAN VALLEJO ANUAL **XX LIBRE** PREVIA No. REPOSICION No. DE PROGRAMA PLAN VALLEJO

6 EXPORTADOR **DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA S.A.** 7 CONSIGNATARIO **MERCEDES BENZ COLOMBIA S.A.** 8 ADUANA **BUENAVENTURA** 35

CIUDAD **BUENOS AIRES**

9 PAIS DE ORIGEN **ARGENTINA** 10 PAIS DE COMPRA **ARGENTINA** 11 PUERTO DE EMBARQUE **ZARATE** 12 VIA **MARITIMO**

13 CLASE Y CONDICIONES DE REEMBOLSO
REEMBOLSABLE DENTRO DE LOS 180 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

14 INTERMEDIARIO CAMBIARIO 15 MONEDA DE LA NEGOCIACION **DOLAR AMERICANO** TASA DE CAMBIO **1**

VALOR TOTAL EN MONEDA DE LA NEGOCIACION **133.569,00** POR US \$ 99,00

16 N 17 **DESCRIPCION DE LA MERCANCIA** 18 VISTOS BUENOS Y CERTIFICACIONES (USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE)

1 **VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE 10 O MAS PERSONAS, CON MOTOR DE ENBOLO DE ENCEDIDO POR COMPRESION; LOS DEMAS MODELO Y REFERENCIA 313 CDI 3550, SERVICIO PARTICULAR/PUBLICO/OFCIAL. NUMERO DE PUERTAS 4 (1 PARA EL CONDUCTOR), AÑO DE FABRICACION 2003, AÑO MODELO 2004, NUMERO DE PASAJEROS MAS EL CONDUCTOR, CAPACIDAD DE CARGA 1530 KG, PVB 3880 KG, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, REF OM 611 LA, POTENCIA 129 HP A 3800 RPM, CUATRO CILINDROS EN LINEA, CILINDRAJE 2150 CM3, COMBUSTIBLE ACPM, ASPIRACION TURBO INTERCOOLER, CAJA DE VELOCIDADES MARCA MERCEDES BENZ, REF. G32-5/5.05, TIPO MANUAL MECANICA, 5 VELOCIDADES ADELANTE 1 DE REVERSA, TRACCION SECCILLA, EJE DELANTERO MARCA MERCEDES BENZ REF VL 0/13 CE-1.6 CAPACIDAD 1650KG, EJE TRASERO MARCA MERCEDES BENZ REF HLO/15C-2.2 CAPACIDAD 2240KG, EQUIPO STANDAR,**

19 POSICION ARANCELARIA	20 E	21 UNIDAD COMERCIAL	22 CANTIDAD	23 PRECIO UNITARIO US\$	24 VALOR TOTAL US\$ (22x23)
87.02.10.90.00		UNIDAD	11	14.841,00	133.569,00

25 **SALVEDAD DE ERROR** 26 TOTAL EN DOLARES DE LOS EE.UU. (en letras) **PASAN.....** US\$ **133.569,00**

No. C03700100 **4648131** 29 DIRECCION TERRITORIAL, PUNTO DE ATENCION O COMITE DE IMPORTACIONES

27 ESTA SOLICITUD INCLUYE LOS SIGUIENTES FORMULARIOS
H.P.A # 1022120

28 DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE LOS PRECIOS, CANTIDADES, UNIDADES Y DEMAS DETALLES CUADROS SON CORRECTOS Y LA FIEL EXPRESION DE LA REALIDAD. AUTORIZO AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO REPUBLICA DE COLOMBIA, UTILIZAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE REGISTRO Y EN SUS HOJAS ADICIONALES PARA LA ELABORACION DE ESTADISTICAS O PARA LA CONSULTA DE LAS MISMAS.
NOMBRE LEGIBLE **LEONARDO RUIZANO**
FIRMA DEL IMPORTADOR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
REGISTRO VALIDO HASTA: **30 JUN 2004**



Mercedes-Benz

3

Mercedes-Benz
Colombia S.A
Compañía de DaimlerChrysler AG

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 527 DE MARZO 1ro. DE 1993
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
MERCEDES-BENZ COLOMBIA S.A.
CERTIFICA:

Que con la declaración de Aduanas número 07237021668109 de BOGOTA con fecha 23/01/04, presentada en el banco BANCOLOMBIA de BOGOTA, se nacionalizó el vehículo con las siguientes características:

CLASE	SPRINTER 313CDI (INTERMUNICIPAL)	MARCA	MERCEDES-BENZ
MODELO	2.004	TIPO	BUSETA
COLOR	Blanco Artico	PAIS	ARGENTINA
CHASIS	8AC9036724A913291	MOTOR	61198170012238
IMPORTADOR	Mercedes-Benz Colombia S.A.	DE	Bogotá D.C.
BL No.	9ZA023914	DE	NAVEMAR S.A.
REG IMPORT.	005734	FECHA	23/01/04
No. LEVANTE	032004100021985	FECHA	24/01/04

6

Cordialmente,

LEONARDO RUBIANO.

OLGA LUCIA BAQUERO.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR
SUBDIRECCION OPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

CARACTERISTICAS TECNICO-MECANICAS DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO

FICHA TECNICA DE HOMOLOGACION - FORMATO FTH 001

Hoja No. 1

FECHA PRESENTACION DIA 26 MES 05 AÑO 2001

FICHA No. TPNO 4205

1. TIPO DE HOMOLOGACION: CHASIS CARROCERIA VEHICULO CARROZADO

2. CLASE DE VEHICULO: BUSETA NACIONAL

MARCA MERCEDES BENZ REFERENCIA 313 CDI SPRINTER COMBI MODELO 2001/2002/2003

3. CARACTERISTICAS GENERALES (CHASIS O VEHICULO)	
TIPO (MARCHA O CON TORQUE)	TORQUEO
NUMERO DE EJES	DOS(2)
NUMERO DE LLANTAS	CUATRO(4)
DIMENSION DE LAS LLANTAS	225/75 R15
FACTOR LLANTA	7.62
CAPACIDAD DE ARRANQUE EN PENDIENTE	42.50 %
VELOCIDAD MAXIMA	145.59 km/h
DISTANCIA ENTRE EJES	3.550 mm
DISTANCIA ENTRE EJES TANDEM	- mm
VOLADIZO ANTERIOR	0.740 mm
VOLADIZO POSTERIOR	1.150 mm
LONGITUD TOTAL	5.640 mm
ANCHO MAXIMO LLANTAS TRASERAS	1.913 mm
UBICACION DEL MOTOR (delante o atras)	DELANTERO
UBICACION DIRECCION (adelante o atras del eje)	ATRASADA
PESO DEL CHASIS O VEHICULO	2.350 kg
PESO DEL CHASIS EJE DELANTERO	1.300 kg
PESO DEL CHASIS EJE TRASERO	1.050 kg
PESO BRUTO VEHICULAR FABRICANTE	3.400 kg

* INCLUYE EL PESO DE LA CARROCERIA

4. CARACTERISTICAS DE LOS EJES	
EJE TRACTOR (DELANT. - TRASER)	TRASERO
RELACIONES EJE TRACTOR (MAX. - MIN.)	4.375 (35.8)

EJE DELANTERO	
MARCA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA O TIPO	ML 0/13 CE-1.5
CAPACIDAD MAXIMA	1.650 kg
CAPACIDAD SUSPENSION	1.650 kg

EJE TRASERO	
MARCA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA O TIPO	ML 0/152-2.2
CAPACIDAD MAXIMA	2.240 kg
CAPACIDAD SUSPENSION	2.240 kg

5. CARACTERISTICAS DE LA DIRECCION	
MARCA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA	U7.52.1
TIPO: Mecanica () Servo-Mecanica () Servo-Hidraulica () Otro ()	

6. MOTOR	
MARCA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA	OM 611 LA
POTENCIA MAXIMA (SAE DIN)	129 HP
REGIMEN A MAXIMA POTENCIA	3.900 RPM
TORQUE MAXIMO	30.6 kgm
REGIMEN A MAXIMO TORQUE	1.600 RPM
NUMERO DE CILINDROS	CUATRO(4)
DISPOSICION	EN LINEA
DESPLAZAMIENTO	2.150 cc
COMBUSTIBLE	A.C.P.M.
TIPO ASPIRACION	TURBO INTERCOOLER

7. CARACTERISTICAS DE CAJA VELOCIDADES	
MARCA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA	7 37-5/5.0
TIPO (MANUAL - AUTOMATICA)	MANUAL
NO. CAMBIOS (ADELANTE)	CINCO(5)
RELACIONES (MAX. - MIN.)	5.053/0.73
RELACION CAJA DE TRANSFERENCIA	-
RELACION DEL CONVERTIDOR DE TORQUE	-

8. CARACTERISTICAS DE LOS FRENOS	
FRENO PRINCIPAL	
MARCA	MERCEDES BENZ
TIPO HIDRAULICO SERVO-ASIST. DOBLE C	
FRENO DE PARQUEO SI (X) NO ()	

9. EMISIONES	
MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA EST (MARCHA MINIMA O RALENTI)	
Y. POR VOLUMEN MONOXIDO DE CARBONO	
PARTES POR MILLON DE HIDROCARBUROS	
MOTORES A GAS, GASOLINA Y DIESEL EN CONDICIONES DE PRUEBA DINAMICA	
(CO) MONOXIDO DE CARBONO	7.20 g/km
(HC) HIDROCARBUROS	0.17 g/km
(NOx) OXIDOS DE NITROGENO	5.56 g/km
DISPOSITIVOS CONTROL EMISIONES EVAPORATIVA	
MOTORES A GASOLINA	

CONVERTIDOR CATA-DIGO SI () NO ()
CAJA DE VENTILACION POSITIVA DEL CARTER: SI () NO ()

2001
NOTARIO 64
ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR
SUBDIRECCION OPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

4A

CARACTERISTICAS TECNICO-MECANICAS DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO

FICHA TECNICA DE HOMOLOGACION - FORMATO FTH - 001 Hoja No. 2

FECHA PRESENTACION DA 26 JUL 05 AÑO 2001

FICHA No. TP 111

1. TIPO DE HOMOLOGACION: CHASIS CATROCIERA VEHICULO CARROZADO

2. CLASE DE VEHICULO: BUSQUETA

MARCA MERCEDES BENZ REFERENCIA 313 CDI-SPRINTER COMBI MODELO 2001/2002/2003

10. CARACTERISTICAS DE LA CATROCIERA	
No. DESCRIPCION DEL FABRICANTE	-
No. FICHA HOMOLOGACION CHASIS	-
MARCA CATROCIERA	MERCEDES BENZ
REFERENCIA CATROCIERA	313 CDI-SPRINTER COMBI 350
RADIO DE ACCION	NACIONAL
SERVICIO (Comercio - Uso - Escolar - Especial)	COMERCIO
CAPACIDAD PASAJEROS SUJETADOS	44 CONDUCCION
CAPACIDAD PASAJEROS DE PIE	0
DISTANCIA ENTRE EJES	3,550 mm
VOLADIZO ANTERIOR	940 mm
VOLADIZO POSTERIOR	1,137 mm
ALTURA DEL VEHICULO	2,505 mm
ANCHO DEL VEHICULO	1,933 mm
LONGITUD DEL VEHICULO	5,660 mm
PESO DE LA CATROCIERA	- kg
PESO VEHICULO SIN CONDUCTOR	1,300 kg
PESO VEHICULO EJE TRINERO	1,050 kg
PESO TOTAL DEL VEHICULO VACIO	2,350 kg
PESO VEHICULO CARGADO EJE DELANTERO	1,510 kg
PESO VEHICULO CARGADO EJE TRINERO	2,160 kg
PESO BRUTO VEHICULO CARGADO	3,670 kg
NUMERO DE PUESTOS PARA PASAJEROS	11
ANCHO LIBRE DE PUERTAS	750 mm
ALTURA LIBRE DE PUERTAS	1,300 mm
ALTURA ENTRE PUELTAS	200 mm
ALTURA DEL PULCO AL TUBO	400 mm
ALTURA INTERNA LIBRE	1,855 mm
ALTURA DE VISIBILIDAD SUPERIOR	1,650 mm
ALTURA DE VISIBILIDAD INFERIOR	700 mm
ANCHO DEL PASILLO	350 mm
DISTRIBUCION DE LOS ASIENTOS	2-1-1
SEPARACION DE ASIENTOS	750 mm
ESPACIO ASIENTOS EN PUERTAS	- mm
PROFUNDIDAD ASIENTOS	450 mm
ANCHO ASIENTO (POR PERSONA)	450 mm
ALTURA ASIENTO	450 mm
ALTURA DEL ESPALDAR	750 mm
% AREA EN YUDIO DE PUERTAS	50%
NUMERO CLAROCIAS	1
CAPACIDAD DE BODEGA	1.5
RUTEROS:	-

12. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y CONTROL (8)	
INDICADOR DE VELOCIDAD	SI (X) NO ()
INDICADOR NIVEL DE COMBUSTIBLE	SI (X) NO ()
INDICADOR DE TEMPERATURA	SI (X) NO ()
TACOGRAFO	SI (X) NO ()
INDICADOR DE VOLTAJES	SI (X) NO ()
INDICADOR DE LUCES	SI (X) NO ()
TESTIGO PUERTA ABIERTA	SI (X) NO ()
TESTIGO FALLA DE FRENOS	SI (X) NO ()
ILUMINACION INTERIOR	SI (X) NO ()
LUCES DE ESTRIBO BLANCAS	SI (X) NO ()
SISTEMA APERTURA PUERTA INTERIOR	SI (X) NO ()
SISTEMA APERTURA PUERTA EXTERIOR	SI () NO ()

OBSERVACIONES MINISTERIO DE TRANSPORTE:

CONFIRMO QUE LAS CARACTERISTICAS CONSIGNADAS EN ESTE FICHA COINCIDEN CON LAS DEL VEHICULO A ENSAMBLAR O IMPORTAR O CARROZAR.

FIRMA Y SELLO: *[Signature]*
HONORABLE CABEZON SOCIAL MERCEDES BENZ COLOMBIA
Tel: 830.844.200

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

FIRMA: *[Signature]*
NOMBRE:

ESTAMPILLA DE AUTENTICACION
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR
SUBDIRECCION OPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

11. SALIDAS DE EMERGENCIA (1)	
TIPO DE EFULSION (X) y o TIPO FRAGMENTACION (Y)	
DIMENSIONES:	700 x 850
NUMERO DE SALIDAS COSTADO DERECHO	1
NUMERO DE SALIDAS COSTADO IZQUIERDO	1

ESTAMPILLA DE REPRODUCCION FOTOSTATICA
VALIDA PARA VEHICULOS QUE SE REALIZO A DI
TRAMITE DE ESTAMPILLAS PRINCIPE

3



Mercedes-Benz

Mercedes-Benz
Colombia S.A
Compañía de DaimlerChrysler

5

JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS

C.C. 3069693
Direccion: CRA. 4 N. 11-72
Telefono: 8600065 Ciudad: LA CALERA

Factura de Venta No. BOVH 153513

Fecha 29/01/2004 12:00:
Ciudad Bogotá D.C.

Pedido No S3.785.00408

Tipo Factura

Ventas Mercedes Benz

Asesor 21 Wilfredo Velásquez

Codigo Cliente

2.249

ant	Ref	Descripcion	Valor
1	4AR114001	<p>Ventas Mercedes Benz BUSÉTA SPRINTER 313CDI (INTERMUNICIPAL) Color Blanco Artico, Modelo 2.004, Marca: MERCEDES-BENZ Con las siguientes especificaciones: Motor : OM 611 LA de 129 HP, 4 Cilindros en Linea; 2150C.C. Caja : G32-5 / 5.05 de cinco velocidades adelante y reversa Eje Delantero : 1.650 Kgs. Eje Trasero : 2.240 Kgs. Motor No. : 61198170012238 Chasis No. : 8AC9036724A913291</p> <p>Este vehículo fué nacionalizado según declaración de Aduana 07237021668109 de la Aduana de BOGOTÁ. Presentada al Banco el 23/01/04. No. de Levante: 032004100021985.</p>	8
Valor Unitario			\$ 78.103.448,0
Descuento Autorizado 0 %			\$ 0,0
Subtotal			\$ 78.103.448,0
I.V.A. 16 %			\$ 12.496.552,0
NOVENTA MILLONES SEISCIENTOSMIL PESOS MCTE/.			\$ 90.600.000,0

ORIGINAL
Valido unicamente
con sello ceco

IVA REGIMEN COMUN, ACTIVIDAD ECONOMICA 202 8 POR MIL SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RES.DIAN 11076 DEL 14/12/2001. NUMERACION AUTORIZADA SEGUN RES. DIAN 310000009803 DEL 17/05/2002 RANGO DEL BOVH151879 AL 159999. ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO, CODIGO DE COMERCIO ART 774. EL DEUDOR RENUNCIA AL PROTESTO Y LOS REQUERIMIENTOS DE LEY. UNA VEZ SALIDA LA MERCANCIA DEL ALMACEN NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, LA MORA EN EL PAGO CAUSARA INTERES MORATORIO DEL DOBLE DEL INTERES BANCARIO VIGENTE A LA FECHA DE PAGO. ESTE ESTABLECIMIENTO DISPONE DE UN MECANISMO INSTITUCIONAL DE RECEPCION Y TRAMITE DE LAS PETICIONES POR QUEJAS Y RECLAMOS, LAS CUALES SE PUEDEN PRESENTAR PERSONALMENTE Y SIN INTERVENCION DE ABOGADO.

APROBADO

Nubia Damián
NUBIA DAMIAN

ACEPTADO

Bogotá D.C.
Av Cll 26 No 70 A - 25
Tel. 410 36 55 Fax: 412 40 16/18
A.A. 4970 Web Site www.mercedes-benz.com.co

Cali
Carrera 8 No 33-16
Tel. 442 22 74/9 Fax. 444 1:
A.A. 6167 E-Mail mbenz-cali@telesat.com

NIT. 830.044.266-2



Mercedes-Benz - Marcas registradas propiedad de DaimlerChrysler AG, Stuttgart, Alemania.

6

Departamento de
CUNDINAMARCA

NIT: 899.999.114-0

Fecha: 2017/03/04

Usuario

Hora: 11:51:24

CFR012

Identificación C

Nº Factura

72667

Región: LA CAJON

2a. Copia: Usuario.

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
49	MATRICULA VEHICULOS AUTOMOTORES	1	18,892.00
700	PRODESARROLLO	1	1,100.00
701	PROELECTRIFICACION	1	1,100.00
702	PRO CULTURA	1	1,800.00
703	PRO NEGOCIOS	1	1,700.00
704	FORMULARIO	1	3,300.00
748	ESPECIES VENALES - PLACA VEHICULOS	1	15,108.00
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	1	5,600.00

SON: SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE
lcana

PAG 1 De 1

No. 25377 71939

Fecha : 02/17/2004

Usuario

Hora : 11:51:33

Identificación C

UFT612

Nº Recibo **7**

72048

Regional LA CALERA

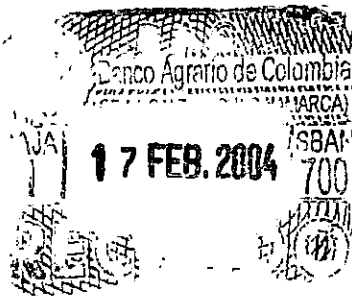
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
757	MINISTERIO MATRICULA VEHICULO AUTOMOTOR	1

10

TOTAL

50,500.00

2ª. Copia: Usuario.




SON CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/TE

No. 5377 71940

\$50,500

9

8

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. <small>NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.</small>		POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO AT 1329139279394	
FECHA EXPEDICION AÑO MES DIA 2.004 1 31		VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS HASTA LAS 24 HORAS DEL 2.004 1 31 DEL 2.005 1 31	
SUCURSAL EXPEDIDORA Country		CODIGO 4664	CLAVE PRODUCTOR 4664
TOMADOR (APELLIDOS Y NOMBRES) Jorge Alberto Cifuentes V			
C.C. & NIT. 3.069.693	TELEFONO 8603252	CIUDAD Calera	
DIRECCION Carrera 4ta n. 12.20.			
INTERMEDIARIO NOMBRE ASISTENTE AGENCIA CORRESPONSALE			

PLACA No. MARCA Mercedes Benz		TIPO VEHICULO 2.004	
CLASE VEHICULO Microbus		SERVICIO Publico	
No. MOTOR 6119817001238		No. CHASIS No. SERIE 8AC903672A913291	
TARIFA \$ VALOR PRIMA (SN COMISION) \$ V/R COMISION \$ V/R CONTRIBUCION VALOR TOTAL 92 520.532 52.029 \$ 572.561		CAPACIDAD PASAJEROS 17	
FORMA DE PAGO ef	REEMPLAZA POLIZA No.	RECIBO DE CAJA ef	FECHA DE PAGO AÑO MES DIA 2.004 1 31
AMPAROS POR VICTIMAS			
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACELUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE DE LA VICTIMA D. GASTOS FUNERARIOS E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS		HASTA 500 180 600 150 \$	
SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES		Agencia Seguros Beta Ltda.	
Transversal 43 A No. 99 - 54 Para: 843 99 88 - 419 04 00			
FIRMA AUTORIZADA			

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991



TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.
NIT.: 892.000.565-6

9

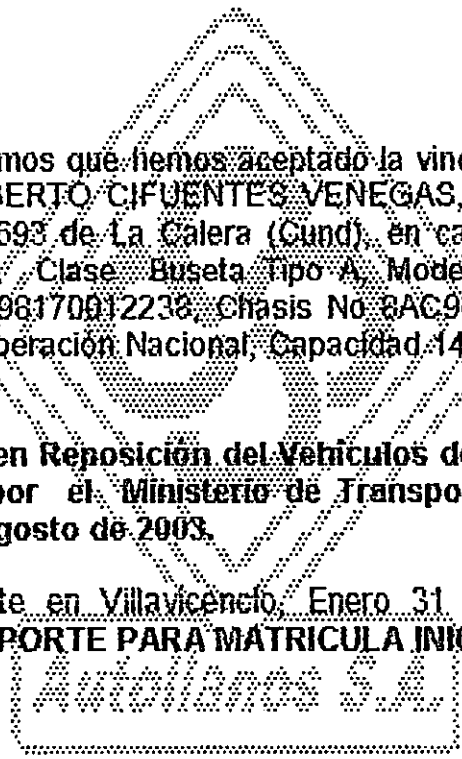
CARTA DE ACEPTACION

En la fecha manifestamos que hemos aceptado la vinculación a nuestra Empresa al Señor JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEZAS, identificado con cédula de ciudadanía No 3.069.693 de La Calera (Cund), en calidad de Propietario. Quien vinculará un vehículo, Clase Buseta Tipo A, Modelo 2004, Marca Mercedes Benz, Motor No 61198170012238, Chasis No 8AC9036724A913291, Placa Por Matricular, Zona de Operación Nacional, Capacidad 14 Pasajeros, con Número de Orden 318.

Este vehículo entra en Reposición del Vehículos de Placas SWD 929, el cual fué desvinculado por el Ministerio de Transporte mediante Autorización No 319 del 08 de Agosto de 2003.

Se expide la presente en Villavicencio, Enero 31 de 2004. Con destino a **TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA MATRICULA INICIAL.**

Cordialmente,



TRANS - AUTOLLANOS S.A.
VILLAVICENCIO

Carlos Arturo Parada Diaz
CARLOS ARTURO PARADA DIAZ
Gerente General

Revisó: Jairo Ramos
Elaboró: Andrea Toro

J.R.

TRANSPORTES AUTOLANOS S.A.
TEL: 885 000 585-8



CARTA DE ACEPTACION

En la fecha manifestamos que hemos aceptado la vinculación a nuestra Empresa al Señor JORGE ALBERTO CIFUENTE VENEZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.088.633 de La Calera (Cund), en calidad de Propietario. Quien vinculará un vehículo Clase Busera tipo V, Modelo 2004, Marca Mercedes Benz, Motor No. 8118170012336, Chasis No. 8A2993272AA13231, Placa Por Matricular Zona de Operación Nacional, Capacidad 4 Pasajeros, con número de Orden 318.

Este vehículo entra en la categoría del Vehículo de Placas SWD 029, el cual fue desvinculado por el Ministerio de Transporte mediante Autorización No. 310 del 08 de Agosto de 2003.

Se expide la presente en Villavicencio, Enero 31 de 2004. Con destino a TRANSITO Y TRANSPORTE PARA MATRICULA INICIAL.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO PARADA DIAZ
Gerente General

Revisó: Jaime Ramos
Elaboró: Andrea Toro



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Nº 011

La Directora Territorial Meta del Ministerio de Transporte **CERTIFICA**, que a la empresa de transporte de pasajeros:

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Con Nit: **992.000.565-6**

MODALIDAD: **CORRIENTE**

NIVEL DE SERVICIO: **BASICO**

Para la debida prestación de los servicios autorizados y/o registrados en el radio de acción **NACIONAL**, se le fijó:

Mediante Resolución Nº: **163** De fecha: **20-12-01**

En la clase de vehículo **GRUPO B.**

CON CAPACIDAD ACTUAL: **SESENTA (60) VEHICULOS.**

CAPACIDAD MINIMA: **CINCUENTA Y NUEVE (59) VEHICULOS**

CAPACIDAD MAXIMA: **SESENTA Y CUATRO (64) VEHICULOS**

En consecuencia, posee **DISPONIBILIDAD** en su capacidad transportadora para aceptar el vehículo de las siguientes características:

CLASE DE VEHÍCULO: **BUSETA**

MARCA: **MERCEDES BENZ**

MODELO: **2004**

Nº DE MOTOR: **61198170012238**

COLOR: **BLANCO**

CAPACIDAD DE PASAJEROS: **(14) CATORCE**

FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN: **4255 26-06-01**

La presente certificación es valida para el registro inicial automotor, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del acuerdo 0051 de 1993.

Se expide en Villavicencio, a los **16** Días del mes de **FEBRERO** Del año **2004**.

Cordialmente,

JANETH TORRES BOHORQUEZ

Directora Territorial Meta.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 2203136 03-11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①			CODIGO		
NOMBRE					
CIUDAD		CODIGO	FECHA DEL TRAMITE		
La Calera			DIA	MES	AÑO

PLACA ②	
LETRAS	NUMEROS
UFT	612

TRAMITE SOLICITADO ③					
1	REGISTRO INICIAL	2	TRASPASO	3	TRASLADO CUENTA
4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGRABAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS
10	TRANSFORMACION	11	REAFORO	12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13	INSORIPC. ALERTA	14	LEVANTA ALERTA	15	CANCELACION REGISTRO
16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

CLASE DE VEHICULO ④													
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
MARCA ⑤						LINEA ⑥			MODELO ⑦		COMBUSTIBLE ⑧		
MERCEDES BENZ									2004		GASOL		
COLORES ⑨						CODIGO(S)		1		2		3	
Blanco Artico													

DATOS DEL PROPIETARIO ⑩			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CIFUENTES		VELEGAS	
NOMBRES			
JORGE ALBERTO			
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD
4	2	3	3069693
DIRECCION		CIUDAD	
CRA 4 No 11-72		La Calera	
TELEFONO			
8600065			

TIPO DE CARROCERIA ⑪					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD ⑫	
No. DE MOTOR	REGRABADO
61198170012238	
No. DE CHASIS	REGRABADO
BAC9036724A91329	
No. DE SERIE	REGRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL

[Signature]

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. ⑬						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOPILA O COMB.
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE ⑭					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF O ACTA	DEC DE IMPOR	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO					FECHA
					DIA
					MES
					AÑO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) ⑮			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRES			
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD
1	2	3	4
DIRECCION		CIUDAD	
TELEFONO			

ESPECIFICACIONES ⑯												
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR.VENC.
14	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO

[Signature]

TIPO DE SERVICIO ⑰				EMPRESA VINCULADORA ⑱	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		
				NIT	

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ⑲					
LICENCIA DE TRANSITO No.			ORGANISMO DE TRANSITO		
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

OBSERVACIONES ⑳
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

DATOS DE ALERTA ㉑				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

COMPANIA ASEGURADORA ㉒			
CODIGO		No. DE POLIZA	
1	2	VENCIMIENTO	
		DIA	MES
			AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS ㉓			
TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1		4	
2		5	
3		6	

㉔ EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

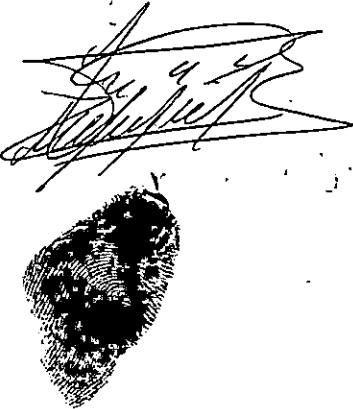

[Signature]

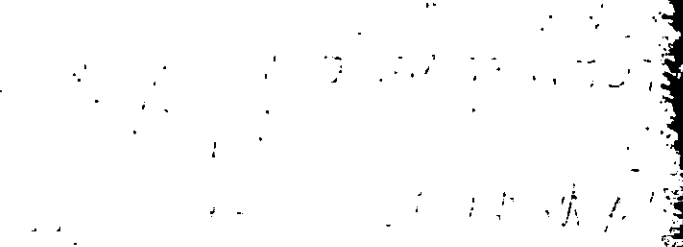
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

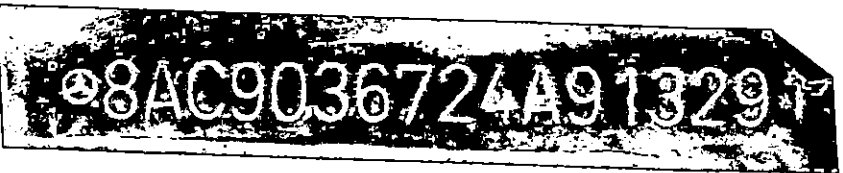
-CAI TA VEHICULO-

TIMBRE REGISTRADORA

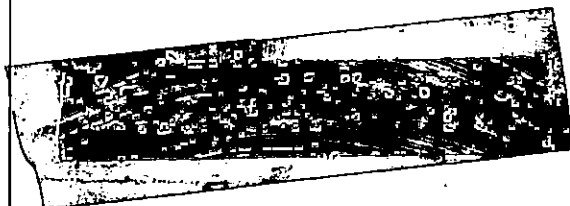
VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
 	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
	IIA
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

03-

47265

LICENCI

TRANSITO No.

PLACA	MARCA/ETIQUETA	TIPO DE VEHICULO	POTENCIA	MODELO	
BUSETA	MERCEDES BENZ SPRINTER	ARTICULADO			
CLASE DE VEHICULO	COLOR				
	BLANCO ARTICO				
NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE PLACAS			
61158170017338		RAC90367244517291			
NUMERO DE MOTOR	R	NUMERO DE SERIE	R		
NUMERO DE SERIE	R	NUMERO DE PLACAS	RESERVA PARA		
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR		NUM EJES		
ANCHO (m)	ALTO (m)	LARGO (m)			
ACTA O MANIFIESTO DE IMPORTACION	NUMERO	CIUDAD	DA	MES	ANO
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					

LICENCIA DE TRANSITO No. 03-2537

847265

PROPIETARIOS VENEZUELA JORG JERTO					
TIPO DE DOCUMENTO					
3.007.073					
CR 45		1 77			
CIUDAD					
SANTAFE DE BOGOTA					
SEG. IN			REG. CALES		
ULTIMO TRAMITE			ORGANISMO DE TRANSITO		
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE					
Edgar Sambo					
FECHA DE EXPEDICION					
17 DE JUNIO DE 2008					
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE					
EDGAR SAMBO					

Handwritten signature/initials

Vertical text on the right edge of the license form.

FORMULARIO PARA LA REVISION FISICO TECNICO MECANICA

TODOLLANTAS
líderes en Servicio

GOODYEAR
SUPER SERVITECA

VILLAVICENCIO EMPRESA SOLIDARIA PARA TODOS

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Nit. 892.002.557-6
Barrio Porvenir Avenida del Llano Calle 31 No. 25 - 82
Teléfonos 6635289 - 6653327 - 6636678 - 6632434 - 6636141 - 6713493
PBX 6715050 Villavicencio Meta

No 30925

Vehículo Registrado en: LA CALERA

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO

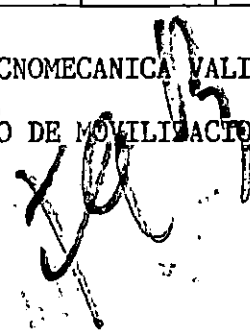
Propietario del Vehículo


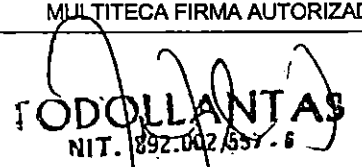
Nombre: CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

No. De Cédula: 3.069.693

PLACAS	MARCA	MODELO	CLASE
UFT 612	MERCEDES	2004	BUSETA

COMPANIA ASEGURADORA		
CODIGO	No. POLIZA	FECHA VENCIMIENTO
1329	15379670 5	2006-02-01

RESULTADOS DE LA REVISION		VEHICULOS	FECHA DE REVISION		
ACEPTADA	Particular		DÍA	MESES	AÑO
Estado General	X	Pública XXXX	11	02	2005
Instrumentos de Control y Seguridad	X	Oficial			
Sistema de Dirección	X	Otros:			
Sistema de Suspensión	X	OBSERVACIONES:			
Sistema de Luces Principales	X	REVISION TECNOMECANICA VALIDA PARA			
Sistema de Luces Secundarios	X	CERTIFICADO DE MOVILIZACION.			
Sistema de Frenos	X				
Dispositivo Acústico	X				
Sistema Eléctrico	X				
Estado de Llantas	X				
Equipo de Carretera	X				
manación de gases	X				

Firma Autorizada por la S.T.T. de Villavicencio	MULTITECA FIRMA AUTORIZADA
 Dirección Técnico Operario	 TODOLLANTAS NIT. 892.002.557-6

NOTA: Sólo respondemos por el estado técnico - mecánico en el momento de la revisión, de ninguna manera por propiedad o estado legal del vehículo.

**LA OFICINA DE TRANSPORTES
DE LA D.T.T. DE VICIO.**

CERTIFICA

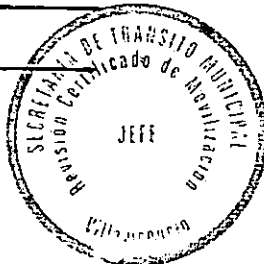
Que TODOLLANTAS

Esta Autorización para realizar Revisiones
Tecnomecánicas (Decreto 051/80)
La Firma y Sello de la Autorizada.

UFT 612

FEBRERO 11-2005

PROFESIONAL UNIVERSITARIO





Fecha : 02/15/2005
Hora : 09:42:36
UFT612

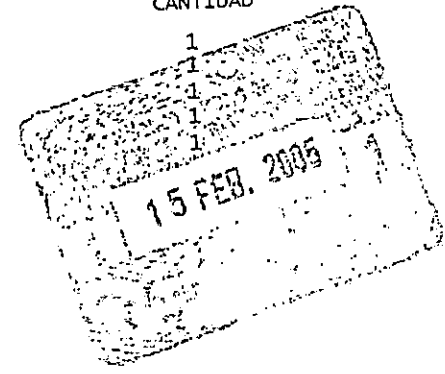
Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
162920
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO
707	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REVISION NAC
700	PRODESARROLLO
701	PROELECTRIFICACION
702	PROCULTURA
703	PROJUEGOS

2a. Copia: Usuario.

CANTIDAD



TOTAL
29,400.00
3,300.00
1,200.00
2,000.00
1,700.00

67

14

Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON .TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE
Icana

PAG 1 De 1

\$37,600
No. 25377 176747



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 0382548 04-11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①			CODIGO	
NOMBRE				
CIUDAD	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE		
LA CEDERA	121	DIA MES AÑO 08 11 07		

PLACA ②	
LETRAS	NUMEROS
UFT	612

TRAMITE SOLICITADO ③					
1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	X DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA-ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO ④												
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLOQUETA	T CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
MARCA ⑤			LINEA ⑥			MODELO ⑦			COMBUSTIBLE ⑧			
MERCEDES BENZ			SPONTED			AH			GASOL 1 ACPM 2 GAS 3 OTRO 4			
COLORES ⑨									CODIGO(S)			
GRANCO ANTICO												

DATOS DEL PROPIETARIO ⑩				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
PIPUENTES		VENEGAS		JORGE ALBERTO
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
X	2	3	4	3.069.693
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO
CRA 49 # N-72		BTS		
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL				
<i>[Signature]</i>				

TIPO DE CARROCERIA ⑪					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	FLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD ⑫	
No. DE MOTOR	REGRABADO
61198170017738	
No. DE CHASIS	REGRABADO
82C90367241913291	
No. DE SERIE	REGRABADO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) ⑬				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
	2	3	4	
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO				

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. ⑭						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO Q. OVA
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE ⑮					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO				FECHA	
07137021668109				23/01/04	

ESPECIFICACIONES ⑯												
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TORRELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	WALD POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESOR VEHIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO ⑰				EMPRESA VINCULADORA ⑱	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	NIT
1	X	3	4		

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ⑲					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6
DATOS DE ALERTA ⑳					
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:	
1	2	3	4	5	

COMPANIA ASEGURADORA ㉑				
CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO		
1	2	DIA	MES	AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS ㉒			
TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1		4	
2		5	
3		6	

OBSERVACIONES ㉓
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME:

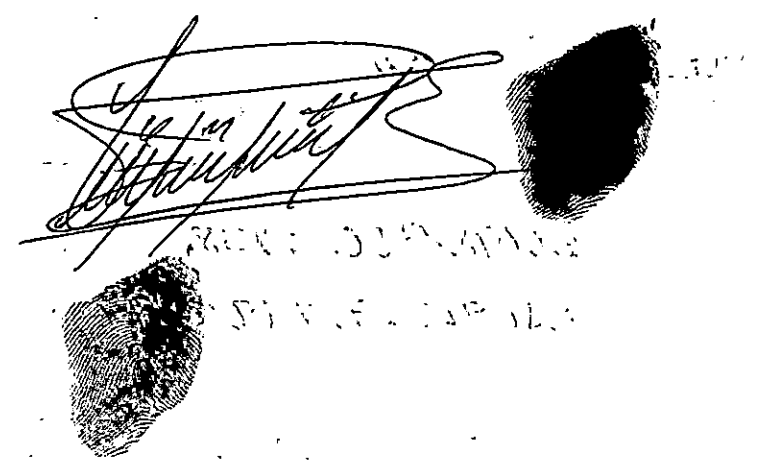
㉔ EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

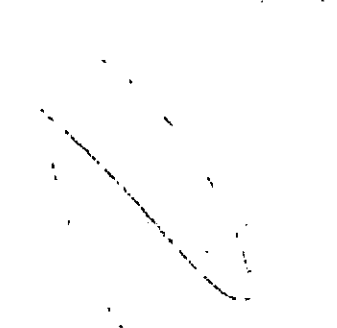
NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

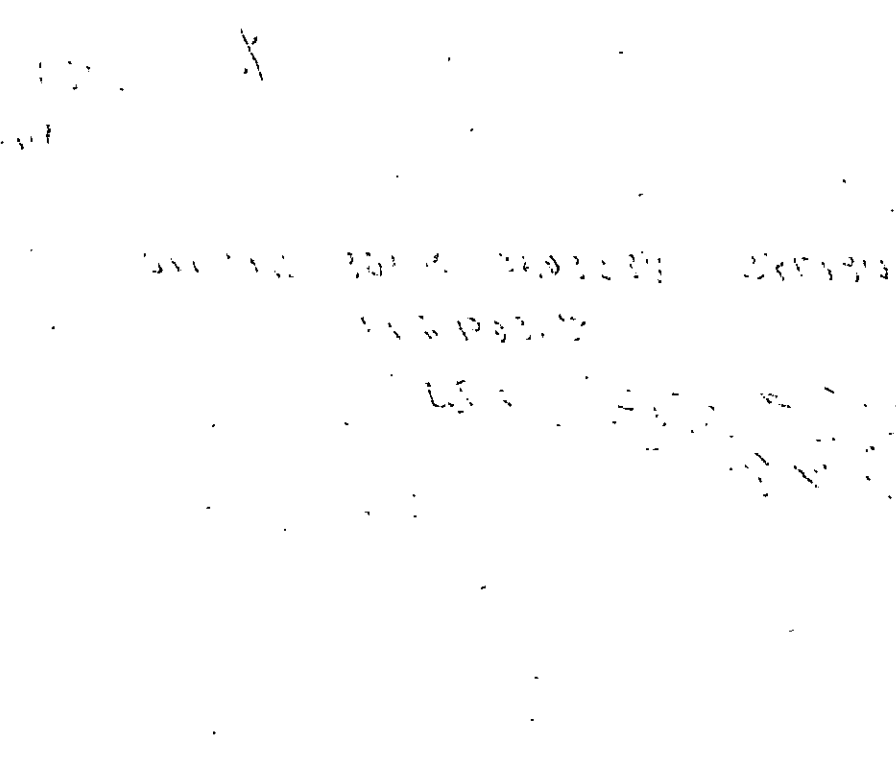
CARPETA VEHICULO

TIMBRE REGISTRADORA


VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
M. S. T. H.	...
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
F. S. S. P. O.	...
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
	

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03- 0402393



**FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS**

16

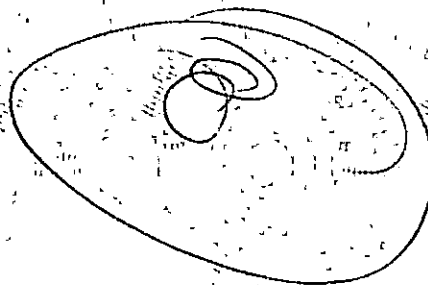
Paz y Salvo No.3512036030 Secretaría Expide: La calera

16

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. 3069693 (TRES CERO SEIS NUEVE SEIS NUEVE TRES) NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 08 de Noviembre de 2005 a las 08:54 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.



- USUARIO -

Fecha : 11/08/2005

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Nro Recibo

Hora : 09:03:24

241555

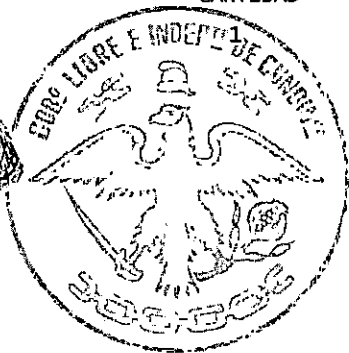
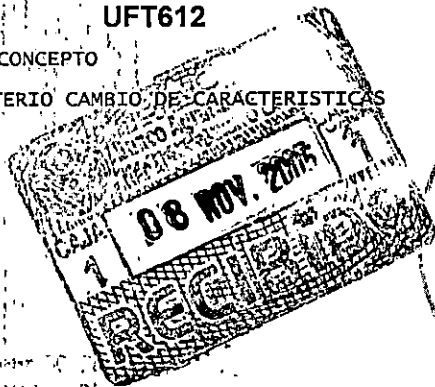
UFT612

Identificación : 3069693

Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS		16,500.00

2a. Copia: Usuario.



25

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

No. 25377 229892

lcana

Fecha : 11/08/2005

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Hora : 09:03:15

Identificación : 3069693

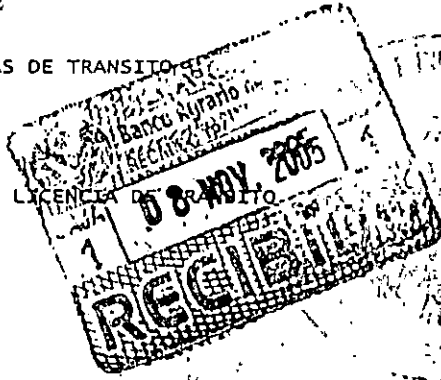
UFT612

Nro Recibo **18**

241554

Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
23	DUPLICADO LICENCIAS DE TRANSITO	1	25,500.00
700	PRODESARROLLO	1	3,300.00
701	PROELECTRIFICACION	1	1,200.00
702	PROCULTURA	1	2,000.00
704	FORMULARIO	1	3,500.00
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	1	5,900.00



17

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE
Icana

No. 25377 229891 ^{\$41,400}

PAG 1 De 1

Fecha : 11/08/2005

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Hora : 09:03:24

Identificación : 3069693

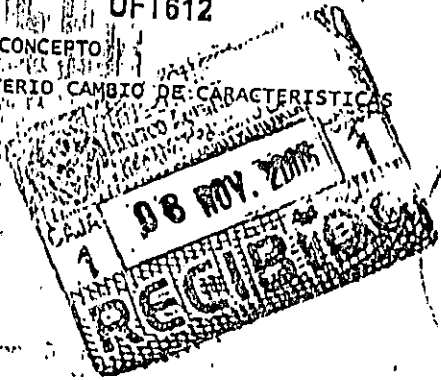
UFT612

Nro Recibo

241555

Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS	1	16,500.00



Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
Icana

No. 25377 229892 ^{\$16,500}

PAG 1 De 1

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES

05- 881768

LICENCIA DE TRANSITO No

UFT612 MERCEDES BENZ SPRINTER 3 2150 2004

CLASE BUSETA COLOR BLANCO ARTICO

SERVICIO PUBLICO CERRADO 04

6198170012238 SAC9036724A913291

SAC9036724A913291 /14

DISTANCIA ENTRE PUNTO DE VOLADO BOGOTA

ANCHO

07237021668109 BOGOTA 23. 01 2004

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS AUTOCULADOS DEBERA ESTIPULARSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No 05- 25377

881768

CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

199

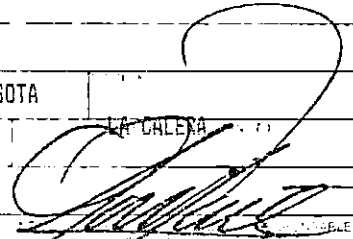
3.069.693

CR 49 11 72

SANTAFE DE BOGOTA

DUPL. E.T.V.

LA CAJERA



08 11 2005

ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. **03-0402393**



Handwritten signature

Paz y Salvo No. 3512036030 Secretaría Expide: La calera

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. 3069693 (TRES CERO SEIS NUEVE SEIS NUEVE TRES) NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 08 de Noviembre de 2005 a las 08:54 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

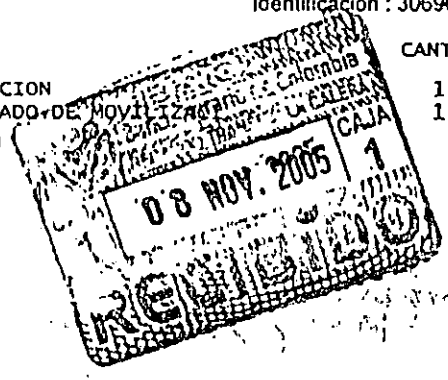
- ENTIDAD BANCARIA -

Fecha : 11/08/2005
Hora : 08:36:04
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
241527
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
84	CERTIFICADO DE MOVILIZACION	1	.00
751	ESPECIE VENAL (CERTIFICADO DE MOVILIZACION)	1	5,900.00



21

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE
Icana

PAG 1 De 1

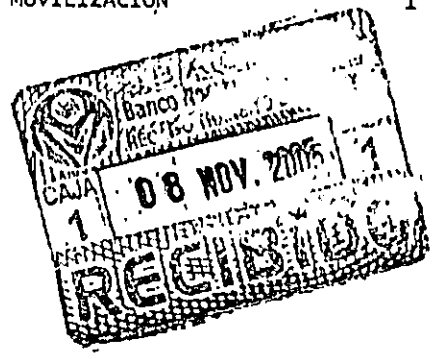
No. 25377 229864 ^{\$5,900}

Fecha : 11/08/2005
Hora : 08:36:15
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3089693

Nro Recibo
241528
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
760	MINISTERIO CERTIFICADO DE MOVILIZACION	1	8,000.00



Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : OCHO MIL PESOS M/CTE
Icana

PAG 1 De 1

No. 25377 229865 ^{\$8,000}

22

		POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-5 - Cra 11 No. 90-20 Bogotá, D.C.		AT 1329 153796705	
VILLAVICENCIO			
SUCURSAL EXPEDIDORA		COODGO	CLAVE PRODUCTOR
VILLAVICENCIO		030	4020
TOMADOR (AFELIADOS Y NOAFELIADOS)			
CIFUENTES JUAN ALBERTO			
C.C. & NIT.	TELEFONO	CUIDAD	
3.069.693	6603252	LA CALENA	
DIRECCION			
CARRERA 4 NO. 12 20			
INTERMEDIARIO			
NOMBRE			
ARIAS & GOMEZ CIA LTDA			

PLACA		TIPO VEHICULO	
U14612	MICRUS	1114	2004
CLASE VEHICULO		SERVICIO	CAPACIDAD PASAJEROS
MICRUS		PUBLICO	17
No MOTOR		No CHASIS & No SERIE	CAPACIDAD PASAJEROS
6119L170012288		8AC9036724A913291	17
TARIFA	\$ VALOR PRIMA (SIN COMISION)	\$ VR COMISION	\$ VR CONTRIBUCION
92	406.425		203.212
VALOR TOTAL			609.637
FECHA DE PAGO	EMPLAZA POLIZA No.	RÉCIBO DE CAJA	FECHA DE PAGO
CON.	1329 13927939.4		AÑO MES DIA
			2005 02 01
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. SUERTE DE LA VICTIMA D. GASTOS FUNERARIOS E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS			
			SALARIOS MINIMOS LOCALES DIARIOS VIGENTES
			FORMA POL 602 98

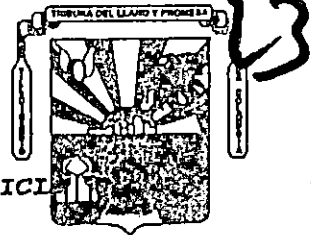
RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE ABRIL DE 1991

Como NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual cuyo original he tenido a la vista (Art. 14 del Decreto 2171 del 17 de ENERO 2005)

RAUL HUNDERTO ROJAS R.
NOTARIO SEGUNDO



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INSPECCION PERMANENTE CENTRAL DE POLICIA
PRIMER TURNO



ALCALDÍA DE
VILLAVICENCIO

EL SUSCRITO INSPECTOR Y SU SECRETARIA

HACEN CONSTAR:

Que: Jorge Alberto Gijentes Venegas
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2.087.698
de Cobolito, Guandacá se presentó ante éste
Despacho, con el fin de poner en conocimiento los hechos
que narrará a continuación, Juramentado (a) como es de
ley previas las formalidades de los Artículos 442 y 269
del C. P. en concordancia con los Artículos 27 y 28 del
C.P.P.; solicitó dejar CONSTANCIA sobre la perdida de:

tarjeta de propiedad - Seguro obligatorio
SAO - certificado de inscripción de
gous - tarjeta de operación - Seguro et tocambra
actuat - y inscripción de tenencia con
del ish Director intermunicipal de planes
W: m. f. t. 612 modelo 2004 color

Motivo: Mercedes Bernhez - afiliada a Asasambuland
se expide la presente a solicitud verbal del interesado
a los 6 días del mes de Wenerabe del 2005
Siendo las:

EL INSPECTOR

COMPARECIENTE

SECRETARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. **904432-05-11001**

ORGANISMO DE TRANSITO (1)		CODIGO	
NOMBRE			
CIUDAD	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE	
		DIA	MES AÑO

PLACA (2)	
LETRAS	NUMEROS
LFT	612

24

23

TIMBRE REGISTRADORA

TRAMITE SOLICITADO (3)

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANS. FORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
X INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO (4)

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	X	6	7	8	9	10	11	12	13

MARCA (5) MERCEDES BENZ **LINEA (6)** **MODELO (7)** 2004 **COMBUSTIBLE (8)** GASOL. ACPM GAS OTRO X 3 4

COLORES (9) **BLDDCO OUTICO** **CODIGO(S)**

DATOS DEL PROPIETARIO (10)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
QUIENTES	VENEGOS	JORGE ALBERTO		
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
7	2	3	4	3.069.693
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
C/ 317 30A-22 4to Norte Villavicencio		3457819		

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL

TIPO DE CARROCERIA (11)

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
	2	3	X	5	6
PANEL	DOBLE CABIN.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	FLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD (12)

No. DE MOTOR	REGRABADO
61198170012238	
No. DE CHASIS	REGRABADO
8AC9036724A913291	
No. DE SERIE	REGRABADO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) (13)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. (14)

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOTRIL O COMB.
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT.	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE (15)

IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO				FECHA	
07237021668109				23 01 2008	

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO (16)

LICENCIA DE TRANSITO No.	ORGANISMO DE TRANSITO				
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

DATOS DE ALERTA (20)

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

COMPANIA ASEGURADORA (22)

CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO
1	2	DIA MES AÑO

ESPECIFICACIONES (16)

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VEHIC.
14	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO (17) **EMPRESA VINCULADORA (18)**

OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	NIT
1	X	3	4		

OBSERVACIONES (21)

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION. AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

DOCUMENTOS ANEXOS (23)

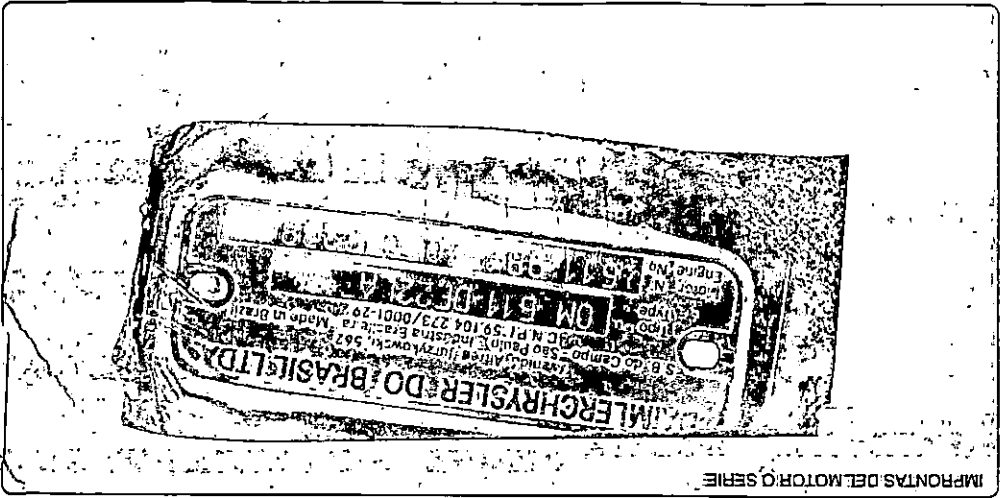
TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		
2	5		
3	6		

(24) EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

- CARPETA VEHICULO -



IMPONANTAS DEL MOTOR O SERIE



NTAS DEL CHASIS O SERIAL

ESPCIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA.

COMPRADOR	
NOMBRES	APELLIDOS

ESPCIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA.

[Handwritten signature]

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
NOMBRES	APELLIDOS

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0481860



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

25

Paz y Salvo No. 3643346030 Secretaría Expide: La calera

28

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. 3069693 (TRES CERO SEIS NUEVE SEIS NUEVE TRES) NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito en los Organismos de Tránsito conectados al sistema:

Expedición: 23 de Noviembre de 2005 a las 09:25 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

29

Fecha : 11/23/2005

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Nro Recibo **18**
245743
Regional : LA CALERA

Hora : 09:47:14

Identificación : 3069693

UFT612

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS		16,500.00

2a. Copia: Usuario.



72

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

No. 25377 234074 \$ 00

Icana

Fecha : 11/23/2005
Hora : 09:47:14
UFT612

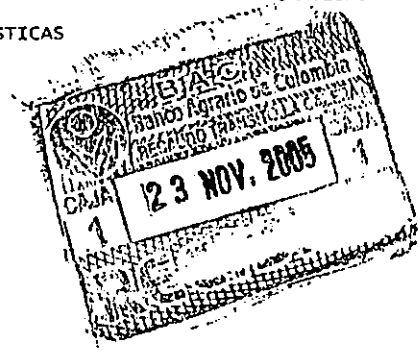
Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
245743
Regional : LA CALERA

27

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS	

2a. Copia: Usuario



TOTAL
16,500.00

30

\$16,500

No. 25377 234074

Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
Icana

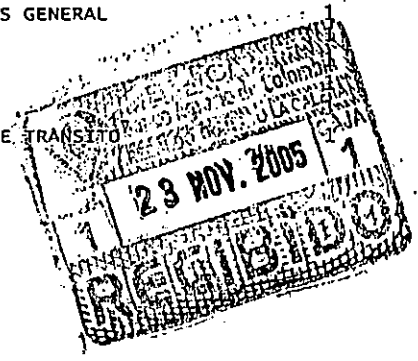
Fecha : 11/23/2005
Hora : 09:47:06
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
245742
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
33	LIMITACION AL DOMINO VEHICULOS GENERAL	
700	PRODESARROLLO	
701	PROELECTRIFICACION	
702	PRO CULTURA	
704	FORMULARIO	
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	

2a. Copia: Usuario



TOTAL
25,500.00
3,300.00
1,200.00
2,000.00
3,500.00
5,900.00

\$41,400

No. 25377 234073

Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE
Icana

Fecha : 11/23/2005
Hora : 09:47:25
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
245744
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
16	CERTIFICADO DE TRADICION/CONSTANCIAS Y P	1
700	PRODESARROLLO	1
701	PROELECTRIFICACION	1
702	PRO CULTURA	1
704	FORMULARIO	1

2a. Copia: Usuario




TOTAL
8,000.00
3,300.00
1,200.00
2,000.00
3,500.00

\$18,000

No. 25377 234075

Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE
Icana

28


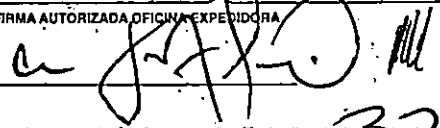
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 850.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.		POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO AT 1329 16558583 6	
FECHA EXPEDICION AÑO MES DIA DESDE LAS 24 HORAS HASTA LAS 24 HORAS 2005 11 8 DEL 2005 2 PM DEL 2008 2 PM			
SUCURSAL EXPEDIDORA VILLAVICENCIO		CODIGO 30	CLAVE PRODUCTOR 4020
TOMADOR (APELLIDOS Y NOMBRES) JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS			
C.C. o MIT. 3069683	TELEFONO 3457818	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION KR 23 71A 29			
INTERMEDIARIO		NOMBRE ARIAS Y GOMEZ	

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

PLACA No. UFT812	MARCA MERCEDES BENZ	TIPO VEHICULO MICROBUS	MOXILEO 2,004
CLASE VEHICULO VEHICULOS DE S	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE C.C. 2,150	CODIGO 058
No. MOTOR 61198170012238	No. CHASIS o No. SERIE BAC9036724A913291	CAPACIDAD PASAJEROS 0	TORO 17
TARIFA 92	\$ VALOR PRIMA (SIN COMISION) 408,425	\$ VR COMISION 203,212	\$ VALOR TOTAL 609,637
FORMA DE PAGO CONT	REEMPLAZA POLIZA No. 15379670	RECIBO DE CAJA	FECHA DE PAGO AÑO MES DIA 2005 11 8
AMPAROS POR VICTIMAS			
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	500	SALARIOS MINIMOS	
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	100	LEGALES	
C. INFERIENCIA VICTIMAS	600	DIARIOS VIGENTES	
D. GASTOS FUNERARIOS	150		
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10		
ESTADO S.A.		0.03.000.7	
FIRMA AUTORIZADA			

31

29

 MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR		FECHA DE VENCIMIENTO DIA: 25 MES: 02 AÑO: 2006		PLACA UNICA UFT612
CLASE DE VEHICULO BUSETA TIPO A		TIPO DE CARROCERIA CERRADA		NIVEL DE SERVICIO BASICO
MODELO 2004		CLASE DE COMBUSTIBLE A.C.P.M.		NUMERO DE MOTOR 61198170012238
CANTIDAD PASAJEROS 14		MARCA MERCEDES BENZ		NUMERO DE CHASIS BAC9036724A913291
RAZON SOCIAL TRANSPORTES AUTO LANDS S.A.				
SEDE VILLAVICEN		RADIO DE ACCION NACIONAL		FECHA DE EXPEDICION 10 11 2005
FIRMA AUTORIZADA OFICINA EXPEDIDORA 			TARJETA No. 184390	

32

30

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO DEL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO

ACREEDOR PRENDARIO: **FINANCIERA ANDINA S. A. FINANDINA** NIT: 860.051.894-6
DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): **JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS** --
--, C.C. N°. **3.069.693** y C.C. N°. --- RESPECTIVAMENTE.

PRINCIPAL(ES) OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): PAGARE(s) N°s. _____ y
DE FECHA(s) _____ y _____ POR VALOR(es) DE
\$50.000.000.00 y \$ _____, SUSCRITO(S) POR **JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS** -- -----

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: **UCL 3 NO 30ª 22 STA MARTHA**
VEHICULO PIGNORADO:

38

MARCA y LINEA : **MERCEDES BENZ SPRINTER 3**
TIPO DE CARROCERÍA : **BUSETA CERRADA**
MODELO : **2004**
COLOR : **BLANCO ARTICO**
No. MOTOR : **61198170012238**
No. SERIE : **8AC9036724A913291**
CILINDRAJE : **2.150 C.C.**
CAPACIDAD : **14 PASAJEROS**
PLACAS : **UFT-612**
SERVICIO : **PUBLICO**
PROPIETARIO(S) : **JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS**

Entre los suscritos a saber: **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en adelante **EL ACREEDOR**, con domicilio legal en **BOGOTA**, representada en este acto por **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, vecino(a) de **Villavicencio**, identificado(a) con C.C. No. **51.786.413** de **BOGOTA**, (actuando de conformidad con el poder otorgado mediante documento privado que se anexa al presente contrato, por una parte y por la otra **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, domiciliado(a)(s) en la ciudad de **VILLAVICENCIO**, identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO (s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, por el presente documento además de comprometer su responsabilidad personal por todas las obligaciones garantizadas por el presente contrato, constituye(n) en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas aplicables, sobre el vehículo descrito en el encabezamiento, de su propiedad, dedicado a su actividad económica, conservando su tenencia durante la vigencia del presente contrato. La prenda se extiende a todos los equipos y elementos adicionales en el vehículo objeto del gravamen. El bien objeto de la prenda permanecerá habitualmente en la dirección indicada en el encabezamiento pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del país o cambiar la ubicación habitual del vehículo pignorado **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, requiere(n) la autorización previa escrita y expresa de **EL ACREEDOR**, so pena de que declare la caducidad del plazo de la obligación garantizada. **SEGUNDO** - El presente contrato tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **EL ACREEDOR** derivadas de él(los) mutuo(s) otorgado(s) el(los) día(s) y por la(s) suma(s) inicial(es) por capital(es) contenidas en el(los) pagaré(s) indicado(s) en el encabezamiento, así como los intereses de plazo y de mora pactados para el efecto en el(los) respectivo(s) documento(s) de deuda. Igualmente con la presente prenda **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, garantiza el pago de todas y cualesquiera otras obligaciones, presentes, pasadas o futuras que **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el (los) garante(s)** llegare(n) a contraer, conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los respectivos documentos de deuda, sus accesorios, intereses corrientes y de mora, gastos seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL ACREEDOR**, sumas todas las cuales se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **TERCERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, se obliga(n) a contratar una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país mantener asegurado el vehículo pignorado durante la vigencia de las obligaciones garantizadas para con **EL ACREEDOR**, que incluya sin excepción alguna la cláusula de renovación automática y los siguientes cubrimientos: responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, amparo de protección patrimonial, temblor terremoto y asesoría jurídica, y en general contra todo riesgo, incluido el riesgo de fallecimiento de **EL DEUDOR PRENDARIO y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado. En caso de existir seguro vigente sobre el vehículo **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) y/o el garante** en su calidad de propietario del bien pignorado, solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR** como primer

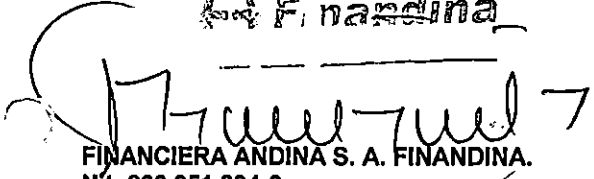
que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subroga a el crédito otorgado de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, ya que la prenda también se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. Las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, quien se obliga a pagarlos so pena de que **EL ACREEDOR** entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor. Si no se cumplieren con estas obligaciones, **EL ACREEDOR** queda autorizado para contratar dicho seguro durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones por los riesgos que estime convenientes, y por el valor comercial del vehículo pignorado por cuenta de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL ACREEDOR** puede no hacer uso. **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden que **EL ACREEDOR** estime conveniente, y colocar inmediatamente a disposición de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, cualquier remanente que llegare a existir. En caso de cobro judicial **EL ACREEDOR** podrá incluir dentro del saldo a cobrar el valor de las primas de seguro canceladas y las que se paguen durante el proceso judicial para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, lo autoriza irrevocablemente.

CUARTO: Son obligaciones a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o del garante en su calidad de propietario del bien pignorado: A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice, así como de cualquier traslado del vehículo fuera del país para lo cual deberá obtener autorización expresa de parte de **EL ACREEDOR** D) Permitir el derecho de inspección de la prenda a **EL ACREEDOR** en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición de **EL ACREEDOR** el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuencia de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar a **EL ACREEDOR** por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento. **QUINTO - EL ACREEDOR** podrá exigir el pago total de las obligaciones garantizadas por este documento y hacer efectiva la presente garantía en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial ni de constituir en mora a **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y/o sus garantes, a la cual renuncia(n) expresamente sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi (nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces, pudiendo hacer efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las acciones legales que **EL ACREEDOR** tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con el incumplimiento, acción u omisión se le hayan ocasionado: A) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL ACREEDOR** a juicio de éste; B) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el vehículo pignorado sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del bien pignorado por cualquiera de los medios de que trata el Art.789 del C.C.; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el vehículo aquí gravado; D) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR**; E) Si causaren daños a terceros con el vehículo pignorado o si lo usarse en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** De optarse por el ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior por **EL ACREEDOR**, será obligación de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, entregar inmediatamente el vehículo pignorado a **EL ACREEDOR** cesando así la tenencia autorizada en sus manos sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y

otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia del vehículo pignorado. No podrá(n) **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante oponerse en ningún caso a la toma del vehículo pignorado en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc. ya que a estas se extiende la presente prenda. **SEPTIMO:** El vehículo que se pignora por este contrato es de exclusiva propiedad de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante, por haberlo adquirido con justo título y de buena fe según consta en documentos que reposan en su poder y no ha sido enajenado ni en todo ni en parte por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias ni esta sujeto a inscripción de demanda embargo ni arrendamiento, y en todos los casos se obliga(n) a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. En tal sentido, **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado se obliga(n) expresamente en todo tiempo con **EL ACREEDOR** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en prenda y de su debido registro. **OCTAVO:** **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) que el gravamen prendario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **NOVENO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente contrato le otorga, le bastará con presentar una constancia de la existencia del mismo, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar cuando sea del caso. **DECIMO:** **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da(n) por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen. **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda estará vigente a partir de la fecha de su suscripción siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto ya sea que **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante continúe(n) o no como propietario(a)s del vehículo pignorado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEGUNDA:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato **EL ACREEDOR** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, créditos, desembolsos, prórrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **DECIMO TERCERA:** El término del presente contrato se pacta por diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. A su vencimiento: **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, deberá haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s) con este documento. En caso contrario la prenda subsistirá sobre cualquier saldo de obligación(es) pendiente(s) para con **EL ACREEDOR**.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad y fecha indicadas al pie de nuestras firmas.

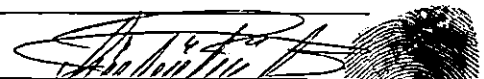
EL ACREEDOR PRENDARIO
Finandina



FINANCIERA ANDINA S. A. FINANDINA.
 Nit: 860.051.894-6
 APODERADO : ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
 C.C. No. 51.786.413 de BOGOTA

EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) Y/O EL(los) GARANTE(s) PROPIETARIO(s):

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS	NOMBRE O RAZON SOCIAL	--
IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)	3.069.693	IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)	---
NOMBRE RPTE LEGAL O APODERADO	---	NOMBRE RPTE LEGAL	---
IDENTIFICACION RPTE LEGAL	---	IDENTIFICACION RPTE LEGAL	---
DIRECCION Y TELEFONO:	CL 3 NO 30A 22 STA MARTHA VILLAVICENCIO	DIRECCION Y TELEFONO:	---
CIUDAD:	---	CIUDAD:	---



12

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUT

A DE 22 NOV 2005 COMPARECIO ANTE M
ROMERO MEDRANO, ROTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
DOQUE GUDAD QUIEN SE IDENTIFICO CON C.
DE RTD Y MANIFESTARON QUE EL PRESEN
CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE LA FIRMA FUE PUE
LETRA Y ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA PARA SUS
PUBLICO Y PRIVADOS. EN CONSTANCIA FIRMA,

EL COMPARECIENTE

Yolima Zoraya Romero



Yolima Zora
Romero Medr
Notaria
VVICEN

12



Cámara de Comercio de Villavicencio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

SEDE PRINCIPAL CENTRO

Fecha : 20051109

Hora Certificado : 14:36:03

Operacion: 010631109118

PAGINA No. 1

30

VISETENOS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL
MATRICULA NO: 00029691 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1990
DIRECCION: CRA 31 NO. 40-16 LOCAL 5_-6-7
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 31 NO 40-16 LOCAL 5-6-7
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
E-MAIL: Representantelegal@finandina.com

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : FINANCIERA ANDINA S.A.
FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 0860051894-6

CERTIFICA :

ADMINISTRADOR :
DUQUE GIRALDO ANGELA LILIANA , C.C. : 00051786413

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES
POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 16,655,691,000
RENOVO EL AÑO 2005 EL 30 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA :

BAJO EL NO. 691 DEL LIBRO V, EL 6 DE AGOSTO DE 1996, SE

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 2
Fecha : 20051109 Hora : 14:36:03 Operacion: 01C631109118

INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3085 DE
FECHA 5 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL
CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL
DE FINANCIERA S.A., CONFIEREN PODER ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE A LA SENORA ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. NO.
51.786.413 DE BOGOTA, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y EN
FORMA AUTONOMA Y SEPARADA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL, CELEBRE Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS
CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN
LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANCIERA Y LOS
CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANCIERA OBRE COMO LEASING.
ASI MISMO SE LE FACULTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
FINANCIERA, FIRME LOS LEVANTAMIENTOS DE PRENDA DE LOS CONTRATOS
POR ELLA CELEBRADOS, COMO TAMBIEN LOS TRASPASOS DE LOS
VEHICULOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE LEASING.

C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 725, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, SE
INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5395 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA
VEINTICINCO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, POR MEDIO DE
LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA S.A. CONFIERE
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SENORA LEONOR
ISAZA DE CALVO, C.C. NO. 35.457.409 DE USAQUEN,
PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y EN FORMA
AUTONOMA Y SEPARADA, EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CELEBRE Y SUSCRIBA
SIN LIMITE EN LA CUANTIA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA
SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR
PRENDARIO SEA FINANCIERA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE
FINANCIERA OBRE COMO LEASING.

C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 793, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBIO
COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.377 DE FECHA 11
DE SEPTIEMBRE DE 1997. OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA POR MEDIO DE LA CUAL EL
REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA S.A. CONFIEREN PODER
ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA LILIANA DUQUE
GIRALDO, C.C. NO. 51.786.413 DE BOGOTA, PARA QUE EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASISTA A LAS
AUDIENCIAS DE CONCILIACION DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 3
Fecha : 20051109 Hora : 14:36:03 Operacion: 01C631109118

ADMINISTRATIVOS A QUE FUERAN CITADA EN TODO TIEMPO
FINANCIERA ANDINA S.A. "FINANDINA, COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN CALIDAD DE DEMANDANTE O
DEMANDADA, CON PLENAS FACULTADES DE DISPOSICION SOBRE LOS
BIENES OBJETO DE LA LITIS DE QUE SE TRATE, LLEVANDO
LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO EN
PARTICULAR. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR
TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y EN GENERAL TODAS LAS
FACULTADES NECESARIAS EN PROCURA DE LOS INTERESES DE
FINANCIERA ANDINA S.A. "FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL.

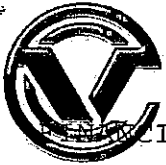
C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 797, EL 6 DE ENERO DE 1998, SE INSCRIBIO
COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO: 4.957 DE FECHA
15 DE DICIEMBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO
DE LA NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA. POR MEDIO DE LA
CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANDINA S.A. CONFIEREN
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RUTH EUGENIA MURCIA
HERNANDEZ, C.C. NO. 40.389.547 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANCIERA ANDINA
S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CELEBRE
Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS CONTRATOS DE
PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR EN LOS CUALES EL
ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN
LOS QUE FINANDINA OBRE COMO LEASING. ASI MISMO, SE LE
FACULTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANDINA, FIRME
LOS LEVANTAMIENTOS DE PRENDA DE LOS CONTRATOS POR CONTRATOS
DE LEASING QUE HAN SIDO TERMINADOS.

C E R T I F I C A

QUE BAJO EL NO. 956 DEL LIBRO V, EL 8 DE FEBRERO DE 2005, SE
INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2633 DE
FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CARLOS VEGALARA FRANCO
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
Compañía DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER AMPLIO Y
SUFICIENTE A ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, C. C. NO. 51.786. 413
DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA
ANDINA S.A. FINANDINA, Compañía DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
FINANDINA: A) CELEBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS Y
FIRME LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DE TRASPASO Y SUSCRIBA
CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CUALQUIER
TRAMITE NECESARIO DE NOMBRE DE FINANDINA Y ESPECIALMENTE, PARA

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 4
Fecha : 20051109 Hora : 14:36:03 Operacion: 01C631109118

MATRICULAR A NOMBRE DE FINANDINA Y TRASPASAR A FAVOR DE TERCEROS A CUALQUIER TITULO LOS VEHICULOS ENTREGADOS A LEASING, B) CELEBRAR Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANDINA OBRE COMO LEASING, C) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANDINA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA POR ESTA CELEBRADOS COMO TAMBIEN LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS EN LOS CONTRATOS DE LEASING QUE HAN SIDO TERMINADOS, D) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS PROCESOS EN DONDE LA AUTORIDAD COMPETENTE ASI LO HAYA SOLICITADO Y DECLARADO DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE FUERA DADO EN TODO TIEMPO FINANCIERA ANDINA S. A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN CALIDAD DE DEMANDANTE P DEMANDADA, CON PLENAS FACULTADES DE DISPOSICION SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA LITIS DE QUE SE TRATE, LLEVANDO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO EN PARTICULAR, E) PARA CONFERIR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS QUE DESIGNE LA ENTIDAD PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS Y ACTUACIONES EN LOS QUE FINANDINA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA CON TODAS LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CADA CASO DE ACUERDO A LA LEY.

C E R T I F I C A

QUE BAJO EL NO. 957 DEL LIBRO V, EL 28 DE FEBRERO DE 2005, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 298 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL CARLOS JOSE VEGALARA FRANCO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUTH EUGENIA MURCIA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 40389547 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CELEBRE Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANDINA ABRE COMO LEASING.

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 5
Fecha : 20051109 Hora : 14:36:03 Operacion: 01C631109118

FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

!!! NOTIFICACION !!!

37

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS DESPUES DE SU ANOTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 1300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE de 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Lucy Garcia

SECRETARIO

37

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		05- 881768	
PLACA UNICA UFT612		LICENCIA DE TRANSITO No.	
MARCAS MERCEDES BENZ SPRINTER 3		AÑO 2004	
CLASE DE VEHICULO BUSETA		COLOR BLANCO-ARTICO	
SERVICIO PUBLICO	CARROTERIA TIPO CERRADO	PUERTAS 04	
NUMERO DE CHASIS 8AC9036724A913291	R. 714	NUMERO DE: 8AC9036724A913291	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)	
ACTA O MANIFIESTO DE CARGA IMPRIMIR		07237021668109 BOGOTA 23 01 2004	
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS DEBEA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES			

29

LICENCIA DE TRANSITO No. 05- 25377		881768	
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO			
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	NI
	No	3.069.693	
DIRECCION GR 49 11 72			
CIUDAD		TELEFONO	
SANTAFE DE BOGOTA			
DUPLICADO		LA CALERA	
FANTASIA LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION		RESPONSABLE	
08 DIA	11 MES	2005 NO	
ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ			



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA

No. 0308130

FORMULARIO DE REVISION NACIONAL No.

HOJA DE TRABAJO No. 000

38

FECHA DE REVISION

ULTIMA REVISION

PLACA: UET612		INSPECCION DE TRANSITO: LA CALERA			
CLASE	SERVICIO	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR
MICROBUS	PUBLICO	MERCEDES BEN	SPRINTER	2004	BLANCO
POLIZA DE SEGURO	FECHA DE VENCIMIENTO	PAGO DE MULTAS	RECIBO No.	PAGO DE IMPUESTOS No.	
130012884464 ?	13-09-10	\$7		77678	

APROBADO

INVERSIONES BETOS LTDA.
JEFE DE AREA: NIT 900920045-5

DIAGN. AUTORIZADO:

CALCOMANIA

RECIBI PENDIENTE

FIRMA USUARIO

SISTEMAS DE FRENSOS

DELANTERA

DERECHA	IZQUIERDA
P	P

TRASERA

DERECHA	IZQUIERDA
P	P

FRENO AUXILIAR DESACELERACION

APROBADO REPROBADO

SISTEMA DIRECCION

ACTUAL (M/KM)	REFERENCIA (M/KM)
B	NORMAL: 0-4
	REGULAR: 5-7
	MALO: >8

APROBADO REPROBADO

ESTADO DE SEGURIDAD

EQUIPO DE CARRETERA

	B	R	M
BANDEROLA	Y		
TACOS	Y		
LLANTA DE REPUESTO	Y		
GATO	Y		
HERRAMIENTA	Y		
EXTINTOR	Y		
BOTIQUIN	Y		

SISTEMA SUSPENSION

	B	R	M
BANDEJAS	Y		
ROTULAS SUPERIORES	Y		
RESORTES	Y		
MUNONES	Y		
ROTULAS INFERIORES	Y		
AMORTIGUADORES	Y		
CAMPANAS	Y		
RODAMIENTOS	Y		

APROBADO REPROBADO

INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD

LIMPIAPARABRISAS RETROVISORES PITO

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	B	R	M
PARABRISAS	Y		
VENTANILLAS	Y		
PUERTAS	Y		
CINTURONES	Y		

LLANTAS

	B	R	M
DELANTERA DERECHA	Y		
DELANTERA IZQUIERDA	Y		
TRASERA DERECHA	Y		
TRASERA IZQUIERDA	Y		

APROBADO REPROBADO

ESTADO DE LUCES

PRINCIPAL

	IZQUIERDO	DERECHO
ALTA	Y	Y
BAJA	Y	Y

AUXILIARES

	IZQUIERDO	DERECHO
MEDIAS	Y	Y
DIRECCIONAL	Y	Y
PARQUEO	Y	Y

RESERVA STOP PLACA

APROBADO REPROBADO

ESTADO DE PRESENTACION

LATONERIA Y PINTURA TAPICERIA COJINERIA

APROBADO REPROBADO

CONTAMINACION

MOTOR RUIDO (MAXIMO PERMITIDO 80 DECIBELES) PITO

GASES	ACTUAL	REFERENCIA
CO Vol.	<input checked="" type="checkbox"/>	MAX.
CO ₂ Vol.	<input checked="" type="checkbox"/>	MINIMA 10%
O ₂ Vol.	<input checked="" type="checkbox"/>	MAXIMA 1%
HC PPM	<input checked="" type="checkbox"/>	MAX.

APROBADO REPROBADO

Fecha : 02/23/2006

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

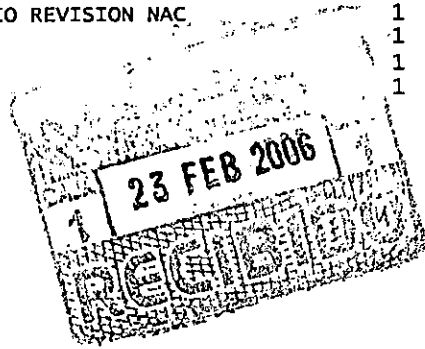
Nro Recibo **39**
272678
Regional : LA CALERA

Hora : 11:21:15

Identificación : 3069693

UFT612

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
707	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REVISION NAC	1	30,900.00
700	PRODESARROLLO	1	3,500.00
701	PROELECTRIFICACION	1	1,300.00
702	PROCULTURA	1	2,100.00



41

2a. Copia: Usuario.

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE
lcana

PAG 1 De 1

No. 25377 260966 ^{\$37,800}



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-G - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

AT 1329 16884464 2

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA		
ANO	MES	DIA	DESDE LAS 24 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS	
ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
2006	2		2006	2	1
DEL			DEL		
2006			2007		
2			2		
1			1		

VILLAVIGENCIO 30 4000

CLIENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

3068693 3105548554 VILLAVIGENCIO

CALLE 4TA C NO 34G 96 ROSA BLANCA

AGENTE AGENCIA COBROSA

X ARIAS Y GOMEZ LTDA

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

PLACA No. UET612 MARCA MERCEDES BENZ TIPO VEHICULO MICRO

CLASE VEHICULO SERVICIO No. MOTOR No. CHASIS o No. SERIE

INTERMUNICIPAL NACIONAL 61198170012238 8AC9036724A91329

TARIFA \$ VALOR PRIMA (SIN COMISION) \$ V/R COMISION \$ V/R CONTRIBUCION

FORMA DE PAGO 92 REEMPLAZA POLIZA No. 434,656 RECIBO DE CAJA 217,328

AMPAROS POR VICTIMAS

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 500
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180
 C. MUERTE DE LA VICTIMA 600
 D. GASTOS FUNERARIOS 150
 E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

FIRMA AUTORIZADA

05- 882607

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		LICENCIA DE TRANSITO N.º	
PLACA	TIPO DE VEHICULO	CLASIFICACION	MODELO
88T612	MERCEDES BENZ SPRINTER 3	2050	2004
USO: BUSETA		CONDUCTOR: ORLANDO ARTICO	
TIPO DE SERVICIO	ESTADO DE LA LICENCIA	NO. DE PLACA	
PUBLICO	CERRADO	0A	
NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE IDENTIFICACION	
BAC9036724A913271	714	BAC9036724A913291	
EL PESO BRUTO VEHICULO MAS PASAJEROS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS SEVIRREMOQUES Y CHASIS			

05- 25377 882607

LICENCIA DE TRANSITO N.º		PROPIETARIO	
05- 25377		CIFUENTES VENEZAS JORGE ALBERTO	
TIPO DE SERVICIO	ESTADO DE LA LICENCIA	NO. DE PLACA	
PUBLICO	CERRADO	0A	
NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE IDENTIFICACION	
BAC9036724A913271	714	BAC9036724A913291	
CIUDAD		TELEFONO	
SANTAFE DE BOGOTA		3-069.693	
INSTITUCION		EMPRESA	
ALE. ASAFINOR DE FINANCIERA ANDINA SA		ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ	
FECHA DE EMISION	NOMBRE DEL TITULAR		
23/11/2005	ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ		

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA REGIONAL CALERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	:	UFT612	CARROCERIA	:	CERRADO
CLASE	:	BUSETA	MOTOR	:	61198170012238 REG : NO
SERVICIO	:	PUBLICO	CHASIS	:	8AC9036724A913291 REG : NO
SERIE	:	8AC9036724A913291	MARCA	:	MERCEDES E
LINEA	:	SPRINTER 313	MODELO	:	2004
COLOR	:	BLANCO/ARTICO			
ACTA	:		MANIFIESTO	:	X
IMPORTACION	:	07237021668109	ADUANA	:	BOGOTA
FECHA DOCUM	:	01 /23 /2004	CUBICAJE	:	2150.00
CAPACIDAD	:	Pasaj: 14 / ton			
SERIE	:	8AC9036724A913291	REG	:	NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 3069693	SANTAFE DE BO	JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS	CR 49 11 72

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	TRAMITE	FECHA
REGISTRO INICIAL	02/17/2004	INSCRIPCION DE ALERTA	11/23/2005
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	11/08/2005		
INSCRIPCION DE ALERTA	11/23/2005		

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PIGNORACION A FAVOR DE FINANCIERA ANDINA SA	11/23/2005	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
3069693	JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS	02/17/2004	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES

Numero de Proceso	:		Tipo de Proceso	:	
Oficina Juridica	:		Fecha Oficio	:	
Medida Judicial	:				
Numero Oficio	:				
Demandante	:				

OBSERVACIONES
NO TIENE PROCESOS JUDICIALES O FISCALES VIGENTES

SE EXPIDE EN LA CALERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.



 COORDINADOR DE AREA REGIONAL LA CALERA



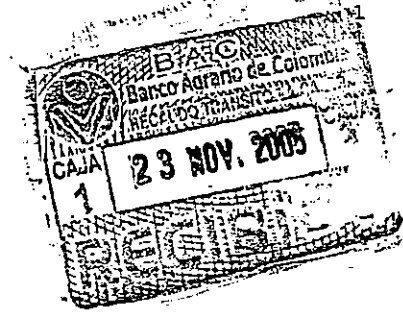
Fecha : 11/23/2005
Hora : 09:47:25
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro 245
Region

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
16	CERTIFICADO DE TRADICION/CONSTANCIAS Y P	1
700	PRODESARROLLO	1
701	PROELECTRIFICACION	1
702	PROCULTURA	1
704	FORMULARIO	1

2a. Copia: Usuario.



26

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE
Icana

PAG 1 De 1

No. 25377 2



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 1207042 - 06-11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①			CODIGO	
NOMBRE			121	
CIUDAD	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE		
Ja. calm		DIA	MES	AÑO
		26	07	08

PLACA ②	
LETRAS	NUMEROS
UFT	612

TRAMITE SOLICITADO ③					
1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANS. FORMACION	11 REAFORO	12 DÚPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO ④													
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
MARCA ⑤				LINEA ⑥				MODELO ⑦		COMBUSTIBLE ⑧			
Mercedes Benz Sprinter				2004						GASOL.			
										1			
COLORES ⑨										CODIGO(S)			
BLANCO ARTICO													

DATOS DEL PROPIETARIO ⑩					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
CUEVOTES VENEZUELAS		JORGE ALBERTO			
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4	3069693	
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO
Cm 4 # 12-20			Ja. calm		8603252

TIPO DE CARROCERIA ⑪					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD ⑫	
No. DE MOTOR	REGRABADO
61198170012238	
No. DE CHASIS	REGRABADO
8AC-8036 ZAA913291	
No. DE SERIE	REGRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL

[Signature]

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. ⑬						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO COM.
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT.	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE ⑭					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO					FECHA
668109					23/01/04

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) ⑮					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4		
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO

ESPECIFICACIONES ⑯												
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BRUTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO ⑰				EMPRESA VINCULADORA ⑱	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		
				NIT	

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ⑲					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6
DATOS DE ALERTA ⑳					
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:	
1	2	3	4	5	

OBSERVACIONES ㉑	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME:	

COMPAÑIA ASEGURADORA ㉒					
CODIGO		No. DE POLIZA		VENCIMIENTO	
1	2			DIA	MES AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS ㉓				
TIPO		No. FOLIOS	TIPO	
1			4	
2			5	
3			6	

㉔ EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

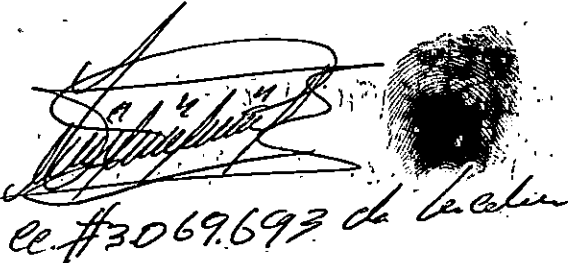
[Signature]

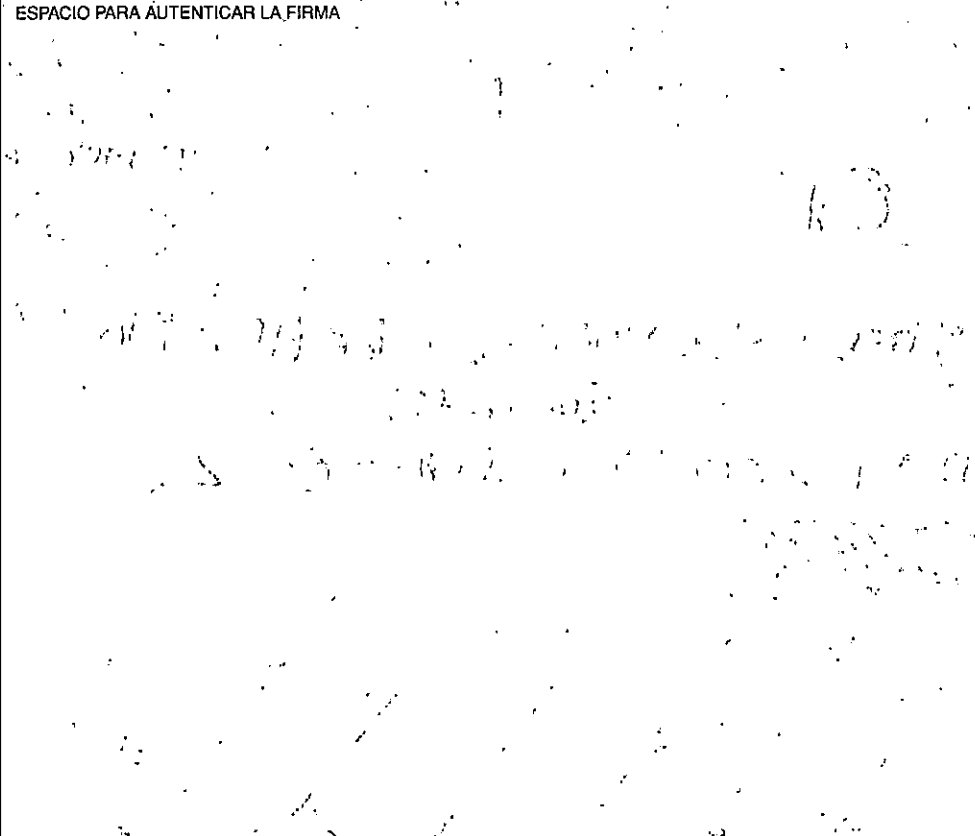
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

- CARPETA VEHICULO -

TIMBRE REGISTRADORA

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
W. T. W.	
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA  <p>cc #3069.693 de la clase</p>	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA 	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 115721506-11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①		CODIGO	
NOMBRE:		121	
CIUDAD:	CODIGO:	FECHA DEL TRAMITE:	
KACHICHA		26 07 08	

PLACA ②	
LETRAS:	NUMEROS:
UFT	612

TRAMITE SOLICITADO ③																
1. REGISTRO INICIAL	2. TRASPASO	3. TRASLADO CUENTA	4. RADICADO CUENTA	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO											
7. CAMBIO DE EMPRESA	8. REGRABAR MOTOR	9. REGRABAR CHASIS	10. TRANSFORMACION	11. REAFORO	12. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO											
13. INSCRIPC. ALERTA	14. LEVANTA ALERTA	15. CANCELACION REGISTRO	16. CAMBIO DE PLACAS	17. OTRO												

CLASE DE VEHICULO ④													
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO	
				5									
MARCA ⑤				LINEA ⑥				MODELO ⑦			COMBUSTIBLE ⑧		
Mercedes				Benz Sprinter				2004			GASOL.		
COLORES ⑨								CODIGO(S)					
Blanco Azulado													

DATOS DEL PROPIETARIO ⑩					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
Cifuentes		Veegas		DORGE ALBERTO	
CECULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4	3069693	
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO
Cm. 4 + 12 20			Bogota		8603252

TIPO DE CARROCERIA ⑪					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
		2	3	5	6
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADOR	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD ⑫	
No. DE MOTOR	REGRABADO
61198170012238	
No. DE CHASIS	REGRABADO
8AC8036724A913291	
No. DE SERIE	REGRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL

[Handwritten Signature]

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. ⑬						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOTRILLADOR
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE ⑭					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO				FECHA	
608109				23 01 08	

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) ⑮					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
AGUSTO		VELAZQUEZ		OSCAR OSCAR	
CECULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4	3017332 / 7921231	
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO
Cm. 815 + J4441			Bogota		8746430

ESPECIFICACIONES ⑯												
CAPACIDAD				DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS				
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VEHIC.
14	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO

[Handwritten Signature]

TIPO DE SERVICIO ⑰				EMPRESA VINCULADORA ⑱	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		
				NIT	

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ⑲					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

OBSERVACIONES ⑳												
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.												
MICROBUS												
MICROBUS												

DATOS DE ALERTA ㉑				
HURTO	UM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

COMPANIA ASEGURADORA ㉒				
CODIGO		No. DE POLIZA		VENCIMIENTO
1	2			DIA MES AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS ㉓			
TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1		4	
2		5	
3		6	

㉔ EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

[Handwritten Signature]

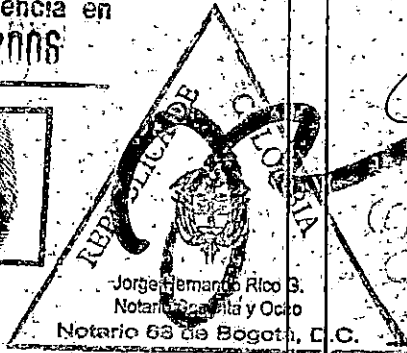
NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

CARPETA VEHICULO

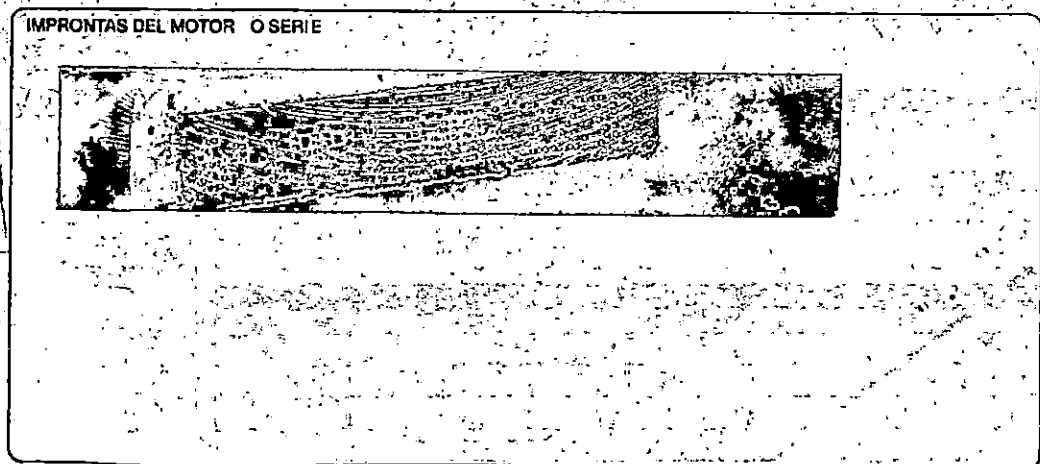
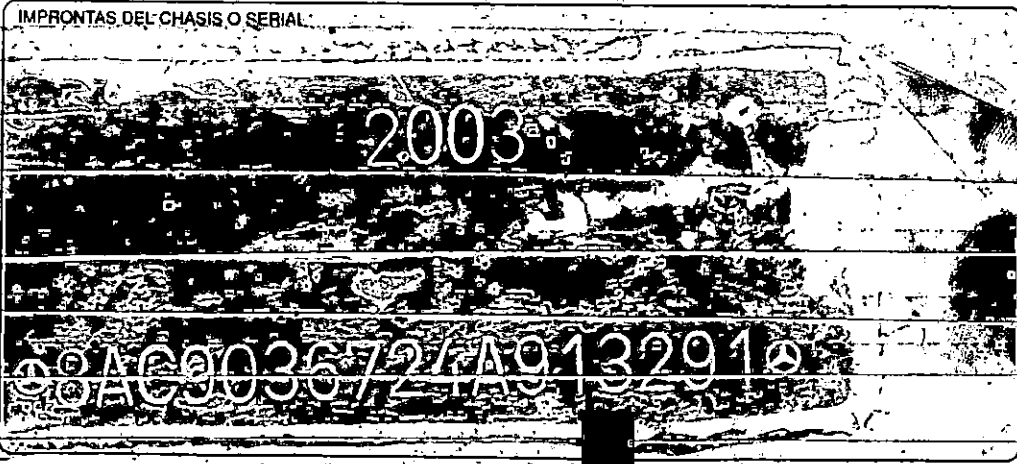
TIMBRE REGISTRADORA

78

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
SI - T7U	
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
<p>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</p> <p>Ante el Notario Seenta y Ocho Titular del circulo de Bogotá, D.C.</p> <p>Comparació (eron) <u>Jorge Alberto</u> <u>Aponte Veregas</u></p> <p>Identificado (s) <u>3069.693 de</u> <u>La Calera</u></p> <p>Y declararon que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este Documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firmó esta diligencia en Bogotá, D.C.</p> <p>a los <u>25</u> días del mes de <u>JUL.</u> 2006</p>	
<p><u>[Firma]</u></p> <p>FIRMA</p>	<p><u>[Huella]</u></p>



COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
<p><u>[Firma]</u></p>	<p><u>[Huella]</u></p>



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.069.693

La Calera (Cund.)

CIFUENTES VENEGAS

Jorge Alberto

3-Jul-1960-La Calera (Cund.)

1-64 COLOR Piza

Ninguna

14-Feb-79

FIRMA DEL CIUDADANO

Jorge Alberto Cifuentes Venegas



IMPRESOR

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3017337**

AGUDELO VELASQUEZ



PELLIDOS

ELBER ALIRIO

NOMBRES

Elber Alirio Agudelo Velasquez

IRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1966**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

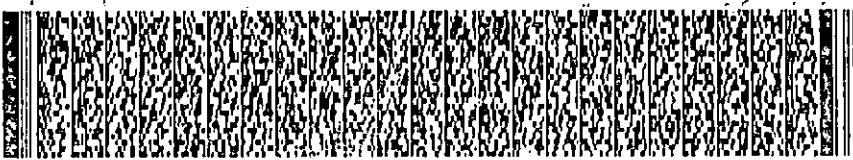
1.75 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1985 FOMEQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43098611-M-0003017337-20020917 0005402259H 01 111036586


47


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.812.335
NUMERO

AGUDELO VELASQUEZ
APELLIDOS

OSCAR ORLANDO
NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1978

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA M SEXO

08-JUN-1996 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Indice Derecho FIRMA REGISTRADOR 
Oscar Alberto Martinez Acevedo



P-1500104-76337260-M-79812335-960821 1799901.5



simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0680799



48

FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No.6148317031 / Secretaría/Expide: La calera

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79812335 (SIETE NUEVE OCHO UNO DOS TRES TRES CINCO)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 26 de Julio de 2006 a las 00:32 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

USUARIO

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0680800



49
FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No.6148322037 - Secretaria Expide: La calera

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **3017337 (TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 26 de Julio de 2006 a las 00:32 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

http://www.simit.org.co/Simit/verificar/pazysalvo_imprimir.jsp

26/07/2006

USUARIO

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0680801



Paz y Salvo No. 6148327032 / Secretaria Expide: La calera

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **3069693** (**TRES CERO SEIS NUEVE SEIS NUEVE TRES**) NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 26 de Julio de 2006 a las 00:32 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.



Fecha : 07/26/2006
Hora : 12:38:24
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo **51**
314262
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
79	TRASPASO	1	28,800.00
700	PRODESARROLLO	1	3,500.00
702	PROCULTURA	1	2,100.00
704	FORMULARIO	1	3,700.00
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	1	6,200.00



2a. Copia: Usuario.

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
Icjuan

PAG 1 De 1

No. 25377 301935 ^{\$44,300}

Fecha : 07/26/2006
Hora : 12:38:36
UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO
Identificación : 3069693

Nro Recibo
314263
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS	1	16,500.00



2a. Copia: Usuario.

Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
Icjuan

PAG 1 De 1

No. 25377 301936 ^{\$16,500}

Fecha : 07/26/2006

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Hora : 12:59:47


 Nro Recibo

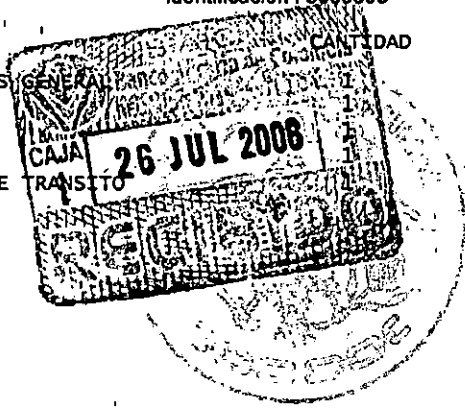
UFT612

Identificación : 3069693

314295
 Regional : LA CALE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
33	LIMITACION AL DOMINO VEHICULOS	
700	PRODESARROLLO	
702	PROCULTURA	
704	FORMULARIO	
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	

2a. Copia: Usuario.



TOTAL
28,800.00
3,500.00
2,100.00
3,700.00
6,200.00

Este Recibo Tiene 30 dias de Vigencia A Partir de La Fecha
 SON :CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
 Icajan

PAG 1 De 1

\$44,3
 No. 25377 301968

Fecha : 07/26/2006

Hora : 12:39:26

UFT612

Usuario : CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

Identificación : 3069693

Nro Recibo **SG**
314264
Regional : LA CALERA

CONCEPTO	AÑO	FECHA
99		

TOTAL
\$453,000

2a. Copia: Usuario.

MARCA : MERCEDES BENZ
CILINDRAJE : 2150
MODELO : 2004



PASAJEROS : 14.00
VEHICULO : BUSETA
CARROCERIA : CERRADO

Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE
Icjuan

PAG 1 De 1

No. 25377 301937 ^{\$453,000}

59



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

AT 1329 16884464 2

PLACA No. MARCA TIPO VEHICULO MODELO
ET612 MERCEDES BENZ MICROBU 2004

CLASE VEHICULO SERVICIO CILINDRAJE C.C CODIGO
INTERMUNICIPAL NACIONAL 2,150 58

No. CHASIS ó No. SERIE CAPACIDAD PASAJEROS
8AC9036724A913291 0 14

TARIFA \$ VALOR PRIMA (S/IR COMISION) \$ V/R COMISION \$ V/R CONTRIBUCION VALOR TOTAL
92 434,656 217,328 \$ 651,984

FORMA DE PAGO REEMPLAZA POLIZA No. RECIBO DE CAJA AÑO FECHA DE PAGO
CONT 2006 2 1

AMPAROS POR VICTIMAS
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 500
B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180
C. MUERTE DE LA VICTIMA 600
D. GASTOS FUNERARIOS 150
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS
HASTA SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Tels. 6624522 6624523 Suc. Vida

FIRMA AUTORIZADA

FECHA EXPEDICION
AÑO MES DIA DESDE LAS 24 HORAS HASTA LAS 24 HORAS
2006 2 DEL 2006 2 DEL 2007 2

AGENCIA EXPEDIDORA VIGENCIA
VILLAVIGENCIO 30 4000

CLIENTES VENEGAS, JORGE ALBERTO

3000693 3105548554 VILLAVIGENCIO

CALLE ATACUNO 34C 86 ROSA BLANCA

AGENTE AGENCIA OPERADOR
X ARIAS Y GOMEZ LTDA

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991



TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT. : 892.000.565-6

S. G-PS 003

CERTIFICA

Que el Señor **JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.069.693, tienen afiliado un vehículo en esta Empresa en calidad de Propietario, con las siguientes características:

CLASE	BUSETA
MARCA	MERCEDES
MODELO	2004
MOTOR	61198170012238
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	14 PASAJEROS
PLACAS	UFT-612

Este vehículo se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto con la Empresa, VALIDO ÚNICAMENTE PARA TRASPASO.

Se expide en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2006, con destino al ORGANISMO DE TRANSITO.

Atentamente,


Autollanos S.A.
Suplente del Gerente

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ REYES
Suplente del Gerente

C.C. CARPETA DE VEHICULO

Av. Boyacá No. 34-29 Sur TEL. 4511976 - 4516585 Term. De Transporte 5702701-2630799 Bogotá D. C.
Terminal de Transportes Oficina 207 TEL.: 6655516-17 Fax 665 5515 Villavicencio - Meta
e mail. autollanos@yahoo.es
¡Busque la Excelencia!

Villavicencio,

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Ciudad

Apreciados señores:

Yo, **CLAUDIA PATRICIA BERNAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40.394.152** de Villavicencio, procediendo según poder conferido mediante Escritura Pública No. 298, otorgado de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, de la sociedad FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio, solicita se sirvan levantar el gravamen originado por el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA que a favor de la Sociedad que represento se constituyó sobre el vehículo, de propiedad el señor(a)(es) **JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o Nit. **3.069.693** con las siguientes características:

MARCA	:MERCEDES BENZ SPRINTER 313 ✓
MODELO	:2004 ✓
TIPO	:BUSETA CERRADA ✓
COLOR	:BLANCO ARTICO ✓
No. DE PLACAS	:UFT-612 ✓
No. DE MOTOR	:61198170012238 ✓
No. DE SERIE	:8AC9036724A913291 ✓
CAPACIDAD	:14 PASAJEROS ✓
SERVICIO	:PUBLICO ✓
PROPIETARIO	: JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS ✓

El anterior vehículo queda libre de todo gravamen que se haya constituido a favor de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial, sin responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA BERNAL MARTINEZ.
C.C. No. 40.394.152 de Villavicencio.

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Bogotá - Oficina Principal: Cra. 19 No. 93A-45 PBX 623 3343 - Crédito: 623 3363 - Inversiones: 623 3443 Servicio al Cliente: 623 3545 Fax: 6233282 - Santa Barbara: Av. 19 No. 120-60 PBX 619 0503
Call: Av. 5B Norte No. 21N-07 (Barrio Versalles) PBX (2) 667 6014 Fax: (2) 667 6011 - Medellín: Carrera 43A No. 23-49 Local 134 PBX (4) 381 0808 - Bucaramanga: Cra. 27 No. 36-14 Local 114
Tel.: (7) 635 9924 Fax: (7) 634 5469 - Ibagué: Km. 4 vía al Papayo Glorieta Miroslindo Tels.: (8) 271 0818 / 0430 Fax: (8) 271 0430 - Villavicencio: Cra. 31 No. 40-16 Local 5, 6 y 7
Tels.: (86) 625 671 / 74 Fax: (86) 620 635 - Barranquilla: Cra. 54 No. 68-196 Local 214 PBX: (5) 369 2888 Fax: (5) 369 2919 A.A.92744

e-mail: finandina@finandina.com www.finandina.com Línea 01 800 091 2886

24 JUL 2006

El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hace constar: Que la(s) firma(s) puesta(s) en el presente documento, es (son) la(s) misma(s) que

Claudia Patricia Bernal

(identificado(s) con

C.C. No. A0394152

VLETD

Registraron) ante mí

Lo que hago por su representación de las

ART. 73 D. 508 DE 1.970

VILLAVICENCIO,



[Handwritten signature]



59

Comercio de Villavicencio

COMERCIO DE VILLAVICENCIO

PRINCIPAL CENTRO

Hora Certificado : 09:40:18

707061

PAGINA No. 1

WEB WWW.CCV.ORG.CO

AGENCIA
VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS
CANTIL, CERTIFICA:

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA CIA. DE
4 DE OCTUBRE DE 1990
LOCAL 5

CERTIFICA :

JUDICIAL : CRA 31 NO 40-16 LOCAL 5

@finandina.com
CERTIFICA :

PRINCIPAL) : FINANCIERA ANDINA S.A.
MIENTO COMERCIAL
BOGOTA D.C.
1894-6

CERTIFICA :

FINANCIERA ANDINA S.A. C.C. : 00051786413

CERTIFICA :

DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES
SIGUIENTES DATOS:

CERTIFICA :

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 24,994,638,134
RENOVO EL AÑO 2006 EL 21 DE MARZO DE 2006

CERTIFICA :

BAJO EL NO. 691 DEL LIBRO V, EL 6 DE AGOSTO DE 1996, SE
INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3085 DE


*** CONTINUA ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
CECULA DE CIUDADANIA No. 40394152
DE Villavicencio (Pasta)

AFILIADOS BERNAL MARTINEZ
NOMBRES Claudia Patricia
NIT 1-NOV-1971-Santa Marta (Pasta)

FECHA 1-59 color Telg.
NOMBRES Ninguna
FECHA 11-Dic-89

Financiera Andina S.A.
Firma del Ciudadano
Financiera Andina S.A.
Financiera Andina S.A.



59



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 2

Fecha : 20060707 Hora : 09:40:18 Operacion: 01C630707061

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANDINA S.A., CONFIEREN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SENORA ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. NO. 51.786.413 DE BOGOTA, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y EN FORMA AUTONOMA Y SEPARADA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CELEBRE Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANDINA OBRE COMO LEASING. ASI MISMO SE LE FACULTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANDINA, FIRME LOS LEVANTAMIENTOS DE PRENDA DE LOS CONTRATOS POR ELLA CELEBRADOS, COMO TAMBIEN LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE LEASING.

C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 725, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5395 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANDINA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SENORA LEONOR ISAZA DE CALVO, C. C. NO. 35. 457. 409 DE USAQUEN, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y EN FORMA AUTONOMA Y SEPARADA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CELEBRE Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANDINA OBRE COMO LEASING.

C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 793, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.377 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997. OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA POR MEDIO DE LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANDINA S. A. CONFIEREN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, C.C. NO. 51.786.413 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE FUERA CITADA EN TODO TIEMPO

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 3
 Fecha : 20060707 Hora : 09:40:18 Operacion: 01C630707061

 FINANCIERA ANDINA S.A. " FINANDINA, COMPANIA DE
 FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN CALIDAD DE DEMANDANTE O
 DEMANDADA, CON PLENAS FACULTADES DE DISPOSICION SOBRE LOS
 BIENES OBJETO DE LA LITIS DE QUE SE TRATE, LLEVANDO
 LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO EN
 PARTICULAR. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR
 TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y EN GENERAL TODAS LAS
 FACULTADES NECESARIAS EN PROCURA DE LOS INTERESES DE
 FINANCIERA ANDINA S.A. "FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
 COMERCIAL.

C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 797, EL 6 DE ENERO DE 1998, SE INSCRIBIO
 COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.957 DE FECHA
 15 DE DICIEMBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO
 DE LA NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA. POR MEDIO DE LA
 CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANDINA S.A. CONFIEREN
 PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RUTH EUGENIA MURCIA
 HERNANDEZ, C.C. NO. 40.389.547 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EN
 NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANCIERA ANDINA
 S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CELEBRE
 Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS CONTRATOS DE
 PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR EN LOS CUALES EL
 ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN
 LOS QUE FINANDINA OBRE COMO LEASING. ASI MISMO, SE LE
 FACULTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANDINA, FIRME
 LOS LEVANTAMIENTOS DE PRENDA DE LOS CONTRATOS POR CONTRATOS
 DE LEASING QUE HAN SIDO TERMINADOS.

C E R T I F I C A

QUE BAJO EL NO. 956 DEL LIBRO V, EL 8 DE FEBRERO DE 2005, SE
 INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2633 DE
 FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DEL CIRCULO
 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CARLOS VEGALARA FRANCO
 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
 Compañía DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER AMPLIO Y
 SUFICIENTE A ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, C. C. NO. 51.786. 413
 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA
 ANDINA S.A. FINANDINA, Compañía DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
 FINANDINA: A) CELEBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS Y
 FIRME LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DE TRASPASO Y SUSCRIBA
 CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CUALQUIER
 TRAMITE NECESARIO DE NOMBRE DE FINANDINA Y ESPECIALMENTE, PARA
 MATRICULAR A NOMBRE DE FINANDINA Y TRASPASAR A FAVOR DE TERCEROS

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Bogotá

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL
Fecha : 20060707 Hora : 09:40:18 Operación

 A CUALQUIER TITULO LOS VEHICULOS ENTREGADOS Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, LOS CONTRATOS DE PRENDARIO ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CONTRATOS DE PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE PRENDARIO SEA FINANDINA OBRE COMO LEASING, C) PARA REPRESENTACION DE FINANDINA, FIRME LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, TAMBIEN LOS TRASPASOS DE LOS CONTRATOS DE LEASING QUE HAN SIDO TERMINADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE SE LEYEN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS EN REPRESENTACION LEGAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE LEYEN COMPETENTE ASI LO HAYA SOLICITADO Y DECLARACIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE SE LEYEN TIEMPO FINANCIERA ANDINA S. A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO CON PLENAS FACULTADES DE DISPOSICION SOBRE LA LITIS DE QUE SE TRATE, LLEVANDO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO EN PARTICULAR, E) EN UN AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS QUE DESAMPARAN A LA SOCIEDAD QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA SOCIEDAD HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS Y ACTUACIONES EN FINANDINA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO CON PLENAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN LA LEY.

C E R T I F I C A

QUE BAJO EL NO. 957 DEL LIBRO V, EL 28 DE FEBRERO DE 2006, INSCRIBI COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA NOTARIAL DEL CIRCULO DE NOTARIA 25 DE BOGOTA, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006, LA CUAL CARLOS JOSE VEGALARA FRANCO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUTH EUGENIA MURCIA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA C. C. 40389547 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CELEBRE Y SUSCRIBA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA FINANDINA Y LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE FINANDINA ABRE COMO LEASING.

C E R T I F I C A :

QUE BAJO EL NO. 976 DEL LIBRO V, EL 18 DE ENERO DE 2006, SE INSCRIBI LA CERTIFICACION DE LA NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE NOTARIA 25 DE BOGOTA.

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 5
Fecha : 20060707 Hora : 09:40:18 Operacion: 01C630707061

BOGOTA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL
DUBERNEY QUIÑONEZ BONILLA EN CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA
SEÑORITA CLAUDIA BERNAL MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA C.C.
40.33947152 EXPEDIDA EN VILLAVIENCIO, PARA EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA POR ESTA
CELEBRADOS COMO TAMBIEN LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS EN LOS
CONTRATOS DE LEASING QUE HAN SIDO TERMINADOS. IGUALMENTE,
SUSCRIBA LOS SENTAMIENTOS Y LEVANTAMIENTOS DE PRENDA SOBRE
VEHICULOS AUTOMOTORES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

!!! NOTIFICACIONES !!!

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO
DIAS DESPUES DE SU ANOTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO SIEMPRE
Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 1400.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

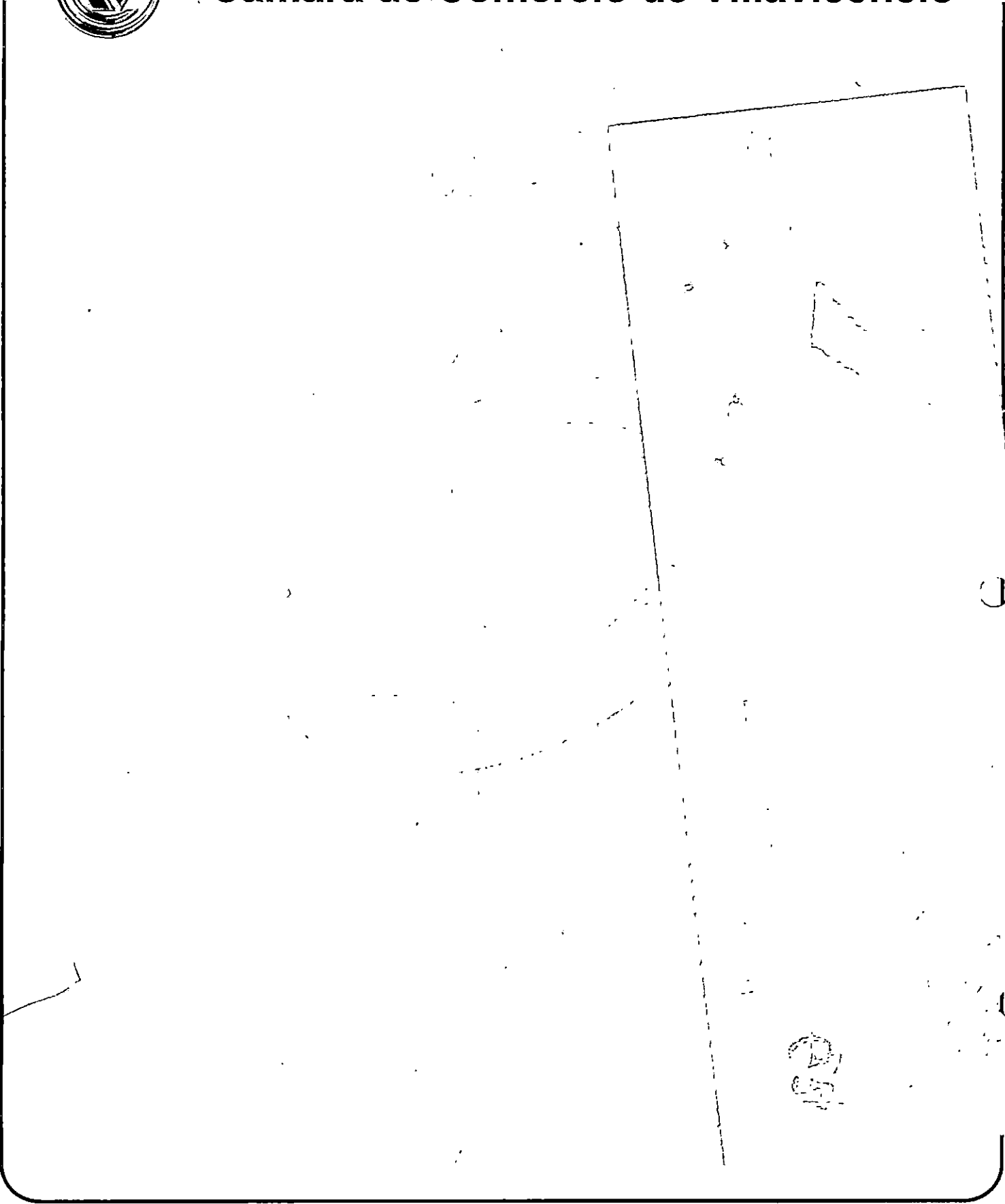
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Lucy Garcia H.

[Faint signature and stamp]



Cámara de Comercio de Villavicencio



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 14789106 -11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①		CODIGO	
NOMBRE			
Ciudad	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE	
La calma		DIA	MES AÑO

PI
LETRAS
UFT

③ LICITADO											
REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICACION CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO						
CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO						
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	OTRO							

CLASE DE VEHICULO ④										
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
MARCA ⑤ Mercedes					LINEA ⑥ Benz Sprinter			MODELO ⑦ 2024		COMBUSTIBLE ⑧ GASOL
COLORES ⑨ Blanco Artizo										CODIGO(S)

DATOS DEL PROPIETARIO ⑩					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
AGUDELO		VELASQUEZ		ELBER ALFONSO	
AGUDELO		VELASQUEZ		DSCAR OZ	
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	I. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
①	2	3	4	3-017-337-7782330	
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO
C/0813614A-41			BOY		A746430
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL					

TIPO DE CARROGERIA ⑪					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD ⑫	
No. DE MOTOR	6119817001223
No. DE CHASIS	8A0903672AA91320
No. DE SERIE	

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. ⑬						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONEVA	BULDOZER	MOTOPILONERA
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE ⑭			
IMPORTACION		REMATE	
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD
1	2	3	4
No. DE DOCUMENTO			

ESPECIFICACIONES ⑮													
CAPACIDAD				DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	PO	PO	PO
1A	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2150			

TIPO DE SERVICIO ⑯				EMPRESA VINCULADORA ⑰	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		

OBSERVACIONES ⑱	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION; AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	

⑳ EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRITO

CARPETA VEHICULO

PRENDA 65
INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO
LISTA DE CHEQUEO

IMLI	X
ADM	X
RAD	X
CLITE	X

No. FOLIOS: 11

ADMINISTRADOR: [Firma]

VTO RADICADOR: [Firma]

AUT. IMPRESION LICENCIA

LA MODIFICACION DE AGREEDOR PRENDARIO NO REQUIERE PAGO DE DERECHO ALGUNO, NI FUN. SOLO COPIA DEL CONTRATO DE CESION DE PRENDA Y CARTA DE SOLICITUD DE DICHA CESION

ACTUALIZACION OCT 5 2008

⑩ NOMBRES

⑪ TELEFONO

⑫ CODIGO

⑬ VENCIMIENTO

⑭ No. FOLIOS

sielt
CUNDINAMARCA

REQUISITOS
AUTORIZACION ESCRITA
FORMULARIO UNICO NACIONAL
IMPUESTOS ULTIMOS 5 AÑOS
FOTOCOPIA SOAT VIGENTE
RECIBOS DERECHOS DEL TRAMITE
PAV
CÁMARA DE COMERCIO
ORIGINAL LICENCIA DE TRANSITO
O DENUNCIA POR PERDIDA
ORIGINAL CONTRATO DE PRENDA
O LEVANTAMIENTO DE PRENDA

FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
EN INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO

APELLIDOS

NOMBRES

FERRER O

AUTENTICAR FIRMA

[Handwritten signature]
3017337
Ferreira
[Handwritten signature]
CC 79.812.335 Bta. b



COMPRADOR

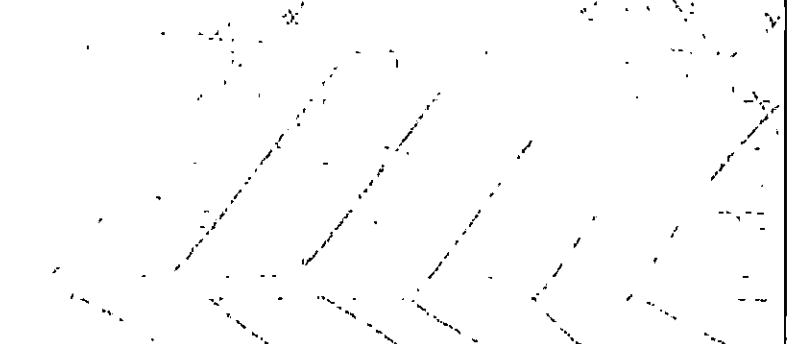
APELLIDOS

NOMBRES

GILBERTO

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

[Faint handwritten text]



PLACA O SERIAL

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.812.335
 NUMERO

AGUDELO VELASQUEZ
 APELLIDOS

OSCAR ORLANDO
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA



05-ABR-1978
 FECHA DE NACIMIENTO

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
 ESTATURA

M
 SEXO

08-JUN-1996 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Indice Derecho

[Fingerprint]

[Signature]
 Orando Abelio Martinez-Aparicio
 FIRMA REGISTRADOR

P-1500104-76337260-M-79812335-960821

1799901.5

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





68

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 3017337
AGUDELO VELASQUEZ
APELLIDOS
ELBER ALIRIO
QUINÉS



Elber Alirio Quinés

02-NOV-1987
FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
1975
ESTADAL
FOMEQUE
EXEDICION



C-588148-4-998611-M-0008017337-2002817 6005402259H 01 (1108456)

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0949307



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

69

Y Salvo No. 8952863033 Secretaría Expide: La Calera

El (a) señor(a) identificado(a) con Cedula.No. **3017337 (TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE)** NO
SEF a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en
los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 13 de Febrero de 2007 a las 08:57 AM.

Nota: Este documento es valido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-0949308



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No.8952882035 Secretaría Expide: La Calera

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79812335 (SIETE NUEVE OCHO UNO DOS TRES TRES CINCO)**, NO POSÉE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 13 de Febrero de 2007 a las 08:57 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

Fecha : 02/13/2007
Hora : 08:13:08 0
UFT612

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO
AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO
Identificación : 3017337 79812335

Nro Recibo 
372990
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
770	MINISTERIO CAMBIO DE CARACTERISTICAS	

TOTAL
16,500.00

2a. Copia: Usuario.



Este Recibo Tiene 30 días de Vigencia A Partir de La Fecha
SON :DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
lcwllli

PAG 1 De 1

\$16,500
No. 25377 360428

Fecha : 02/13/2007
Hora : 08:12:56 0
UFT612

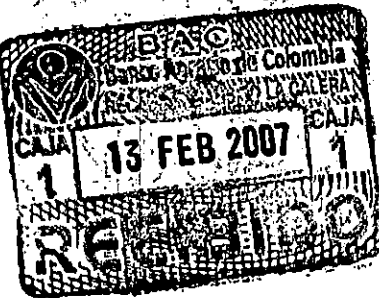
Usuario : AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO
AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO
Identificación : 3017337 79812335

Nro Recibo
372989
Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD
33	LIMITACION AL DOMINO VEHICULOS GENERAL	1
700	PRODESARROLLO	1
702	PROCULTURA	
704	FORMULARIO	
750	ESPECIES VENALES - LICENCIA DE TRANSITO	

TOTAL
32,100.00
3,700.00
2,200.00
3,900.00
6,400.00

2a. Copia: Usuario.



SON :CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
lcwllli

PAG 1 De 1

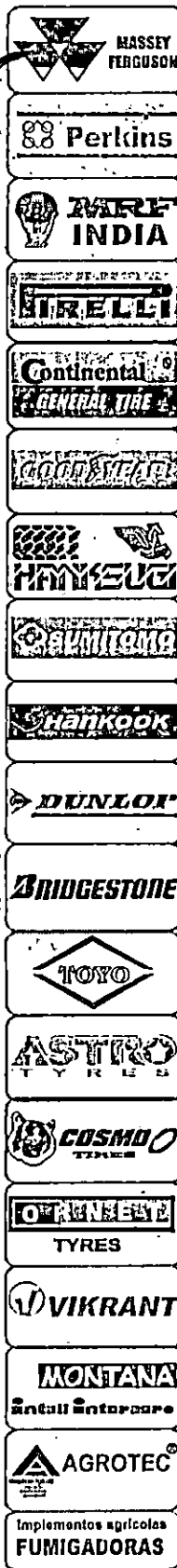
\$48,300
No. 25377 360427

AUTORROLLINGS

822.001.067-1

Por todo el Llano...!

Somos Grandes
Contribuyentes



Villavicencio, Febrero 03 de 2007

Señores:
Tránsito LA CALERA

Ref. Revisión Certificada No. 2243

Respetados Señores:

Por medio de la presente certifico que el vehículo de placa: UFT-612 realizo, en nuestra Serviteca la Revisión Técnico Mecánica Certificada, la cual se encuentra- autoriza da por Tránsito Municipal y Departamental, según resolución No. 007 de 2005 Y 002 de 2005.

Cordialmente,

AUTORROLLINGS

822.001.067-1

HENRY GUERRERO AVILES
GERENTE COMERCIAL

VILLAVICENCIO: * Cruce a Catama Tel.: 6715060 * Centro de Diagnostico Automotor Av. Del Llano Cruce al Ratiro 6727266 * Centro Camionero Anillo Vial Tel.: 6824646 * Centro Integral Camionero Cruce a Porfia 6819982
* ACACIAS Av. Principal Tel.: 6561138 * YDPAL Estación de Servicio Milenium Tel.: 6359132
* CAQUEZA Centro Tel.: 8480856 * GRANADA Pargua Principal Tel.: 6587373
* SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Av. El Retorno Tel.: 5841258
* PUERTO GAITAN salida a puerto Lópezl Tel. 646 07 30

73

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META




VISION SIN LIMITES

FORMULARIO PARA LA REVISIÓN FÍSICO TÉCNICO MECÁNICA

Nº 2243

Vehículo Registrado en:
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

RESULTADOS DE LA REVISIÓN		VEHÍCULOS	FECHA DE REVISIÓN		
ACEPTADA		Particular	DÍA 03	MES 02	AÑO 2007
Estado General		Público	FECHA DE VENCIMIENTO		
Instrumentos de Control y Seguridad		Oficial	DÍA 03	MES 02	AÑO 2007
Sistema de Dirección		Otros:			
Sistema de Suspensión		OBSERVACIONES: 			
Sistema de Luces Principales					
Sistema de Luces Secundarios					
Sistema de Frenos					
Dispositivo Acustico					
Sistema Eléctrico					
Estado de Llantas					
Equipo de Carrotera					
Emanación de gases					


PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nombre: **AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ OSCAR**
 No. De Cédula: **3.047.357 / 78.812.235** *LPN/100/04*

PLACAS	MARCA	MODELO	CLASE
LFT-512	MERCEDES	2006	BUSETA

COMPANIA ASEGURADORA

CÓDIGO	Nº PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
		FEBRERO 03, 2007

FIRMA	FIRMA AUTORIZADA DIAGNOSTICENTRO
	HENRY GUERRERO AVILES GERENTE COMERCIAL

NOTA: Sólo respondemos por el estado técnico - mecánico en el momento de la revisión, de ninguna manera por propiedad o estado legal del vehículo.

Esta revisión tiene 30 días para ser presentada ante el Instituto de Transito y Transporte del Meta

79

SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS EN LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



AT 1307 0767180 1

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA							
AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA
2007	02		DEL	2007	02	01	DEL	2008	02	01
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR										
AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO										
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		No. DOCUMENTO TOMADOR		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR			TELEFONO TOMADOR			
CC		3017337		VILLAVICEN			424643			
DIRECCION DEL TOMADOR										
CRA 81B N 14A-41										
COD. SUCCURSAL EXPEDIDORA		CLAVE PRODUCTOR		CIUDAD EXPEDICION						
59		63185345		VILLAVICEN						

CLASE VEHICULO		SERVICIO	CILINDRAJE C.C.	
VEHICULOS DE SE		PUBLICO	2150	
No. MOTOR		No. CHASIS o No. SERIE		CAPACIDAD
51198170012232		8AC90367242913291		0 TON.
MODELO	PLACA No.	MARCA	TIPO VEHICULO	
2004	UET612	MERCEDES BENZ	benz spr	
PASAJEROS	TARIFA	VALOR PRIMA	VALOR CONTRIBUCION	VALOR TOTAL
14	92	462035s	231010s	693053
FORMA DE PAGO		REEMPLAZA POLIZA No.	CODIGO	
0 CONT			58	
Javier H. Arroyave COD. REGISTRO UET612A 23 No. 30.37 FIRMA AUTORIZADA				
EMPALME DE VICTIMA			500	SALARIOS MINIMOS
A. GASTO DE TRANORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS			150	LEGALES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE			500	DIARIOS VIGENTES
C. MUERTE DE LA VICTIMA			150	
D. GASTOS FUNERARIOS			10	
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS				

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2000 DE JUNIO 14 DE 1997

ORIGINAL

85



HOJA No.1

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA VEHICULO

Entre los suscritos a saber: **ELBER ALIRIO AGUDELO VELÁSQUEZ Y OSCAR ORLANDO ÁGUDELO VELASQUEZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.017.337 y 79.812.335 expedidas en Fómeque y Bogotá, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, de una parte y **RICARDO LEON ISAZA LOPEZ DE MESA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTA DC.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., en su condición de **APODERADO SEGÚN PODER OTORGADO MEDIANTE E.P. No.8110 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2.004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA.**, se ha celebrado el contrato de prenda sin tenencia que se detalla en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- El (los) deudor(es) constituye(n) a favor de **EL BANCO POPULAR S.A**, conforme a los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, prenda sin tenencia, abierta y de primer grado sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se especifica y detalla a continuación:

Clase	BUSETA	Chasis No	8AC9036724A913291
Marca	MERCEDES BENZS PRINTER 313	Serie No.	8AC9036724A913291
Tipo	BUSETA CERRADA	Capacidad	14 PASAJEROS
Color	BLANCO ARTICO	Modelo	2.004
Servicio	PUBLICO de	Placa No.	UFT-612 De CALERA
Motor No.	61198170012238	Matriculado en	CALERA

SEGUNDA. - El deudor constituye a favor de **EL BANCO POPULAR S.A** la prenda de que trata el presente documento para garantizarle el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste, de cualquier clase que sean unas u otras, y bien impliquen para **EL DEUDOR** responsabilidades directas o principales o simplemente subsidiarias y hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000.00)** moneda corriente, más sus intereses ordinarios y de mora y gastos de cobranza de acuerdo con los porcentajes y cuantías que se hayan pactado o se pacten en cada oportunidad, y hasta por el término de **SEIS (6)** años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento, según el artículo 1210 del Código de Comercio. **TERCERA.** - **EL DEUDOR** conservará la tenencia del bien a nombre de **EL BANCO POPULAR S.A** en calidad de Depositario, en la ciudad de **BOGOTA**, en la **CARRERA 81 B No. 14 A- 41 DEUDOR** declara que el citado lugar es de propiedad de **ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ** y lo tiene o detenta en calidad de propietario, para su vivienda familiar. El vehículo pignorado deberá permanecer dentro del territorio de la República de Colombia. Para salir del país se requiere autorización escrita y expresa de **EL BANCO POPULAR S.A.** **CUARTA.** - El presente contrato deberá

HOJA No.2

inscribirse en la Oficina de Circulación y Tránsito en donde se encuentra matriculado el vehículo pignorado por cuenta del deudor. **QUINTA.** - **EL DEUDOR** se obliga a contratar por su cuenta y a favor de **EL BANCO POPULAR S.A**, seguro contra todo riesgo del automotor pignorado, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, y a mantener vigente la póliza de seguro durante todo el término que dicho bien permanezca pignorado a favor de **EL BANCO POPULAR S.A**, para que en caso de ocurrir los riesgos que ampara, **EL BANCO POPULAR S.A** pueda cobrar su valor y aplicarlo a las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**. **PARÁGRAFO.** - Queda convenido que **EL BANCO POPULAR S.A** no asume responsabilidad alguna por cambios de los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida. **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO POPULAR S.A** para debitar su cuenta corriente por concepto de las renovaciones y costos adicionales que impliquen el mantenimiento de la vigencia del contrato de seguro, es entendido que esta autorización no implica responsabilidad para **EL BANCO POPULAR S.A** en caso de no hacer uso de ella. En el evento de que para atender estos pagos haya suscrito pagaré con espacios en blanco, estos títulos valores quedan igualmente amparados por esta prenda. **SEXTA.** - Son obligaciones especiales de **EL DEUDOR**: a) Pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo, como son: matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a **EL BANCO POPULAR S.A** la inspección del vehículo gravado, para cuyo efecto presentará el automotor en el sitio en que indique **EL BANCO POPULAR S.A**, cada vez que éste así lo requiera; d) Mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) Informar a **EL BANCO POPULAR S.A** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se realice. **PARÁGRAFO.** - **EL DEUDOR** declara que sobre el automotor no ha celebrado contrato traslativo de su dominio o tenencia; que no está pignorado a favor de terceros, y que se halla libre de embargo, retenciones y persecuciones judiciales o extrajudiciales de toda índole. **SÉPTIMA.** **EL BANCO POPULAR S.A** podrá exigir el pago inmediato de la(s) obligación(es) que para con él tuviere(n) contraída(s) **EL DEUDOR**, aunque el (los) plazo(s) pactado(s) no hubiere(n) vencido, o bien a juicio de **EL BANCO POPULAR S.A**, exigir la entrega inmediata a su favor del vehículo que se pignora, en caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que por ley o por este contrato asume **EL DEUDOR**, según lo previsto en el artículo 1213 del Código de Comercio, y en especial: a) Por el simple retraso en el pago de una o más cuotas de sus intereses de los pagarés otorgados por **EL DEUDOR** a favor de **EL BANCO POPULAR S.A**; b) Por no poner a disposición de **EL BANCO POPULAR S.A** el vehículo dado en prenda, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación fehaciente dirigida a la residencia registrada ante **EL BANCO POPULAR S.A** por **EL DEUDOR**, en la cual se solicita la presentación del vehículo para su inspección; c) Si usare el vehículo a juicio de **EL BANCO POPULAR S.A** en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses; d) Si **EL DEUDOR** fuere(n) demandado(s) o si el vehículo fuere perseguido judicialmente, por vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros, con el vehículo; e) Si a juicio de **EL BANCO POPULAR S.A** el bien pignorado sufriere desmejora o deprecio o cambios de cualquier naturaleza, que no preste garantía suficiente de la(s) obligación(es) de **EL DEUDOR**; f) En todos los casos en que la(s) obligación(es) caucionada(s) con la presente prenda se hiciere(n) exigible(s) antes de la expiración de



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

HOJA No.3

(los) plazo(s) respectivo(s) según las causales de anticipación estipuladas en el(los) correspondiente(s) títulos valor. **OCTAVA.** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales podrá **EL BANCO POPULAR S.A** tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el(los) pagaré(s) a cargo de **EL DEUDOR** hasta la concurrencia del valor del préstamo: **NOVENA.** -**EL DEUDOR(ES)** acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO POPULAR S.A** hiciera del instrumento a su cargo, así como de la prenda con todas las consecuencias que la ley señale. **DECIMA.** Se acuerda como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de **FOMEQUE CUNDINAMARCA.** **DECIMAPRIMERA.** El vehículo pignorado podrá ser enajenado por **EL DEUDOR** pero sólo se verificará la tradición en el adquirente, cuando **EL BANCO POPULAR S.A** lo autorice o estén cubiertos en su totalidad los créditos, debiendo hacerse constar el hecho respectivo en el presente documento, con nota suscrita por **EL BANCO POPULAR S.A.** En caso de autorización de **EL BANCO POPULAR S.A,** los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda:

Para constancia se firma en FOMEQUE, a los () días del mes de **DOS MIL SEIS (2.006)**

FIRMA

CEDULA 3014 337 Fomeque

NOMBRE Elba Alirio Agudelo V.

DIRECCIÓN Kya 81 B # 14 A 41

TELÉFONO 4246430

FIRMA

CEDULA 49160536 Bta

NOMBRE ALBA L. ISAZAL DEN.

DIRECCIÓN C/14 # 18 - 50 P. 101

TELÉFONO 379 0000 (4940)

FIRMA

CEDULA 79 812 335 009021

NOMBRE Oscar Orlando Agudelo Velásquez

DIRECCIÓN C/14 # 18 - 50 # 26-50

TELÉFONO 7411435

REPUBLICA DE COLOMBIA • FOMEQUE • (CUNDINAMARCA)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE compareció Elber Alvaro Agudelo Velasquez


No. 3014337

Ext. en FOMEQUE

que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


En constancia firmo el presente documento el 26 de Julio de 2006.

Fecha: 26 JUL 2006



NESTOR OMAR MARTINEZ M.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE

TESTIMONIO DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CU RTO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Previo a confrontación correspondiente de que
la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autografía registrada en esta historia
Por REARDO LEON ISAZA
Bogotá, D.C. 2 NOV 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA • FOMEQUE • (CUNDINAMARCA)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE compareció Oscar Orlando Agudelo Velasquez


No. 79812335

Ext. en Bogota

que la huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


En constancia firmo el presente documento el 18 de Agosto de 2006.

Fecha: 18 AUG 2006

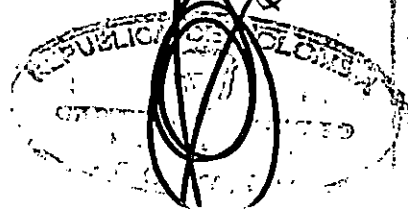


NESTOR OMAR MARTINEZ M.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE


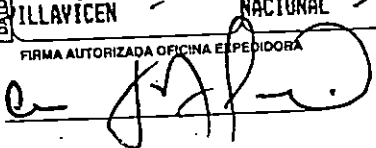
TESTIMONIO DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CU RTO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Previo a confrontación correspondiente de que
la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autografía registrada en esta historia
Por REARDO LEON ISAZA
Bogotá, D.C. 2 NOV 2006



CIS



28

 MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR		FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 23 02 2008		PLACA UNICA UFT612
		CLASE DE VEHICULO USETA TIPO A		TIPO DE CARROCERIA CERRADA
CLASE DE COMBUSTIBLE .C.P.M		NUMERO DE MOTOR 61198170012238		CAPACIDAD PASAJEROS 14
MARCA MERCEDES BENZ		NUMERO DE CHASIS 8AC9036724A913291		
RAZON SOCIAL TRANSPORTES AUTOLLANDS S.A.				
SEDE VILLAVICEN		RADIO DE ACCION NACIONAL		FECHA DE EXPEDICION 23 02 2006
FIRMA AUTORIZADA OFICINA EXPEDIDORA 				TARJETA No. 184849

DATOS DEL VEHICULO

- PROPIETARIO -



Fecha : 02/13/2007
 Hora : 08:53:13 0
 UFT612

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO
 AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO
 Identificación : 3017337 79812335

Nro Recibo **18**
 373026
 Regional : LA CALERA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
16	CERTIFICADO DE TRADICION/CO	1	8,700.00
700	PRODESARROLLO	1	3,700.00
702	PROCULTURA	1	2,200.00
704	FORMULARIO	1	3,900.00

2a. Copia: Usuario.



*4:00m
 frente*

06 0909436

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 0909436

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
UFT612	MERCEDES BENZ	SPRINTER	190	1000	2004
CLASE DE VEHICULO	COLOR (ES)	ARTICO			
BUDETA	BLANCO				
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS			
PUBLICO	CERRADO	04			
NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE				
D11701A012238	09036724A913291				
NUMERO DE CHASIS	CAPTÓN / PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR			
8AC9036724A913291	110	2000			
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. DE EJES			
		2			
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			
		4.00			
ACTA O MANIFIESTO	DON IMPRTE	NUMERO	CIUDAD	DIAS	MES
		0723702166810	BOGOTA	02	2007

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES.

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-25377000. 090943686

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO / AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

IDENTIFICACION: 301733779812335

DIRECCION: BOGOTA

CIUDAD: SANTIAGO DE BOGOTA

ORGANISMO DE TRANSITO: INSTALENSE

FECHA DE EXPEDICION: 02/13/2007

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO

SELO DE LA OFICINA DE TRAN

\$18,500
 377 360464

82

CERTIFICADO No. 1407
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIETT CUNDINAMARCA -SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	: UFT612	CARROCERIA	: CERRADO
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 61198170012238 REG: NO
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8AC9036724A913291 REG: NO
SERIE	: 8AC9036724A913291	MARCA	: MERCEDES E
LINEA	: SPRINTER 313	MODELO	: 2004
COLOR	: BLANCO/ARTICO		
ACTA	:	MANIFIESTO	: X
IMPORTACION	: 07237021668109	ADUANA	: BOGOTA
FECHA DOCUM	: 01 /23 /2004	CUBICAJE	: 2150.00
CAPACIDAD	: Pasaj: 14 / ton		
SERIE	: 8AC9036724A913291	REG	: NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 3017337	SANTAFE DE BOG	ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ	CR 85B 14B 41
CC 79812335	SANTAFE DE BOG	OSCAR O AGUDELO VELASQUEZ	CRA 81B # 14A-41 BTA 4246430

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	TRAMITE	FECHA
REGISTRO INICIAL	02/17/2004	TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	07/26/2006
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	11/08/2005	INSCRIPCION DE ALERTA	02/13/2007
INSCRIPCION DE ALERTA	11/23/2005		

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PIGNORACION A FAVOR DE FINANCIERA ANDINA SA PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.	11/23/2005 02/13/2007	07/26/2006

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 3017337	ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ	07/26/2006	
CC 79812335	OSCAR O AGUDELO VELASQUEZ	07/26/2006	
CC 3069693	JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS	02/17/2004	07/25/2006

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES

Numero de Proceso	:		
Oficina Juridica	:		
Medida Judicial	:		
Numero Oficio	:	Tipo de Proceso	:
Demandante	:	Fecha Oficio	:

OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES O FISCALES VIGENTES
FX

SE EXPIDE EN LA CALERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2007.


MIGUEL HERNAN MEDINA
ADMINISTRADOR REGIONAL LA CALERA



Solicitud Certificado de Tradición

Ciudad y Fecha Caleña. 15-07-2010

Placa OFT 612

Nombre del Solicitante: Elber Alirio Aguacelo U.
Identificación C.C. C.E. Otro Número 3019339 de Fomeque

Observaciones: _____



Firma del Solicitante

86

CERTIFICADO No. 4125
IMPRESION : -2147483648

CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA:
LOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
CULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

FORMACION ACTUAL

ERIA :
CERRADA
61198170012238 REG: NO
8AC9036724A913291 REG: NO
MERCEDES E
2004

NO :
X
BOGOTA
21500.00

REG : NO

PROPIETARIOS	ETARIOS ACTUALES	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
RAZON			
ALERTAS	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
SA	1	11/23/2005	07/26/2006
	1	02/13/2007	

DE PROPIETARIOS	FEC. DESDE	FEC. HASTA
SQUEZ	107/26/2006	
NEGAS	107/26/2006	07/25/2006
	102/17/2004	

CONSULTA DE OPERACION

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Tipo de Proceso
Fecha Oficio
OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES VIGENTES



Fecha : 07/15/2010
Hora : 15:14:2 V.P : 243
UFT612

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO
Identificación : 3017337
Regional : CALERA

Nro Recibo 574711

84

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2010	07/15/2010	15.400,00
700 PRODESARROLLO	2010	07/15/2010	4.500,00
701 PROELECTRIFICACION	2010	07/15/2010	1.800,00
702 PROCULTURA	2010	07/15/2010	3.500,00
704 FORMULARIO TRAMITE DE VEHICULO	2010	07/15/2010	4.800,00
77 PRODESARROLLO UFT612	2010	07/15/2010	12.300,00
TOTAL			42.300,00

1a. Copia: Entidad

RECIBIDO 15 JUL 2010

REVISIÓN

IMPRESIÓN

ADMINISTRACIÓN

SON: CUARENTA Y DOS MIL RESCIENTO PESOS EN MONEDA NACIONAL

Elaborado por: [Firma]

Forma: SCFE15-180907

PROCESADO

15 JUL. 2010

RECOMENDACION CAJERO No. 1 HN

TOTAL \$42.300

Nro Liquidación: 60000000002203955
No. 25377 56080

Numero de la tarjeta
Año de la Tarjeta:
Fecha de expedición

Numero de Proceso
Oficina Juridica
Medida Judicial
Numero Oficio
Demandante

SE EXPIDE EN LA CALERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 21 DE JULIO DE 2010.

(*): TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS



Solicitud Certificado de Tradición

Ciudad y Fecha 21 Julio 2011 Calera

Plaza UFT 612

Nombre del Solicitante: Elber Alino Agudelo Velasquez

Identificación C.C. C.E. Otro Número 3017337 de Fomeque

Observaciones: _____

Elber Alino Agudelo Velasquez
Firma del Solicitante

Fecha : 07/21/2011
 Hora : 12:33:1 V.P : 169
UFT612

Usuario : AGUDELO ACOSTA KAREN JINETH

Nro Recibo
645659

87

Identificación : 1026275771

Regional : CALERA

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2011	07/21/2011	15.900,00
700 PRODESARROLLO	2011	07/21/2011	4.700,00
701 PROELECTRIFICACION	2011	07/21/2011	1.900,00
702 PROCULTURA	2011	07/21/2011	3.600,00
704 FORMULARIO TRAMITE DE VEHICULO	2011	07/21/2011	5.000,00
777 PRODESARROLLO UDEC	2011	07/21/2011	12.500,00

1a. Copia: Entidad

RECEBIDO
 FECHA: 07/21/11
 HORA: 3:52
 FIRMADO: [Signature]
 FIRMADO: [Signature]



ESTADISTICA
 CAJERO NO. 1 HN
 21/07/2011 4688
PROCESADO

TOTAL \$43.600

SON :CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Elaborado por : Icdianac

90

1a. Copia: Entidad

SON: UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por: Icdianac

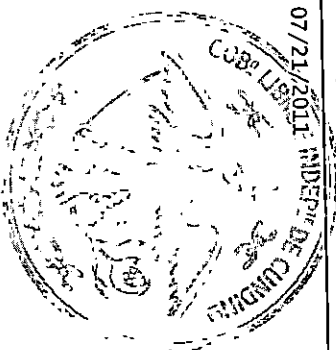
4000 Tarifa RUNT
CONCEPTO

Departamento de
CUNDINAMARCA
NIT: 893899.114-0

Fecha : 07/21/2011
Hora : 12:33:2 V.P : 170
UFT612

USUARIO : AGUDELO ACOSTA KAREN JINETH
Identificación : 1026275771
AÑO 2011 FECHA 07/21/2011
Regional : CALERA
TOTAL 1.600,00

Usuario : AGUDELO ACOSTA KAREN JINETH
Nro Recibo 645660
Regional : CALERA



51 21 JUL 2011
CAJERO No. 1 HN
PAG 1 De 1
RMA

TOTAL \$1.600
Nro Recibo 645660

N°. 4236

DE OPERATIVA DE LA CALERA
E ORGANISMO
GUIENTES CARACTERISTICAS

FORMACION ACTUAL

CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO	: N
MOTOR	: 61198170012238	REGRABADO	: N
CHASIS	: 8AC9036724A913291	REGRABADO	: N
SERIE	: 8AC9036724A913291	REGRABADO	: N
MODELO	: 2004		
VIN	:		
MANIFIESTO	: SI		
IMPORTACION	: 07237021668109		
ADUANA	: BOGOTA		
CUBICAJE	: 2150		

PROPIETARIOS

VELASQUEZ
LASQUEZ

HISTORICO DE TRAMITES

FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
02/2004			
11/2005			
11/2005			
07/2006			
02/2007			
07/2010			
07/2011			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

FECHA DESDE	FECHA HASTA
13/02/2007	
23/11/2005	2006-07-26

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

NRO TARJETA	AÑO TARJETA	FECHA EXPEDICION	EMPRESA TRANSPORTE

OBSERVACIONES

JBB

01

53

32

51





TRAMITE Levantamiento de Prenda FECHA 8-11-2011 PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN	X	/	PAZ Y SALVO EMPRESA		
FOTOCOPIA DE LAS CÉDULAS DE LOS INTERVINIENTES	X	/	COPIA TARJETA DE OPERACIÓN		
ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO		/	CONTRATO DE PRENDA		
PAZ Y SALVO SIMIT		/	CANCELACIÓN DE PRENDA		/
AUTORIZACIÓN ESCRITA		/	COPIA SENTENCIA DE SUCESIÓN ACTA REMATE		
FOTOCOPIA DEL SOAT VIGENTE		/	FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBOS DE PAGO DERECHOS DE TRAMITE		/	CÁMARA DE COMERCIO FACTURA		
FACTURA ORIGINAL CON SELLO SECO E IMPRONTAS		/	CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO QUE SE LE QUITA EL MOTOR		
DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN		/	CONTRATO COMPRA MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS		/	ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
ORIGINAL FACTURA DE CARROCERÍA		/	COPIA LICENCIA DEL VEHÍCULO DESMANTELADO		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA		/	DENUNCIO PÉRDIDA PLAQUETA		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA		/	CERTIFICACIÓN DE GRABACIÓN		
CARTA DE ACEPTACIÓN DE EMPRESA		/	DENUNCIO PÉRDIDA PLACAS		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA MAS DE 3,5 TON		/	CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN		
FOTOCOPIA CONTRATO PARA SERVICIO ESPECIAL		/	ORIGINAL DE RES. MIN. TRANS. AUTORIZA CAMBIO SERVICIO		
ORIGINAL LIC. TRÁNSITO Y/O DENUNCIA POR PÉRDIDA		/	COPIA DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS		/	ORIGINAL CERTIFICACIÓN FISCALÍA POR HURTO		
RTM		/			

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
	<p>Calle 47 & Sur #26-50</p> <p>- 7411435</p>	<p>Oscar Agudelo</p> <p>cc: 741812.335</p> <p>Elber Agudelo</p>	<p>20</p> <p>[Firma]</p>

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

cc: 31017337

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTROS NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE: **SIETI**

CIUDAD: **LA CALERA** CÓDIGO: **5111** FECHA DE TRÁMITE: **08 NOV. 2004**

2. PLACA

LETRAS: **UFT** NÚM: **61**

1 MATRÍCULA/REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4 RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACIÓN	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRÍCULA	17 CAMBIO DE CARROCERÍA	18 OTROS

5. MARCA: **MERCEDES BENZ SPRINTERO**

6. LÍNEA: **1**

7. COMBUSTIBLE: GASOLINA DIESEL GAS MIXTO ELÉCTRICO HIDROGÉN ETANOL BIC

8. COLORES: **BLANCO ARTICO**

9. MODELO: **2004**

10. CILINDRADA: **2150**

11. CAPACIDAD Kg/Pbj.: **114p**

12. BLINDAJE si no Resolución No. (DD/MM/AÑO)

13. DESMONTE BLIND si no Resolución No. (DD/MM/AÑO)

14. POTENCIA/HP

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
		<input checked="" type="checkbox"/>				
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERÍA

CÓDIGO

TIPO: **cerrado**

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR: **61198170012238** NO

No. DE CHASIS: **8AAL9036724A913291** NO

No. DE SERIE: **8AC9036724A913291** NO

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: AGUDELO	SEGUNDO APELLIDO: VEIASQUEZ	NOMBRES: EIBER ALIRIO Oscar Orlando
C.C.: X	NIT: N	N N: X
PASAPORTE: P	C. EXTRANJ.: E	T. IDENTI.: T
NUJP: U	C. DIPLOMÁTICO: D	No. DOCUMENTO: 3017337-79812535
DIRECCIÓN: Kr 81 B # 14 A 41		CIUDAD: Bogota
FIRMA DEL PROPIETARIO: <i>[Firma]</i>		TELÉFONO: 4246430

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN	REMATE				
MANIF. O APTA: 1	DEC. DE IMPORT.: 2	ACTA: 3	ENTIDAD: 4	LUGAR (CIUDAD): Bogota	CÓDIGO: 8
No. DOCUMENTO: 07237021668109			FECHA: 23 01 2004		

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL: 1	PÚBLICO: <input checked="" type="checkbox"/>	DIPLOMAT.: 3	OFICIAL: 4	ESPECIAL: 5	OTROS: 6
--------------------	--	---------------------	-------------------	--------------------	-----------------

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
C.C.: C	NIT: N	N N: X
PASAPORTE: P	C. EXTRANJ.: E	T. IDENTI.: T
NUJP: U	C. DIPLOMÁTICO: D	No. DOCUMENTO
DIRECCIÓN		CIUDAD
FIRMA DEL COMPRADOR		TELÉFONO

20. DATOS DE ALERTA

HURTO: 1	LIM. PROPIEDAD: 2	EMBARGO: 3	OTRO: 4	A FAVOR DEL: 5
-----------------	--------------------------	-------------------	----------------	-----------------------

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE

NIT

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO; AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DEL RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

93



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3017337**

APELLIDOS **AGUDELO VELASQUEZ**

NOMBRES **ELBER ALIRIO**

FIRMA *[Handwritten Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1966**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**


ESTATURA G.S. RH. SEXO

09-DIC-1985 FOMEQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN GONZALEZ ESCOBAR



A-1500113-43098811-M-0003017337-20020917 00054 02250H 01 111038586

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.812.335

AGUDELO VELASQUEZ

OSCAR ORLANDO



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1978

FOMEQUE
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.79

ESTATURA G.S. RH

A+

M

SEXO

08-JUN-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00174454-M-0079812335-20090901 0016616248A 1 29153743

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-2672332



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No: **96035173036** Secretaría Expide: **La Calera**

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No: **3017337 (TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas, pero presenta los siguientes comparendos: 2597547

Expedición: 08 de Noviembre de 2011 a las 04:05 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.



simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 03-2672333



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No. **96035198033** Secretaría Expide: **La Calera**

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79812335 (SIETE NUEVE OCHO UNO DOS TRES TRES CINCO)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema

Expedición: 08 de Noviembre de 2011 a las 04:05 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.



CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2026 Tarifa para Levantamiento Prenda p	2011	11/08/2011	46.050,00
700 PRODESARROLLO	2011	11/08/2011	4.700,00
701 PROELECTRIFICACION	2011	11/08/2011	1.900,00
702 PROCULTURA	2011	11/08/2011	3.600,00
704 FORMULARIO TRAMITE DE VEHICULO	2011	11/08/2011	5.000,00
777 PRODESARROLLO UDEC	2011	11/08/2011	12.500,00

1a. Copia: Entidad



NO ES VALIDO PARA EL PROCESADO DE TRAMITE

TOTAL \$73.750

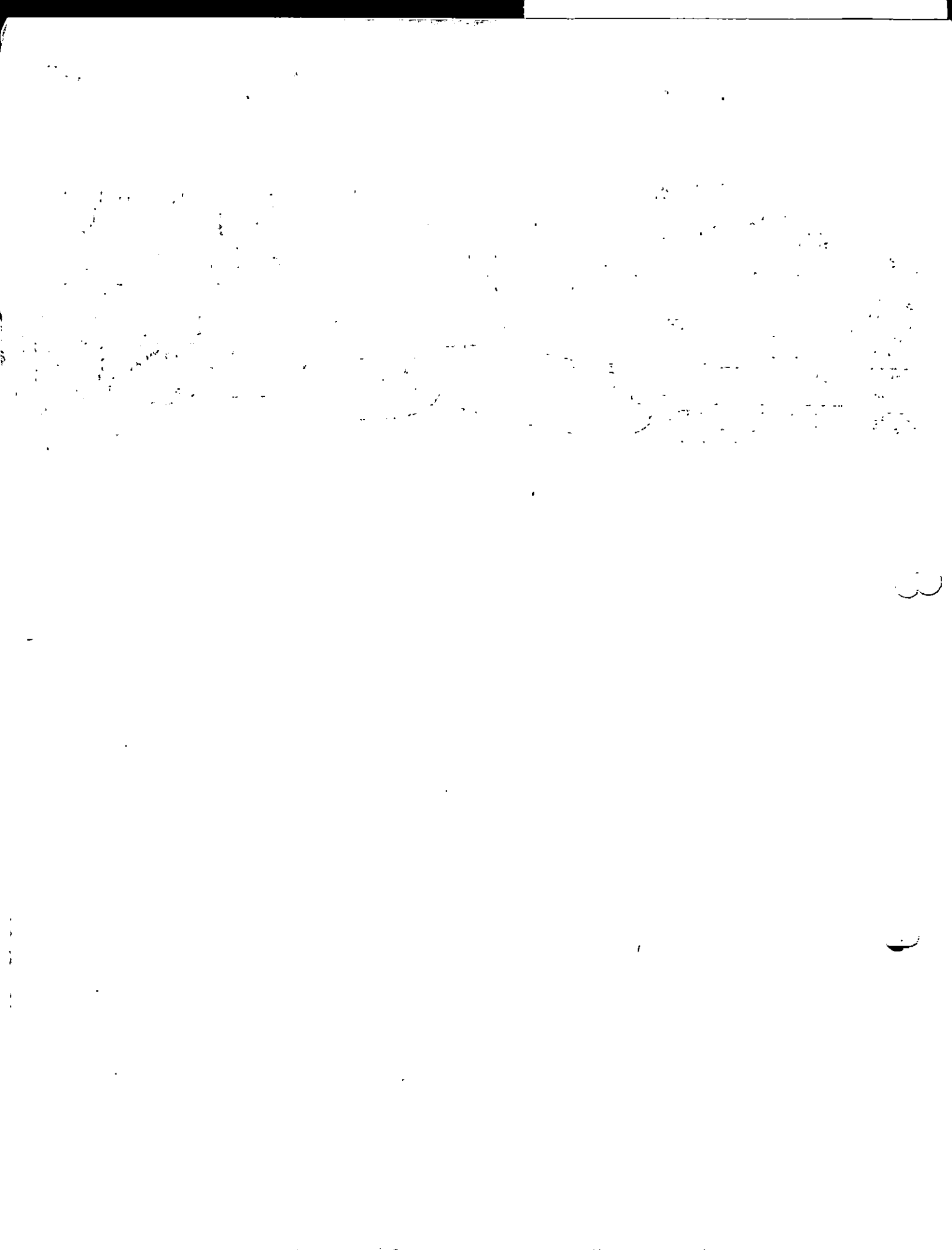
SON :SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
Elaborado por : lcdianac PAG 1 De 1

Nº 25377000 652726
Nro Liquidación: 60000000007898061

CLASE VEHICULO MICROBUS	SERVICIO PUBLICO INTER	CILINDRADA/VARIOS 2150
Placa No. UFT612	MARCA MERCEDES BENZ	TIPO VEHICULO SERINTER
Modelo 2004	Capacidad Ton. 14	REEMPLAZA POLIZA No.
Prima SONT \$ 570.533	Contribución Postiva \$ 285.257	Tasa Renta \$ 1.600
TOTAL A PAGAR \$ 857.400		

FRMA AUTORIZADA
SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

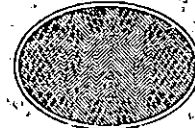
ORIGINAL



100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES



Nº 6474892

PLACA Nº UF 1612	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA SPRINTER
SERVICIO PUBLICO	CLASE BUSETA	MODELO 2004
CILINDRAJE 2150	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN O SERIAL 8AC9036724A913291
COLOR BLANCO AR	Nº DE MOTOR 61198170012238	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C3017337
PROPIETARIO ELVER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ		

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ S.A

FECHA DE EXPEDICIÓN
2010 JUN 17

FECHA DE VENCIMIENTO
2011 NOV 17

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD Nº

OSCAR PARRA GARCIA
 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ S.A.
 NIT: 900-165-471
 Teléfono: 237-41-16-237
 Calle 12 A No.

ORIGINAL



TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.
NIT. : 892.000.565-6

107

PyS-S.G. 032 / 2011

EL SUSCRITO SUBGERENTE

CERTIFICA

Que el que los señores **ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ / OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ** identificados con la cedula de ciudadanía No. **3.017.337 / 79.812.335**, tienen afiliado un vehiculo en esta Empresa en calidad de Propietario, cuyas características son siguientes:

CLASE	BUSETA
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	2004
MOTOR	61198170012238
COLOR	BLANCO ARTICO
CAPACIDAD	14 PASAJEROS MAS CONDUCTOR
PLACAS	UFT612
No. INTERNO	318

Este vehiculo se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto con la Empresa. **VALIDO UNICAMENTE PARA LEVANTAMIENTO DE PRENDA.**

La presente certificación se expide en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2011, con destino al Organismo de Tránsito.

Atentamente,


JOSE ALIRIO RODRIGUEZ REYES
Suplente del Gerente

C.C. CARPETA DE VEHICULO

Av. Boyacá No. 34-29 Sur PBX 2654030 Term. De Transporte 5702701-2630799 Bogotá D. C.
Terminal de Transportes Oficina 207 TEL.: 6655516-17 Fax 665 5515 Villavicencio - Meta
e mail. autollanos@yahoo.es

¡Busque la Excelencia!

05-25377

881768

39

CIFUENTES VENEGAS JORGE ALBERTO

X

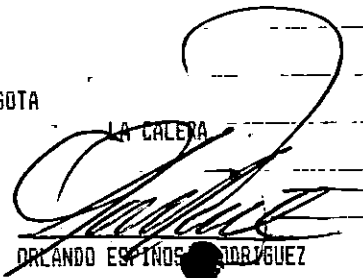
3.069.693

CR 49 11 72

SANTAFE DE BOGOTA

DUPL: L.T.

LA CALERA



08

11

2005

ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ

05- 881768

UFT612 MERCEDES BENZ SPRINTER 3 2150 2004
BUSETA /BLANCO ARTICO

PUBLICO CERRADO 04
6119B170012238 BAC9036724A913291

BAC9036724A913291 /14

X 07237021668109 BOGOTA 23 01 2004

MEMORANDO

PARA: DR. JULIO CESAR ESPITIA ALBANS
GERENTE OFICINA FOMEQUE

DE: BANCA REGIONAL

REF: CANCELACION PRENDA DE ELBER ALIRIO
AGUDELO VELASQUEZ.



De manera atenta devolvemos debidamente firmado formato de cancelación de prenda del cliente de la referencia, con el fin de que se sirvan continuar con el trámite correspondiente.

FECHA: 3/10/2011

103

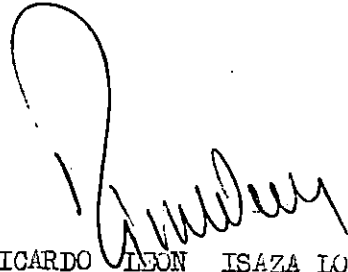
SEÑOR DIRECTOR
CIRCULACION Y TRANSITO
CIUDAD

PARA LOS FINES PERTINENTES NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE EN LA FECHA, HEMOS DESPIGNORADO EL VEHICULO
CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CLASE BUSETA /	MARCA MERCEDES BENZ /	TIPO CERRADO /	COLOR BLANCO /ARTICO /
SERVICIO PUBLICO /	MOTOR No. 61198170012238 /	CHASIS No. 8AC9036724A913291 /	SERIE No. 8AC9036724A913291 /
CAPACIDAD Pasaj. 14 /	MODELO 2.004 /	PLACA No. UPT612 /	EXPEDIDA EN CALERA /
MATRICULADO EN LA CALERA /	AFILIADO A		
PROPIEDAD DE ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ / OSCAR O. AGUDELO VELASQUEZ /	PIGNORADO A BANCO POPULAR S.A /		

ORIGINAL - OFICINA DE TRANSITO

CORDIALMENTE,



RICARDO LEON ISAZA LOPEZ DE MESA
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]



NOTARIA
4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrita(o)
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá/Compareció

ISAZA LOPEZ DE MESA RICARDO LEON
quien exhibió: C.C. **19140536**
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. **03/10/2011** a las **03:34:59 p.m.**
mom76kul6um6j6mm

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CUARTA

2

AA 19074252



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8110
OCHO MIL CIENTO DIEZ.
FECHA DE OTORGAMIENTO:
TRECE (13) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C .
CLASE DE ACTO : PODER.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BANCO POPULAR.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, IRMA SUS

PASTRANA - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor OSCAR ERNESTO CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá y expresó:

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del Banco Popular S.A., confiere PODER a RICARDO LEON ISAZA LOPEZ DE MESA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá , para que en su calidad de

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'CARMEN', 'RICARDO', and various numbers and dates.

Vertical text on the left margin, partially obscured, including words like 'legal de', 'ión de', 'al (E)', 'y de', 'édito y', 'ender', 'ale lex'.

ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del BANCO, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del BANCO. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco, a saber: a) De compra y suministro de bienes muebles; b) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; c) De transporte; d) De alquiler de bienes muebles; e) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; f) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; g) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; h) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; i) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la Junta Nacional de Tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del BANCO, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a

AA 19074253

105



extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del BANCO. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del Banco Popular S.A., o el órgano competente del Banco. 7) Para que realice


trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular; y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el Presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Banca REGIONAL y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la Banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. -----

POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 1450 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 33.390.00 -----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: AA 19074252, 19074253, 19074254 -----


OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. No. 19'144.652 de Bta'

BANCO POPULAR S.A.

rubric



Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2188 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la Institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogota).

13 DIC 2004
Certifico que, proveído el correo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista

100
100

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 12

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

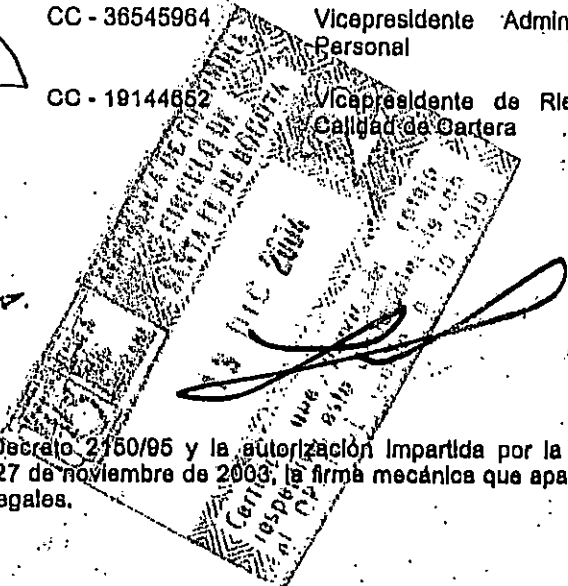
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de Posesión: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Alda Emma Díaz Garavito Fecha de Posesión: 29/12/1994	CC - 41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de Posesión: 15/06/1992	CC - 8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de Posesión: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración y Cartera Hipotecaria
Orlando Augusto Palacios Rubio Fecha de Posesión: 25/04/2003	CC - 17149849	Vicepresidente Secretario General
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de Posesión: 10/04/1995	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de Posesión: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de Posesión: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera

Bogotá D.C., martes 25 de mayo de 2004

María Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



AA 19074254

109



Esta hoja corresponde a la escritura pública
número 8110

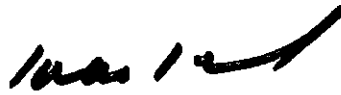
de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2004

de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Bogotá
D.C., que contiene el poder del BANCO POPULAR S.A. a RICARDO
LEON ISAZA LOPEZ DE MESA.

[Handwritten Signature]
IRMA SUS PASTRANA
NOTARIA 45 DE BOGOTA, D.C.

Es fiel y NOVENTA Y NUEVE (99) copia de la escritura publica número 8110 de fecha 13 de diciembre del año 2.004 tomada de su original la que expido y autorizo en 4 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO**.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C, a los 01 días del mes de septiembre del año 2010



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

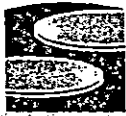
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D.C, a los 01 días del mes de septiembre del año 2010



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

108



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 112-1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA
RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una, de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por este que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D.C.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3100 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE) Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974)

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE) Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.); por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A." Colombia.
Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de...

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A código 1-2

duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050
Superintendencia Financiera de Colombia Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL. El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco.

HERESSENTANTE LEGAL. Corresponde al presidente del banco, funciones del banco (1) ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales (2) coordinar, dirigir, vigilar el funcionamiento de la entidad, ejecutando Quedando ejecutadas las políticas sealadas por la Asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios para sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite. Un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito, a la Asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en sus sesiones extraordinarias detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas emprendidas a las que tanto juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios. Y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 46 del código de comercio. (5) presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior. (6) mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministerio los datos e informes que le soliciten. (7) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. (8) ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva, las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. (9) tomar las medidas que celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco a conformidad con la ley y a los presentes estatutos. (10) constituir los mandatarios que el representante del banco se encargará de administrar, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones de dicho banco en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco. (11) delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías para girar las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. (12) presentar a la junta directiva las medidas especiales respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. (13) asegurar el respeto de sus acciones y demás inversiones en valores con los parámetros fijados por los órganos de control del banco. (14) suministrar al interesado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su funcionamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 22 de 1995. (15) adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. (16) proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, las asambleas generales de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas en desarrollo de las funciones que a esta entidad le señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminando la responsabilidad de la administración del banco, en el cumplimiento de sus funciones.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

187

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A. Código 1412

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC-2905343	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991		
Aída Emma Díaz Garavito	CC-41340673	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994		
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC-8304369	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992		
Rómulo Alberto Orjuela Bernal	CC-17198108	Vicepresidente de Administración
Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994		
Martha Teresa Aarón Grosso	CC-36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995		
Oscar Ernesto Camacho	CC-19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997		
Héver Orlando Lemus González	CC-95209893	Secretario General y Gerente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004		
Pastora Muñoz De Quijano	CC-24483126	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010		

Bogotá D.C., lunes 3 de octubre de 2011

[Signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Superintendencia Financiera de Colombia

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-25377000

0909436

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE

G. DEL VALLE VELASQUEZ ELDER ALIRIO / PASDELO VELASQUEZ OSCAR

TIPO DE DOCUMENTO

C.O.

NIT.

C.E.

OTRO

IDENTIFICACION

COLOMBIA

DIRECCION

DE LA CALERA

ARZON

17.257179.812.335

A-JL BTA

TELEFONO

CRA 146 DE 200314

4096436

ORGANISMO DE TRANSITO

CRA 146 DE 2003

LIMITACION A LA PROPIEDAD

CRA 146 DE 200314 DEL BANCO POPULAR S.A.

FECHA DE EMISION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

SELLO DE LA OFICINA DE TRAJ

MES

AÑO

02

2007

MARTIN ALVARO MEDINA

Impreso por Sencor con el No. 101 de 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

06 0909436
LICENCIA DE TRANSITO No. 0909436

PLACA ÚNICA UFT612	MARCA MERCEDES BENZ SPRINTER 3	LÍNEA	CILINDRAJE E150	POTENCIA	MODELO 2004
CLASE DE VEHICULO BUSETA		COLOR(ES) BLANCO ARTICO			
SERVICIO PUBLICO	CARROCERÍA TIPO CERRADO	No. PUERTAS 04		REPUBLICA D	
NUMERO DE MOTOR 51198170012238		R	NUMERO DE SERIE BAC9036724A913291		NOTASIA UNICA
NUMERO DE CHASIS 8AC9036724A913291		R	CAPTÓN / PSJS /19	PESO BRUTO VEHICULAR 10.000	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. DE EJES 2	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)		LARGO (m.)	
ACTA O MANIFIESTO	DICN IMPRTE	NUMERO 07237021668109	CIUDAD BOGOTA		DIAS 23
				MES 02	
				AÑO 20	

REPUBLICA D
NOTASIA UNICA
MARIO G
10.000
Esta fotocopia
otra que he ten

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002894451

PLACA
UFT612

MARCA
MERCEDES BENZ

LÍNEA
SPRINTER 313

MODELO
2004

CILINDRADA CC.
2.150

COLOR
BLANCO ARTICO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
BUSETA

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
14

NÚMERO DE MOTOR
61198170012238

REG. VIN
N

NÚMERO DE SERIE
BAC9036724A913291

REG. NÚMERO DE CHASIS
N BAC9036724A012204

REG.
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
AGUDELO VELASQUEZ ELBER ALIRIO Y OTRO (S)

REG. FICACIÓN
3017337

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT.

PUERTAS

0723702 668109

23/01/2004

4

RESTRICCIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

17/02/2004

20/12/2011

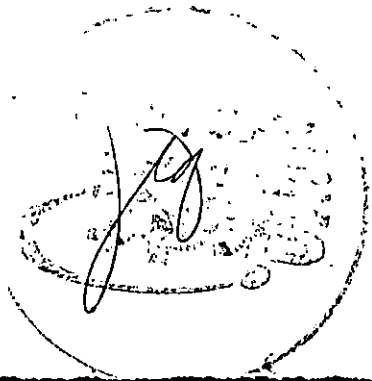
ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/LA CALERA



U01

68927



REQUISITO PARA TRAMITES Nº 573471



TRAMITE TRASPASO / DOBLICADO PLACAS FECHA 20 AGOSTO / 13 PLACA DFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN			PAZ Y SALVO EMPRESA		
FOTOCOPIA DE LAS CÉDULAS DE LOS INTERVINIENTES			COPIA TARJETA DE OPERACIÓN		
ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO			CONTRATO DE PRENDA		
PAZ Y SALVO SIMIT			CANCELACIÓN DE PRENDA		
AUTORIZACIÓN ESCRITA			COPIA SENTENCIA DE SUCECIÓN ACTA REMATE		
FOTOCOPIA DEL SOAT VIGENTE			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBOS DE PAGO DERECHOS DE TRÁMITE			CÁMARA DE COMERCIO FACTURA		
FACTURA ORIGINAL CON SELLO SECO E IMPRONTAS			CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHÍCULO QUE SE LE QUITA EL MOTOR		
DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN			CONTRATO COMPRA MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
ORIGINAL Y FACTURA DE CARROCERÍA			COPIA LICENCIA DEL VEHÍCULO DESMANTELADO		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			DENUNCIO PÉRDIDA PLAQUETA		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			CERTIFICACIÓN DE GRABACIÓN		
CARTA DE ACEPTACION DE EMPRESA			DENUNCIO PÉRDIDA PLACAS		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA MAS DE 3.5 TON			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN		
FOTOCOPIA CONTRATO PARA SERVICIO ESPECIAL			ORIGINAL DE RES. MIN. TRANS. AUTORIZA CAMBIO SERVICIO		
ORIGINAL LIC. TRANSITO Y/O DENUNCIA POR PÉRDIDA			COPIA DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS			ORIGINAL CERTIFICACION FISCALÍA POR HURTO		
RTM					

Imprenta www.impreta.com - PBX 201 8812

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
		Oscar Orlondo Aguado	10:38 am

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

SCFE-17-200209

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE				
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
		DÍA	MES	AÑO

1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE				
HERBESER BENZ	SPLENER 313	GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO
		1	X	3	4	5
8. COLORES						9. MODELO
BLANCO ARTICO						2004
11. CAPACIDAD Kg/Psj.		12. BLINDAJE si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		13. DESMONTE BLIND si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
14 P		Resolución No. (DD/MM/AÑO)		Resolución No. (DD/MM/AÑO)		

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERÍA	
CÓDIGO	
TIPO	CERRADA

16. IDENTIFICACIÓN INTERN	
No. DE MOTOR	61198170012238
No. DE CHASIS	8AC9036724A9132
No. DE SERIE	8AC903672A91329
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
AGUDELO			VELASQUEZ			ELBER ALIRIO			
AGUDELO			VELASQUEZ			OSCAR ORLANDO			
C.C.	NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO	
A	N	X	P	E	T	U	D	2017337 291812-335	
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO		
Cll 47 B Sur # 26-50					BOGOTÁ		7411435		
FIRMA DEL PROPIETARIO									

17. IMPORTACIÓN O REMATE					
IMPORTACIÓN			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO				FECHA	
				DÍA	AÑO

18. TIPO DE SERV				
PARTICUL	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ES
1	X	3	4	

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
AGUDELO			VELASQUEZ			OSCAR ORLANDO			
C.C.	NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO	
X	N	X	P	E	T	U	D	191812-335	
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO		
Cll 47 B Sur # 26-50					BOGOTÁ		7411435		
FIRMA DEL COMPRADOR									

20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCUL	
NOMBRE	TRANSPORTEC
NIT	892 000 565-6

23. OBSERVACIONES	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA	
SE ESTA HACIENDO LA VENTA DEL 50% DEL V.	
OBSERVACIONES PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE	
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUMT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SU CIUDAD DE TRANSITO O CUALQUIER CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION	

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

20 AGO 2008
BOGOTÁ



VA-08884004

19

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Bogotá Agosto 16/2013

VENDEDOR (ES):

Elber Alirio Agudelo J. / Oscar Orlando Agudelo J.

Nombre e identificación

3017337 Fomen / 79812335 Bta

Nombre e identificación

DIRECCIÓN:

Kra. 85 B 14A 41

COMPRADOR (ES):

Oscar Orlando Agudelo J.

Nombre e identificación

79812335 Bta

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Calle 47 D sur 26-50

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: Buseta MARCA: Mercedes Benz MODELO: 2004

TIPO DE CARROCERÍA: Cerrada COLOR: Blanco Artico MOTOR N°: 61198170012238

CHASIS N°: 8AC9036724A9113291 SERIE N°: 8AC9036724A9113291 PLAS: 4

CAPACIDAD: 14 pasajeros

ACTA O MANIFIESTO N° CIUDAD FECHA

SITIO DE MATRÍCULA PLACA N° UFT 612 SERVICIO: Publico

SEGUNDA - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de (80.000.000)

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Contado

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del



CIS. Producido bajo reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley nacional.

33 de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.
34 Incluyendo al día con la Revisión Técnico-Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR
35 (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de
36 los () días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.

37 - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del
38 presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os)
39 así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA

40 DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del
41 presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del

42 Código de Comercio. SÉPTIMA: - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla
43 una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de ()

44 salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en
45 cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma

46 de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

47 **CLÁUSULAS ADICIONALES**

48
49
50
51
52
53

54 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles en la ciudad de

55 **Bogotá**, el día **Dieciséis** (16)

56 del mes de **Agosto**, del año **Dos mil Trece.**

57 **2013**

58
59 **VENDEDOR**  **COMPRADOR** 

60 **CC. No. 307337** **74812335** **CC. No. 74812335**

61 **TESTIGO** **TESTIGO**

62
63

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3017337

AGUDELO VELASQUEZ

APellidos

ELBER ALIRIO

Nombres

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1966

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. PH

M

SEXO

09-DIC-1985 FOMEQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43098811-M-0003017337-20020917

0005402259H-01-111036586

UB



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.812.335

AGUDELO VELASQUEZ
 APELLIDOS

OSCAR ORLANDO
 NOMBRES

PIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1978

FOMEQUE
 (CUNDINAMARCA)

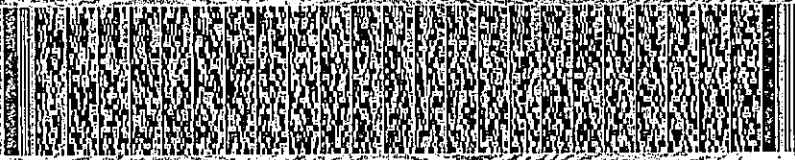
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08 JUN 1996 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00174454-M-0079812335-20090901-0015616248A-1-29153743

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

The logo for Simit, featuring the word "simit" in a bold, lowercase, sans-serif font. The letters are black with a white outline, and there are several small circles of varying sizes scattered around the text.

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. **03-3361722**



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Páz y Salvo No: **183683384037** Secretaria Expide: **La Calera**

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **3017337 (TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas, pero presenta los siguientes comparendos:
2597547

Expedición: 20 de Agosto de 2013 a las 10:29 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. **03-3361723**



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Paz y Salvo No. **183683403038** Secretaría-Expide: **La Calera**

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79812335 (SIETE NUEVE OCHO UNO DOS TRES TRES CINCO)** NO POSEE a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 20 de Agosto de 2013 a las 10:29 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

Fecha : 08/16/2013
Hora : 14:27:0 260
UFT612

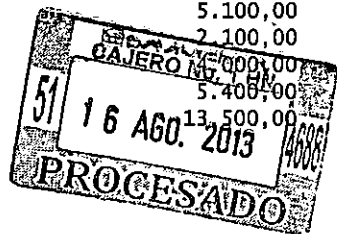
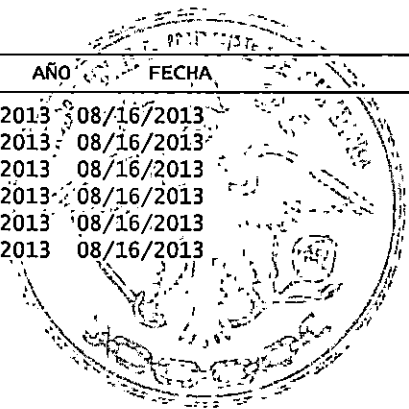
Usuario : AGUDELO VELASQUEZ OSCAR

Identificación : 79812335

Nro Recibo
 785031
 Regional Cundinamarca


CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2018 Tarifa para Duplicado Placa para v	2013	08/16/2013	82.550,00
700 PRODESARROLLO	2013	08/16/2013	5.100,00
701 PROELECTRIFICACION	2013	08/16/2013	2.100,00
702 PROCULTURA	2013	08/16/2013	1.000,00
704 FORMULARIO TRAMITE DE VEHICULO	2013	08/16/2013	5.400,00
777 PRODESARROLLO UDEC	2013	08/16/2013	13.500,00
TOTAL			\$112.650

1a. Copia: Entidad



SON : CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Elaborado por : lcquerly

PAG 1 De 1

No. 25377000 771373

Fecha : 08/ 013
 Hora : 14:22:1 255
UFT612

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ OSCAR
 Identificación : 79812335

Nro Recibo 
 BICENTENARIO 785028
 Regional : CALERA

1a. Copia: Entidad

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2016 Tarifa para Traspaso para vehÃ-1o	2013	08/16/2013	43.680,00
700 PRODESARROLLO	2013	08/16/2013	5.100,00
701 PROELECTRIFICACION	2013	08/16/2013	2.100,00
702 PROCULTURA	2013	08/16/2013	4.000,00
704 FORMULARIO TRAMITE DE VEHICULO	2013	08/16/2013	5.400,00
777 PRODESARROLLO UDEC	2013	08/16/2013	3.500,00

51
 16 AGO. 2013
 4688
PROCESADO

TOTAL \$73.780

SON :SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE
 Elaborado por : lqquerly

Fecha : 08/16/2013
Hora : 14:27:12
UFT612

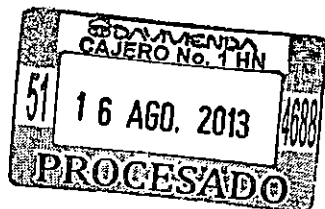
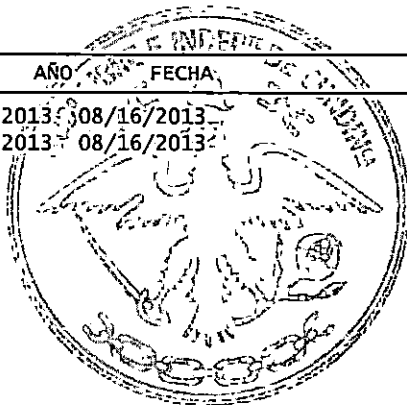
Usuario : AGUDELO VELASQUEZ OSCAR

Identificación : 79812335

Nro Recibo *521*
 785032
 Regional CALERA

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
3000 Tarifa Ministerio	2013	08/16/2013	44.500,00
4000 Tarifa RUNT	2013	08/16/2013	1.500,00

1a. Copia: Entidad



TOTAL \$46.000

SON :CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE
 Elaborado por : lcquerly

Fecha : 08/16/2013

Hora : 14:22:25 256

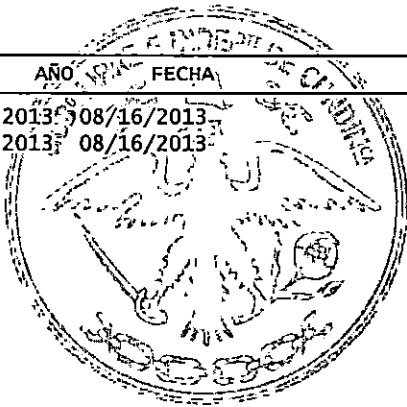
UFT612

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ OSCAR

Identificación : 79812335

Nro Recibo
 785029
 Regional CALERA

1a. Copia: Entidad



CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
3000 Tarifa Ministerio	2013	08/16/2013	23.500,00
4000 Tarifa RUNT	2013	08/16/2013	3.600,00

SDA MENDI
 CAJERO No. 1 HN
 51 16 AGO. 2013
 PROCESADO

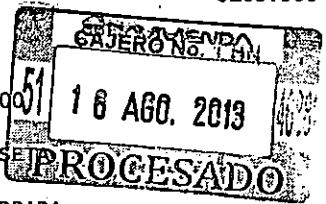
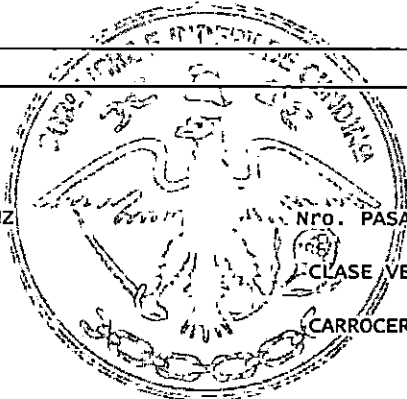
TOTAL \$27.100

SON : VENTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE
 Elaborado por : Icquerly

CONCEPTO		TOTAL
99	RETENCION EN LA FUENTE	\$168.500

MARCA	: MERCEDES BENZ	Nro. PASAJEROS	: 14,00
CILINDRAJE	: 2150	CLASE VEHICULO	: BUSE
MODELO	: 2004	CARROCERIA	: CERRADA

TOTAL	\$168.500
--------------	------------------



1a. Copia: Entidad



40 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

124

CESION DE CONTRATO N° 155-2011

DE FECHA DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2011

SUSCRITO ENTRE TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A Y LA SEÑOR(A):

ELBERT ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ / OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ

Yo, ELBERT ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ / OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ identificados con cedula de ciudadanía N°. 3.017.337 / 79.812.335, mayor de edad y civilmente capaz, en atención a que he vendido el vehículo de placas UFT612 vinculado a TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A con numero interno 318, al señor OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.812.335, por medio del presente documento, cedo el contrato de vinculación a que se ha hecho mención en el encabezado de este escrito, de manera integral, esto es con todos sus derechos y obligaciones surgidos del mismo, a favor del señor OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.812.335 Domiciliado en la ciudad de Bogotá Tel. 3132072196. En constancia se firma en Villavicencio a los doce (12) días del mes de Agosto de 2013, en concordancia a la Resolución No. 03275 de 12 agosto de 2008.

El cesionario: (Propietario que cede)

CC. N° 79'812-335

El cedente: (Propietario que recibe)

CC. N° 79'812-335

Gerente General

Autollanos S.A.
Gerente



40 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

125

G.G.00669 - 2013

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que el que los señores ~~ELBER-ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ / OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ~~ identificados con la cédulas de ciudadanía No. ~~3.017.337 / 79.812.335~~, tienen afiliado un vehículo en esta Empresa en calidad de Propietario, cuyas características son siguientes:

CLASE	BUSETA
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	2004
MOTOR	61198170012238
COLOR	BLANCO ARTICO
CAPACIDAD	14 PASAJEROS MAS CONDUCTOR
PLACAS	UFT612
No. INTERNO	318

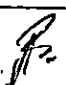
Este vehículo se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto con la Empresa. VALIDO ÚNICAMENTE PARA TRASPASO DEL 50% DE LA PROPIEDAD del señor **ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ** a favor de **OSCAR ORLANDO AGUDELO-VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **79.812.335**.

La presente certificación se expide en Villavicencio, con el propósito de actualizar la expedida el día veintiséis (26) de noviembre de 2012, hoy catorce (14) de agosto de 2013 con destino al Organismo de Tránsito.

Atentamente,


Autollanos S.A.
Gerente

CARLOS ARTURO PARADA DIAZ
Gerente General

PROYECTO/REVISO: J.A.R.R. 
C.C. CARPETA DEL VEHICULO

Bogotá D. C.: Calle 21 A No. 70 - 58 Zona Industrial Montevideo PBX 7450505 - 2654030 Villavicencio - Meta:

Terminal de Transportes Oficina 207 TEL.: 6655516 Fax 665 5515

www.autollanos.com info@autollanos.com

¡Busque la Excelencia!



128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005906832

PLACA UFT612 MARCA MERCEDES BENZ LINEA SPRINTER 313 MODELO 2004

CILINDRADA CC 2.150 COLOR BLANCO ARTICO SERVICIO PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO BUSETA TIPO CARROCERÍA CERRADA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD Kg/PSJ 14

NÚMERO DE MOTOR 61198170012238 REG VIN N

NÚMERO DE SERIE 8AC9036724A913291 REG NÚMERO DE CHASIS 8AC9036724A913291 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO IDENTIFICACIÓN C.C. 79812335

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ***** POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 07237021668109 VE FECHA IMPORT. 23/01/2004 PUERTAS 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA 17/02/2004 ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

FECHA EXP. LIC. TTD. 21/08/2013 FECHA VENCIMIENTO *****



LT01004445234



MinTransporte
Ministerio de Transporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PERMISO DE TRÁNSITO POR PÉRDIDA, DETERIORO O HURTO PLACA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

No. 1065486

UFT612

LA MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO POR LAS VÍAS DEL TERRITORIO NACIONAL SE EFECTUARÁ ENTRE 6:00 Y LAS 18:00

No. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10005906832		MARCA: MERCEDES BENZ	LÍNEA: SPRINTER 313	MODELO: 2004
No. CHASIS: 8AC9036724A913291		No. MOTOR: 61198170012238		CLASE DE VEHÍCULO: BUSETA
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO: OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/08/2013	FECHA DE VENCIMIENTO: 20/09/2013	
PÉRDIDA <input type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	HURTO <input type="checkbox"/>	DETERIORO <input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA FUNCIONARIO EXPEDIDOR:

REQUISITO PARA TRAMITES **Nº 573471**



TRAMITE TRASPASO / DUPLICADO PLACAS FECHA 20-AGOSTO/13 PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN			PAZ Y SALVO EMPRESA		
FOTOCOPIA DE LAS CÉDULAS DE LOS INTERVINIENTES			COPIA TARJETA DE OPERACIÓN		
ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO			CONTRATO DE PRENDA		
PAZ Y SALVO SIMIT			CANCELACIÓN DE PRENDA		
AUTORIZACIÓN ESCRITA			COPIA SENTENCIA DE SUCECIÓN ACTA REMATE		
FOTOCOPIA DEL SOAT VIGENTE			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBOS DE PAGO DERECHOS DE TRÁMITE			CÁMARA DE COMERCIO FACTURA		
FACTURA ORIGINAL CON SELLO SECO E IMPRONTAS			CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO QUE SE LE QUITA EL MOTOR		
DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN			CONTRATO COMPRA MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
ORIGINAL Y FACTURA DE CARROCERÍA			COPIA LICENCIA DEL VEHÍCULO DESMANTELADO		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			DENUNCIO PÉRDIDA PLAQUETA		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			CERTIFICACIÓN DE GRABACIÓN		
CARTA DE ACEPTACION DE EMPRESA			DENUNCIO PÉRDIDA PLACAS		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARAMAS DE 3,5 TON			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN		
FOTOCOPIA CONTRATO PARA SERVICIO ESPECIAL			ORIGINAL DE RES. MIN. TRANS. AUTORIZA CAMBIO SERVICIO		
ORIGINAL LIC. TRANSITO Y/O DENUNCIA POR PÉRDIDA			COPIA DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS			ORIGINAL CERTIFICACION FISCALÍA POR HURTO		
RTM					

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
		Oscar Oslando Aguado	10:58 am

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

REQUISITO PARA TRAMITES

766680



TRAMITE Traspaso

FECHA 28-agosto 2015 PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN			PAZ Y SALVO EMPRESA		
FOTOCOPIA DE LAS CÉDULAS DE LOS INTERVINIENTES			COPIA TARJETA DE OPERACIÓN		
ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO			CONTRATO DE PRENDA		
PAZ Y SALVO SIMIT			CANCELACIÓN DE PRENDA		
AUTORIZACIÓN ESCRITA			COPIA SENTENCIA DE SUCESIÓN ACTA REMATE		
FOTOCOPIA DEL SOAT VIGENTE			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBOS DE PAGO DERECHOS DE TRÁMITE			CÁMARA DE COMERCIO FACTURA		
FACTURA ORIGINAL CON SELLO SECO E IMPRONTAS			CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO QUE SE LE QUITA EL MOTOR		
DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN			CONTRATO COMPRA MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
ORIGINAL Y FACTURA DE CARROCERÍA			COPIA LICENCIA DEL VEHÍCULO DESMANTELADO		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			DENUNCIO PÉRDIDA PLAQUETA		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			CERTIFICACIÓN DE GRABACIÓN		
CARTA DE ACEPTACION DE EMPRESA			DENUNCIO PÉRDIDA PLACAS		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA MAS DE 35 TON			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN		
FOTOCOPIA CONTRATO PARA SERVICIO ESPECIAL			ORIGINAL DE RES. MIN. TRANS. AUTORIZA CAMBIO SERVICIO		
ORIGINAL LIC. TRANSITO Y/O DENUNCIA POR PÉRDIDA			COPIA DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS			ORIGINAL CERTIFICACION FISCALÍA POR HURTO		
RTM					

Imprenta www.impronta.com - PBX 201 6612

Numeración del 750001 al 775000 Encolado: Orig. - Resado

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
JOUB.		Luis Heli Agudelo	Jones

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CÚMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

SCFE 17 - 260203

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE		FECHA DE TRAMITE		
CIUDAD	CODIGO	DIA	MES	AÑO

3. TRAMITE SOLICITADO

1 MATRICULA/ REGISTRO	2 TRASLADO	3 TRASLADO MATRICULA/ REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA. PRENDA
13 CANCELACION MATRICULA/ REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES						
Agudelo	Velasquez	Oscar Orlando						
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
X	N	X	P	E	T	U	D	79812335
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
Cll 150 A No 20-20			Bogota			3166068761		
FIRMA DEL PROPIETARIO								

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES						
Agudelo	Velasquez	Luis Heli						
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
X	N	X	P	E	T	U	D	3.017.308
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
Av Cll 6 No 396-95			Bogota			3114776231		
FIRMA DEL COMPRADOR								

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

5. MARCA

6. LINEA

7. COMBUSTIBLE

Meiceds Benz sprinter 313		GASOLINA	1	1	DIESEL	X	2	GAS.	3	MIXTO	4	ELECTRICO	5
8. COLORES				9. MODELO									
Blanco Artico				2004									
11. CAPACIDAD Kg/Psi		12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									
14		Resolución No (DD/MM/AÑO)		Resolución No (DD/MM/AÑO)									

15. CARROCERIA

CODIGO
TIPO
Cerrado

16. IDENTIFICACION INTERNA

No. DE MOTOR
611981700122 38
No. DE CHASIS
BAC9036724A91369
No. DE SERIE
BAC9036724A91329
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

17. IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAÑO)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
			DIA	MES	AÑO

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPE
1	X	3	4	

19. EMPRESA VINCULADA

NOMBRE

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PLACA OTRA O TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, ANTE EL TIPO DE ALERTA

OBSERVACIONES PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE REGISTRAR

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBAN EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASP

NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION

Fecha Hora Firma



3619860 132

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Ciudad y Fecha: 25 de Agosto 2015 La Calera

Conste por Medio del Presente Documento, Que Entre los Suscritos a Saber:

VENDEDOR Oscar Orlando Agudelo Velasquez

COMPRADOR Luis Heli Agudelo Velasquez

PRIMERA. - El vendedor transfiere a título de venta **AL COMPRADOR** el derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre el vehículo de las siguientes características.

PLACA: <u>UFT-612</u>	CLASE: <u>Buseta</u>
No. DE MOTOR: <u>61198170012238</u>	COLOR: <u>Blanco Artico</u>
No. DE CHASIS: <u>BAC9036724A913291</u>	CAPACIDAD: <u>14</u>
MARCA: <u>Mercedes Benz</u>	MODELO: <u>2004</u>
SERIE: <u>BAC9036724A913291</u>	MATRICULADO EN: <u>La Calera</u>
SERVICIO: <u>Publico</u>	LINEA: <u>Sprinter 313</u>

SEGUNDA: PRECIO: El precio de esta compraventa se ha pactado en la suma de: \$ 80.000.000 ochenta millones de pesos. Los cuales serán cancelados por el **COMPRADOR AL VENDEDOR** de la siguiente forma: 80.000.000 En Efectivo.

TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a responder por la legítima propiedad y procedencia del vehículo y declara que se encuentra libre de gravámenes, enajenación anterior, pleito pendiente, condición resolutoria, contrato de cesión, prenda sin tenencia, reserva de dominio, multas, comparendos, embargos, demandas civiles etc. y que el vehículo fue introducido legalmente al país y que se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de impuestos


CUARTA- EL VENDEDOR entrega, simultáneamente con la firma de éste contrato, todos los documentos necesarios para el traspaso del vehículo.


QUINTA- EL VENDEDOR declara y asegura que por encontrarse legal la propiedad del vehículo el adquirente del vehículo no tendrá problemas de carácter jurídico o de hecho en el momento de traspaso de la propiedad, o posteriormente, bien sea a nombre de EL COMPRADOR o de un tercero

SEXTA- Clausulas adicionales: _____

Para constancia se firma en _____ a los () dias del mes de _____ del año ()


EL VENDEDOR



FIRMA



C.C. 79'812.335 Bta

EL COMPRADOR


FIRMA



C.C. 3 017.308 - feimequ

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1965
FOMEQUE
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.68 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 30-SEP-1985 FOMEQUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADRIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00167760-M-0003017308-20090807 0014680730A 1 1110012724

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.017.308
AGUDELO VELASQUEZ

APELLIDOS
LUIS HELI

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1978
FOMEQUE
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.79 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 08-JUN-1998 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADRIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00174454-M-0075812335-20090901 0015816248A 1 29153743

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.812.335
AGUDELO VELASQUEZ

APELLIDOS
OSCAR ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. **03-4396094**

Paz y Salvo No. **4396094037** Secretaría Expedite: **La Calera**



**FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS**

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79812335 (SIETE NUEVE OCHO UNO DOS TRES TRES CINCO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 28 de Agosto de 2015 a las 08:24

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

simit

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. **03-4396095**

Paz y Salvo No. **4396095038** Secretaría-Expide: **La Calera**



**FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS**

El (la) señor(ā) identificado(a) con Cedula No. **3017308 (TRES CERO UNO SIETE TRES CERO OCHO)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por -Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 28 de Agosto de 2015 a las 08:24

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.
El presente paz y salvo es gratuito.

139

Nro Recibo
944609
Regional : C

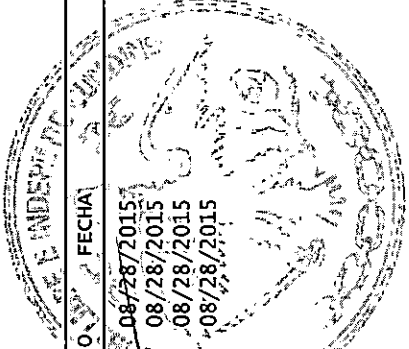
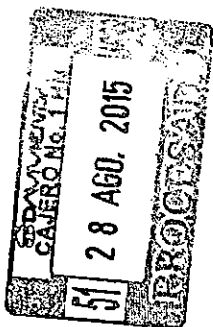
Usuario : AGUDELO VELASQUEZ LUIS HELI

Identificación : 3017308

Fecha : 08/28/2015
Hora : 09:29:5 V.P.
UFT612



CONCEPTO	ANO	FECHA	TOTAL
2016 Tarifa para Traspaso para vehA-lo	2015	08/28/2015	46.000,00
700 PRODESARROLLO	2015	08/28/2015	14.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2015	08/28/2015	2.800,00
702 PROCULTURA	2015	08/28/2015	4.200,00
TOTAL			\$67.000



1a. Copia: Entidad

SON : SESENTA Y SIETE MIL PESOS MICTE
Elaborado por : lomartice

PAG 1 De 1

25377000931546

ORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

G.G. 00522 - 2015

BITO GERENTE GENERAL

CERTIFICA

AGUDELO VELASQUEZ, identificado con la cedula
n en afiliado un vehiculo en esta Empresa en calidad
del vehiculo son las siguientes:

- BUSETA
- MERCEDES BENZ
- 2004
- 51198170012238
- BLANCO ARTICO
- 14 PASAJEROS MAS CONDUCTOR
- UFT612
- 318

Z Y SALVO, por todo concepto con la Empresa.
ASPASO a favor del señor LUIS HELI AGUDELO
edula de ciudadanía No. 3.017.308.

e en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de
isterio de Transporte.

S.A.
e
Z

PROYECTO/REVISO: J.A.R.R.

C.C. Carpeta del vehiculo

¡Busque la Excelencia!





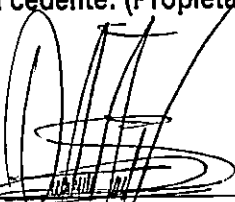

CESION DE CONTRATO No 327 - 2013

DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2013

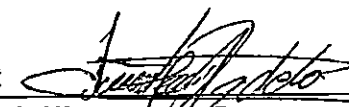

SUSCRITO ENTRE TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y EL SEÑOR:
OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ

Yo, OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.812.335 mayor de edad y civilmente capaz, en atención a que he vendido el vehículo de placas UFT612 vinculado a TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A, con numero interno 318, al señor LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.017.308, por medio del presente documento, cedo el contrato de vinculación a que se ha hecho mención en el encabezado de este escrito, de manera integral, esto es con todos sus derechos y obligaciones surgidos del mismo, a favor del señor LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.017.308 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en la avenida calle 6 No. 39 B - 95 bloque H Apto 501 tel. 7593355. En constancia se firma en Villavicencio a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2015, en concordancia a la Resolución No. 03275 de 12 agosto de 2008 del Ministerio de Transporte.



El cedente: (Propietario que cede)



C.C. N° 79'812.335 Bta

El cesionario: (Propietario que recibe)



C.C. N° 3 017 308 Fomege.

Por la Empresa:


 Autollanos S.A.
Gerente
Gerente General



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA
 Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogota D.C. Compareció:

AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO
 Identificado con C.C. 79812335 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo la toma de Foto y Huella Biométrica.

Bogotá D.C. 27/07/2015 a las 10:30:14 a.m.


 www.notariaenlinea.com
 604110R21ZH7147


OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) CIRCULO DE BOGOTA COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTA D.C.
 Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogota D.C. se presentó:

AGUDELO VELASQUEZ LUIS HELI
 identificado con C.C. 3017308

y dijo que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta en él es de su puño y letra y que es la misma que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. 27/07/2015


 HUELLA DACTILAR


MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
 NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 49
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 www.notariaenlinea.com
 SZS37PVT29VPHXST

100
 RESPONSABLE
 JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE
 C.C. 19.327.1229 BTA.





1A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

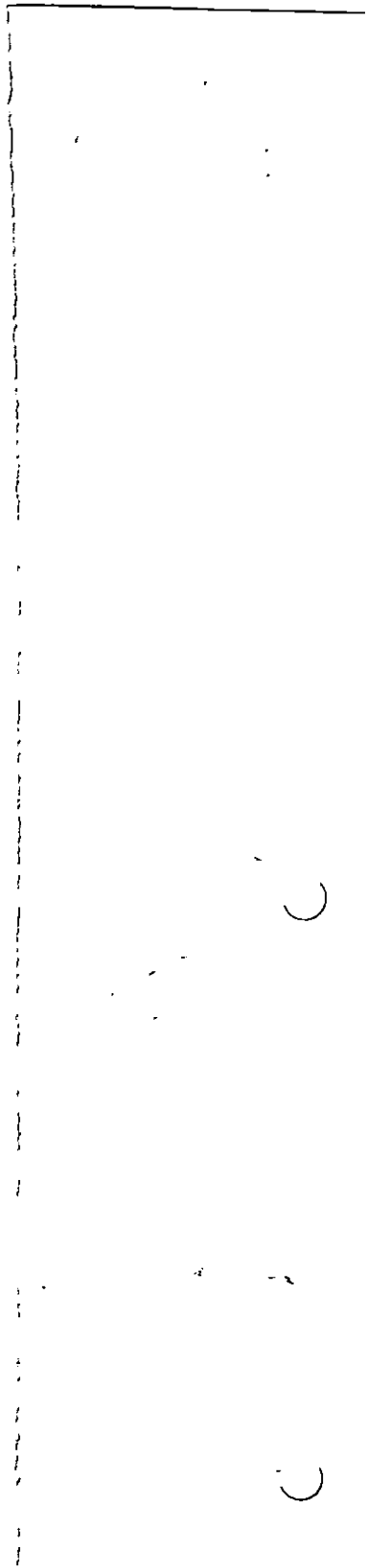
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005906832

PLACA UFT612	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA SPRINTER 313	MODELO 2004
CILINDRADA CC 2.150	COLOR BLANCO ARTICO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUSETA	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD KG/PSJ 14
NÚMERO DE MOTOR 61198170012238	REG VN ***** N	REG NÚMERO DE CHASIS N 8AC9036724A913291	REG N
NÚMERO DE SERIE 8AC9036724A913291		IDENTIFICACIÓN C.C. 79812335	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) AGUDELO VELASQUEZ OSCAR ORLANDO			

16681
LA PA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 07237021668109	FECHA IMPORT. 23/01/2004	PUERTAS 4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****			
FECHA MATRÍCULA 17/02/2004	FECHA EXP. LIC. TTO. 21/08/2013	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA			
			
LTD1004445234			

CNC



TRÁMITES 766680



TRÁMITE Traspaso FECHA 28- agosto 2015 PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN			PAZ Y SALVO EMPRESA		
FOTOCOPIA DE LAS CÉDULAS DE LOS INTERVINIENTES			COPIA TARJETA DE OPERACIÓN		
ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO			CONTRATO DE PRENDA		
PAZ Y SALVO SIMIT			CANCELACIÓN DE PRENDA		
AUTORIZACIÓN ESCRITA			COPIA SENTENCIA DE SUCESIÓN ACTA REMATE		
FOTOCOPIA DEL SOAT VIGENTE			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBOS DE PAGO DERECHOS DE TRÁMITE			CÁMARA DE COMERCIO FACTURA		
FACTURA ORIGINAL CON SELLO SECO E IMPRONTAS			CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO QUE SE LE QUITA EL MOTOR		
DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN			CONTRATO COMPRA MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			ORIGINAL COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
ORIGINAL Y FACTURA DE CARROCERÍA			COPIA LICENCIA DEL VEHICULO DESMANTELADO		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			DENUNCIO PÉRDIDA PLAQUETA		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			CERTIFICACIÓN DE GRABACIÓN		
CARTA DE ACEPTACION DE EMPRESA			DENUNCIO PÉRDIDA PLACAS		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARAMAS DE 3.5 TON			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN		
FOTOCOPIA CONTRATO PARA SERVICIO ESPECIAL			* ORIGINAL DE RES. MIN. TRANS. AUTORIZA CAMBIO SERVICIO		
ORIGINAL LIC. TRANSITO Y/O DENUNCIA POR PÉRDIDA			COPIA DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS			ORIGINAL CERTIFICACION FISCALÍA POR HURTO		
RTM					

www.inpidec.com - PBOX 201 6812

Número del 750001 al 775000 Encabezado: Orig. - Rosado

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
10103		Luis Heli Agudelo	Jenes

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

SCPE 17 - 250203



SEC TRANSPORTE
& MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



149

Solicitud Certificado de Tradición

Ciudad y Fecha: La Calera. 16-01-2018. Placa: JFT 612.

Nombre del Solicitante: Luis Heli Aqudelo Velásquez.

Identificación C.C: C.E: Otro: Número: 3017308 de: Pomape.

Observaciones: Copia de factura y manifiesto de aduana.


Firma del Solicitante

Nro Recibo
110966
Regional
CUNDINAMARCA
unidos podemos más

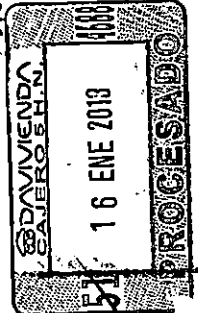
Usuario : AGUDELO VELASQUEZ LUIS HELI
Identificación : 3017308

Fecha : 01/16/2018
Hora : 15:30:33 V.P. 516

Gobernación de
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
NIT: 899.999.1144

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para certificado Tradicion	2018	01/16/2018	20,000.00
700 PRODESARROLLO	2018	1/16/2018	20,300.00
702 PROCURADURIA	2018	1/16/2018	5,000.00
TOTAL			\$45,300

jueres



CONCEPTO	FECHA	HORA	FIRMA
Revisión			
Actualización			
Región			
Administración			

SON: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por: uslinari

PAG 1 De 1

253770001096901

N°. 146

SEDE OPERATIVA DE CALERA
ORGANISMO
CIENTES CARACTERISTICAS
INFORMACION ACTUAL

CARROCERIA : CERRADA
MOTOR : 61198170012238 REGRABADO:N
CHASIS : 8AC9036724A913291 REGRABADO:N
SERIE : 8AC9036724A913291 REGRABADO:N
MODELO : 2004
VIN
MANIFIESTO : SI
IMPORTACION : 07237021668109
ADUANA : BOGOTA
CUBICAJE : 2150

PROPIETARIOS

DELO VELASQUEZ

HISTORICO DE TRAMITES

FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
1/17/2004			
1/08/2005			
1/23/2005			
7/26/2006			
2/13/2007			
7/15/2010			
7/21/2011			
1/09/2011			
8/20/2013			
8/20/2013			
8/29/2015			
1/16/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

	FECHA DESDE	FECHA HASTA
ELASQUEZ	07/26/2006	08/19/2013
O VELASQUEZ	07/26/2006	08/19/2013
O VELASQUEZ	08/20/2013	08/28/2015

ALERTAS

FECHA DESDE	FECHA HASTA
11/23/2005	07/26/2006
02/13/2007	11/09/2011

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSPORTES AUTOLLANOS SA

OBSERVACIONES

MRA

SE EXPIDE EN CALERA

EL 17 January 2018

147

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 146

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFT612	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO	: N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 61198170012238	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8AC9036724A913291	REGRABADO	: N
MARCA	: MERCEDES BENZ	SERIE	: 8AC9036724A913291	REGRABADO	: N
LINEA	: SPRINTER 313	MODELO	: 2004		
COLOR	: BLANCO ARTICO	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 01/23/2004	IMPORTACION	: 07237021668109		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2150		

OLIVIER GUACANEME GIRALDO

ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA



REQUISITO PARA TRAMITES

1077860



TRAMITE Cancelación de Matrícula FECHA 20 febrero PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE- FST	X		CONTRATO DE COMPRAVENTA		
IMPRONTAS	X		CONTRATO DE PRENDA		
FOTOCOPIA DE CEDULAS DE LOS INTERVINIENTES	X		CANCELACIÓN DE PRENDA		
CAMARA DE COMERCIO			COPIA DE SENTENCIA DE SUCESIÓN - ACTA REMATE		
PODER - CONTRATO DE MANDATO			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS			COPIA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
FACTURA ORIGINAL			DOCUMENTO QUE ACREDITA PROCEDENCIA MOTOR USADO		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Y/O CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO			CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			REVISIÓN DE LA DUJIN	X	
FACTURA ORIGINAL DE CARROCERÍA			DENUNCIA DE PERDIDA DE LA PLAQUETA		
FICHA TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			CERTIFICACIÓN DE REGRABACIÓN		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			DENUNCIA DE PÉRDIDA DE PLACAS		
CARTA DE ACEPTACIÓN DE EMPRESA			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN	X	
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AFILIACIÓN EMPRESA TRANSPORTE			COPIA DE DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS			ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE NO RECUPERACIÓN FISCALÍA		
ORIGINAL DE LIC TRANSITO Y/O DENUNCIA DE PERDIDA			ORDEN DE ENTREGA DEFINITIVA EXPEDIDA POR FISCALÍA (REMATRICULA)		
FACTURA Y CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE LA CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE			DECLARACIÓN TRASPASO INDETERMINADO		
CONTRATO DE LEASING PARA VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR ESTA MODALIDAD			REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE CONSTE EL CAMBIO DE COLOR		
CERTIFICADO EMPRESA BLINDADORA			CERTIFICACIÓN ENTIDAD ACREDITA COMO CLÁSICO-ANTIGÜO		
RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BLINDAJE NIVEL III Y IV					

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
Jueves	R.V. calle 6. #39B 95 311 477 62	duis Heli Agudelo	Monica B

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES

Impreso por: www.impricoi.com - Pbx: 660 1629

Numerado del 1,075,001 al 1,100,000 Encolado: O fig. - Roaaco

SCFE 17 - 260209

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE		
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE
		DIA MES AÑO

LETRAS
MFT

1. MATRICULACIÓN REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRASLADO MATRICULACIÓN REGISTRO	4. RADICADO MATRICULACIÓN REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGISTRAR MOTOR	8. REGISTRAR CHASIS	9. TRANSFORMACIÓN	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPCIÓN PRENDA	12. LEVANTA PRENDA
13. CANCELACIÓN MATRICULACIÓN REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO PLACAS	16. REMATRÍCULA	17. CAMBIO DE CARRINERIA	18. OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE					
MERCEDES	SPRINTER 313	GASOLINA	DESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIIDROGEN
			X	3	4	5	6
8. COLORES			9. MODELO			10. C	
BLANCO ANTRACITO			2004			2	
11. CAPACIDAD KW/PSI		12. SLINDAJE SI NO		13. DESMONTE BLIND SI NO		14. P	
10		Resolución No. (DD/MM/AÑO)		Resolución No. (DD/MM/AÑO)			

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPER	MICROBUS
		X				
TRECCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATREMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROGENIA	
CÓDIGO	
TIPO	CEBRADA

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	61198170012238
No. DE CHASIS	BAC9036724A913291
No. DE SERIE	BAC9036724A913291
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
AGUDELO		VELASQUEZ		LUIS HECTOR				
C.C.	NH	MN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	3017308
DIRECCIÓN			CIUDAD			TELÉFONO		
Avenida Calle 6 No 39B-95			Bogotá			31477623		

17. IMPORTACIÓN O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
			DIA	MES	AÑO

18. TIPO DE SERVICIO				
PARTICULAR	PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL
1	X	3	4	5

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
C.C.	NH	MN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	
DIRECCIÓN			CIUDAD			TELÉFONO		

20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA	
NOMBRE	
NIT	

FIRMA DEL PROPIETARIO

FIRMA DEL COMPRADOR

23. OBSERVACIONES
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE SE

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DEL RUNT)

SI EL VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CAR. L. C. DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASP. CONDENSE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Recepción
Fecha Hora Firma

Revisión
Fecha Hora Firma

Actualización
Fecha Hora Firma

Radicación
Fecha Hora Firma

Generación
Fecha Hora Firma

Administración
Fecha Hora Firma

130

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 3.017.308
 APUDELO VELASQUEZ

APELLIDOS
 NOMBRES
 LUIS HELI



FECHA DE NACIMIENTO: 26-JUL-1965

LUGAR DE NACIMIENTO: FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.68 G.S. RH: A+ SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 30-SEP-1985 FOMEQUE

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 26-JUL-1965

FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO



1.68 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1985 FOMEQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACIA

A-1516000-00788308-M-0003017308-20160212 0048331082A 2 1843746630

153

oriente

Certificado de Desintegración

CERTIFICADO No 1363

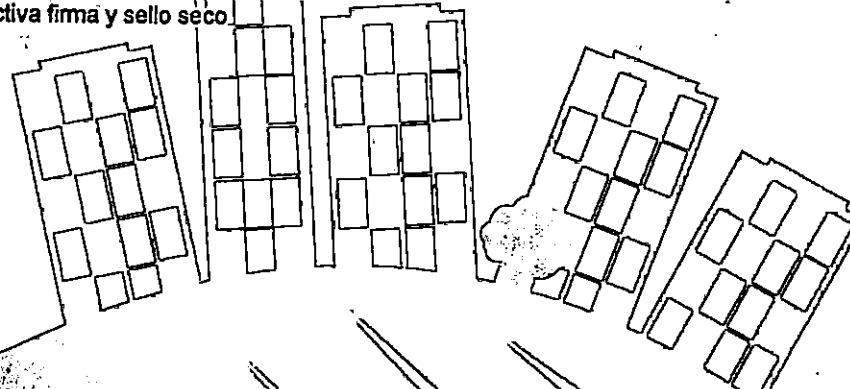
2018

18 de Marzo de 2014 del ministerio de transporte por la resolución N. 0000425 del 24 de Febrero 2017, EL VELASQUEZ LUIS HELI CC:3.017.308 el siguiente proceso de desintegración física total, e inhabilitación de

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

N. DIJIN	11001-164736
FECHA DIJIN	15/02/2018
No DE MOTOR	61198170012238
COLOR	BLANCO ARTICO
MODELO	2004
LÍNEA	SPRINTER 313
PESO B.V	0

iva del vehículo.
tegradora de acuerdo a lo establecido en la resolución 646 del
responsabilidad alguna por el uso indebido que se le dé a este
ar alguna enmendadura o alteración.
lectiva firma y sello seco



Fecha : 02/20/2018
Hora : 12:25:3 V.P : 147

Usuario : AGUDELO VELASQUEZ LUIS HELI
Identificación : 3017308

Nro Recibo 1115832222
Regional SANTIAGO
CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONCEPTO	2020
Tarifa para Cancelacion Matrícula	700
PRODESARROLLO	702
PROCULTURA	

AÑO	FECHA	TOTAL
2018	02/20/2018	73.000,00
2018	02/20/2018	20.300,00
2018	02/20/2018	5.000,00



TOTAL \$98.300

SON: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE
Elaborado por : uslinari

PAG 1 De 1

25377000 1102386

Forma:SCFE 11/02/14

JHOHAM H. RODRIGUEZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS

Sedes: Carrera 4 N°4-46 Sur, Soacha Cundinamarca / Cúcuta Nte Santander
Calle 3 N° 6-45B/ El Callejón. Centros de Recepción : Cali, Pasto, Medellín, Ibagué,
Popayán, Tunja, Villavicencio, Yopal y Valledupar
Teléfonos: 311 8118755 - 350 854 4777 ecosistematoriente@gmail.com

CERTIFICADO N.º 1803

CHP BFF1546AH

SOACHA CUNDIMAMARCA, FEBRERO 15 DEL 2013

En cumplimiento de la resolución 648 del 18 de marzo de 2012 del ministerio de transporte ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS facultada por la resolución N.º 0000412 del 24 de febrero 2012, certificamos que hemos recibido del AGUDELO VELAZQUEZ LUIS -EPI 023017308 el siguiente vehículo y que se realizó debidamente el proceso de integración lista total e instalación de todas las partes del siguiente automotor:

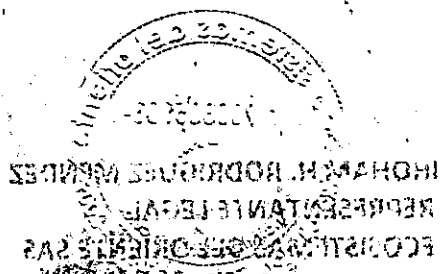
IDENTIFICACION DEL VEHICULO

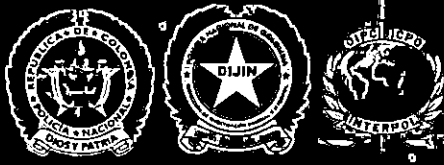
Nº DE PLACAS	UET 812	REGION	1001-18478
Nº DE SERIE	8A000272AA13241	FECHA DINI	25/02/2013
Nº DE CHASIS	8A000272AA13241	Nº DE MOTOR	8118217001238
CLASE DE VEHICULO	BUSETA	COLOR	BLANCO VIRTICO
MARCA	MERCEDES BENZ	MODELO	3004
MCADALIDAD DE SERVICIO	PUBLICO	LINEA	OPORTUNISTA
	PESO B.V.		0

OBSERVACIONES: NINGUNA

NOTAS:

1. Valido únicamente para la identificación documental del vehículo.
2. Las placas serán destinadas por parte de la destinataria de acuerdo a lo establecido en la resolución 48 del 15 marzo artículo 6.
3. ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS no assume responsabilidad alguna por el uso indebido que se le dé a este documento.
4. Este documento no es válido en caso de presentarse alguna enmendatura o alteración.
5. Este documento es válido e inalterable con la respectiva firma y sello seco.





POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL INTERPOL

Procedimiento: Revisión Técnica en Identificación de Automotores

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

11001

164736

CERTIFICACIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES.

Ciudad: BOGOTÁ D.C. (CT) SALA TÉCNICA

Fecha/hora Expedición: 15-FEB-18 15:56:40 No. 31645

Presentado por:

Apellidos Nombres: GILDARDO CAÑÓN PALACIO

CC Nro. 79258260 de:

Realizar expertise técnico al automotor de las siguientes características:

Clase:	BÚSETA	Color:	BLANCO ARTICO
Marca:	MERCEDES BENZ	Placa:	UFT612
Línea:	SPRINTER 313	Motor:	61198170012238
Tipo:	CERRADO	Vin:	XXXXXXXXXXXX
Modelo:	2004	Chasis:	8AC9036724A913291
Servicio:	PÚBLICO	Serie:	8AC9036724A913291

Conclusiones:
SISTEMAS ORIGINALES A LA FECHA DE REVISIÓN

Observaciones:

Motivo de la Revisión: CHATARRIZACIÓN

INFORMACIÓN

- El cumplimiento de los requisitos estará sujeto a la reglamentación vigente.
- El interesado debe confirmar la documentación que ampara la matrícula y trámites ante el organismo de tránsito del vehículo y posibles medidas cautelares.
- Valido únicamente en original y hasta la fecha y hora de la revisión.
- Consultado el Sistema Operativo de la Policía Nacional y la base de datos INSYST de INTERPOL, no registra antecedentes a la fecha de la expedición.
- Se realiza el procedimiento técnico científico estandarizado y controlado en la SUITE VISION EMPRESARIAL e instrumentos y elementos empleados en el mismo.
- SE ANEXA IMPRONTAS AL RESPALDO

AG GUSTAVO GABRIEL REYES SUAREZ
CÉDULA: 19495811

IT EDUARD YOBANY RODRIGUEZ
CÉDULA: 80807182

SI JOSE ALEXANDER SANCHEZ JIMENEZ
CÉDULA: 79919921

Perito en identificación técnica de automotores

Responsable verificación sistemas de información

Revisor certificación técnica en identificación de automotores



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

A55

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1232661

CIUDAD LA CALERA

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/02/2018

HORA 10:15

Peticionario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CÉDULA CIUDADANÍA	No. IDENTIFICACIÓN	3.017.308
DIRECCIÓN	CLL 47B # 26-50 S	CIUDAD	TELÉFONO 2380773

En atención a su solicitud de cancelación de matrícula del vehículo de placa UFT612 y de la Licencia de Tránsito No. 10010214550 me permito comunicarle que este trámite fue realizado e incorporado al Registro Nacional de Automotores.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. PLACA:	UFT612	MARCA:	MERCEDES BENZ	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
No. MOTOR:	61198170012238	LÍNEA:	SPRINTER 313	CLASE DE VEHÍCULO:	BUSETA
No. SERIE:	8AC9036724A913291	AÑO MODELO:	2004	CLASE DE SERVICIO:	PÚBLICO
No. CHASIS:	8AC9036724A913291	COLOR:	BLANCO ARTICO	MODALIDAD SERVICIO:	PASAJEROS
VIN:		CILINDRADA:	2150	TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL

DATOS DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010214550
 ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA
 FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SEPTIEMBRE 01 DE 2015

La causa de la cancelación de la matrícula es: DESINTEGRACION FISICA TOTAL

Ente judicial:

Nro. oficio:

Expedido por: STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

Firma del funcionario que expide el certificado de información:

REQUISITO PARA TRÁMITES

1077860

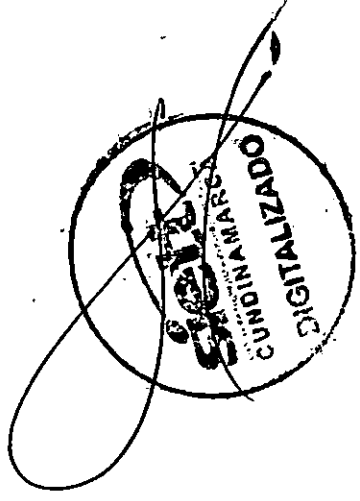


TRAMITE Cancelación de Matrícula FECHA 20 febrero PLACA UFT 612

	USUARIO	QUIEN RECIBE		USUARIO	QUIEN RECIBE
FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE- FST	X		CONTRATO DE COMPRAVENTA		
IMPRONTAS	X	X	CONTRATO DE PRENDA		
FOTOCOPIA DE CEDULAS DE LOS INTERVINIENTES	X	X	CANCELACIÓN DE PRENDA		
CAMARA DE COMERCIO			COPIA DE SENTENCIA DE SUCESIÓN - ACTA REMATE		
PODER - CONTRATO DE MANDATO			FACTURA DE NUEVO MOTOR CON IMPRONTAS		
RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS			COPIA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL MOTOR		
FACTURA ORIGINAL			DOCUMENTO QUE ACREDITA PROCEDENCIA MOTOR USADO		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Y/O CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO			CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL MOTOR		
FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN CHASIS			REVISIÓN DE LA DIJIN	X	
FACTURA ORIGINAL DE CARROCERÍA			DENUNCIA DE PERDIDA DE LA PLAQUETA		
FICHA TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN CARROCERÍA			CERTIFICACIÓN DE REGRABACIÓN		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA			DENUNCIA DE PÉRDIDA DE PLACAS		
CARTA DE ACEPTACIÓN DE EMPRESA			CERTIFICACIÓN DE DESINTEGRACIÓN	X	
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AFILIACIÓN EMPRESA TRANSPORTE			COPIA DE DENUNCIA POR HURTO		
IMPUESTOS			ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE NO RECUPERACIÓN FISCALÍA		
ORIGINAL DE LIC TRANSITO Y/O DENUNCIA DE PERDIDA			ORDEN DE ENTREGA DEFINITIVA EXPEDIDA POR FISCALÍA (REMATRICULA)		
FACTURA Y CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE LA CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE			DECLARACIÓN TRASPASO INDETERMINADO		
CONTRATO DE LEASING PARA VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR ESTA MODALIDAD			REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE CONSTE EL CAMBIO DE COLOR		
CERTIFICADO EMPRESA BLINDADORA			CERTIFICACIÓN ENTIDAD ACREDITA COMO CLÁSICO-ANTIGÜO		
RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BLINDAJE NIVEL III Y IV					

OTROS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	NOMBRE DE QUIEN RECLAMA EL TRÁMITE	FIRMA FUNCIONARIO QUIEN RECIBE
Jueves	Ru. calle 6. #39B 95 311 477 62	dois Heli Agudelo	Monica R

NOTA: SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DOCUMENTARIOS Y LEGALES



X

X

X

7
U

HISTORIAL VEHICULO ENTE JUDICIAL N.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE CALERA
EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL
ENTE JUDICIAL: UNION TEMPORAL SIETT MEDIANTE OFICIO: DE FECHA:
ESTE DOCUMENTO NO GENERA COSTO Y TIENEN VALIDEZ ÚNICAMENTE PARA EL EFECTO POR EL QUE FUE EXPEDIDO.

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFT612	CARROCERIA	: CERRADA	
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 61198170012238	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8AC9036724A913291	REGRABADO:N
MARCA	: MERCEDES BENZ	SERIE	: 8AC9036724A913291	REGRABADO:N
LINEA	: SPRINTER 313	MODELO	: 2004	
COLOR	: BLANCO ARTICO	VIN	:	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 01/23/2004	IMPORTACION	: 07237021668109	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2150	

PROPIETARIOS

NUMERO DE IDENTIFICACION	PROPIETARIO
3017308	LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL			02/17/2004			
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO			11/08/2005			
INSCRIPCION DE ALERTA			11/23/2005			
TRASPASO LEVANTAMIENTO			07/26/2006			
INSCRIPCION DE ALERTA			02/13/2007			
CERTIFICADO DE TRADICION			07/15/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION			07/21/2011			
LEVANTA ALERTA			11/09/2011			
DUPLICADO DE PLACAS			08/20/2013			
TRASPASO			08/20/2013			
TRASPASO			08/29/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION			01/16/2018			
CANCELACION DE REGISTRO			02/21/2018	DESINTEGRACION		

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
3069693	JORGE ALBERTO CIFUENTES VENEGAS	02/17/2004	07/25/2006
3017337	ELBER ALIRIO AGUDELO VELASQUEZ	07/26/2006	08/19/2013
79812335	OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ	07/26/2006	08/19/2013
79812335	OSCAR ORLANDO AGUDELO VELASQUEZ	08/20/2013	08/28/2015

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE A FAVOR DE FINANCIERA ANDINA SA	1	11/23/2005	07/26/2006
A FAVOR DE A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.	1	02/13/2007	11/09/2011

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

HISTORIAL VEHICULO ENTE JUDICIAL N.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE CALERA
EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL
ENTE JUDICIAL: UNION TEMPORAL SIETT MEDIANTE OFICIO: DE FECHA:
ESTE DOCUMENTO NO GENERA COSTO Y TIENEN VALIDEZ ÚNICAMENTE PARA EL EFECTO POR EL QUE FUE EXPEDIDO.

INFORMACION ACTUAL

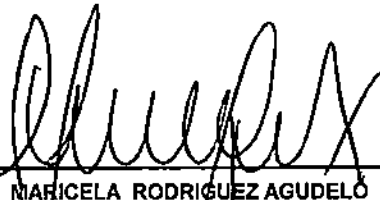
PLACA	: UFT812	CARROCERIA	: CERRADA	
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 61198170012238	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8AC9036724A913291	REGRABADO:N
MARCA	: MERCEDES BENZ	SERIE	: 8AC9036724A913291	REGRABADO:N
LINEA	: SPRINTER 313	MODELO	: 2004	
COLOR	: BLANCO ARTICO	VIN	:	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 01/23/2004	IMPORTACION	: 07237021668109	
CAPACIDAD	: TON: 0.0 PAS:14	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2150	

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
COOMULTRES

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA EL 22/01/2021
Dirigido A: UNION TEMPORAL SIETT CUNDINAMARCA
Generado Por:



MARICELA RODRIGUEZ AGUDELO
ADMINISTRADOR CALERA

CONTRATO No. 101/2006
CLASE DE CONTRATO CONCESION
CONTRATISTA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SIETT CUNDINAMARCA.
OBJETO PRESTAR A TITULO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN 12 AÑOS

LIZA PAOLA GRUESSO CELY, identificada con la cédula de ciudadanía número 52181754, en su calidad de Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 0971 del 29 de diciembre de 2005 y Acta de Posesión No. 2677 de la misma fecha, en ejercicio de la delegación especial recibida del Gobernador del Departamento mediante Decreto No. 00242 de 2005 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.440 de Bucaramanga, actuando en nombre y Representación Legal de la UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA- SIETT CUNDINAMARCA, tal como consta en documento de constitución de fecha 28 de enero de 2006; contenido en la propuesta original, páginas 25 a 32 y cuya conformación es de la siguiente manera: **DISMACOR S.A.** representada legalmente por **CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.845.168 de Bucaramanga, firma

legalmente constituida por escritura pública No. 4.667 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, el 24 de noviembre de 1978, inscrita el 17 de diciembre de 1991, bajo el número 349531 del libro IX, hoy inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matrícula mercantil No. 00481339 y NIT No. 890206592-3; **JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA**, identificado con Cédula No. 1.299.249 de la Dorada Caldas, y **DIAGNOSTICENTROS Y ESTACIÓN DE SERVICIOS LA POPA & COMPAÑÍA LIMITADA DIAPOPA LTDA.** representada por NESTOR ARMANDO RICO ACOSTA con Cédula de Ciudadanía No. 3.016.948 de Fómeque, Gerente y Representante Legal, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. 211 del 18 de marzo de 1999 de la Notaría Única de Honda, inscrita en la Cámara de Comercio de Honda bajo la Matrícula mercantil No. 00023690 y con NIT. 809.006.126-1, celebramos el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002 y de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)-** Que de conformidad con el Decreto Departamental 027 e 2005, el Departamento- Secretaria de Tránsito y Transporte tiene como misión asegurar la organización y funcionamiento del tránsito y transporte en Cundinamarca, con la finalidad de facilitar el derecho fundamental de locomoción de los administrados y de las demás personas que circulen por el territorio del Departamento así como la movilización de los bienes y servicios para el logro de dicho objetivo. **2)-** Que el Departamento- Secretaria de Tránsito y Transporte con el fin de generar mayor eficiencia en cada uno de los procesos que desarrolla cada entidad o dependencia al interior de la administración, previó la posibilidad de contratar en concesión el sistema de tránsito para el Departamento de Cundinamarca, para lo cual solicitó a la Secretaria General, mediante oficio de fecha 25 de julio, contratar la estructuración del sistema, con miras a determinar la viabilidad financiera del proyecto, y con base en ello, adoptar las decisiones a que haya lugar. **3)-** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría General suscribió el 3 de agosto de 2005, la Orden de servicios



de consultoría No. 052 de 2005 con la firma contratista Equity Investment S.A cuyo objeto fue *"Prestar los servicios de consultoría al Departamento de Cundinamarca en la estructuración y evaluación de un proyecto que determine la viabilidad de vincular a tercero para la operación del sistema de tránsito en Cundinamarca con el fin de generar valor del sistema y su posterior puesta enmarca, así como la asistencia técnica y jurídica durante el proceso de selección y cierre financiero del proyecto"*. **4)-** Que como resultado de lo anterior, y de conformidad con el Informe Final presentado por la firma Equity Investment S.A, se determinó la conveniencia y oportunidad de la realización de la presente contratación. **5)-** Que según el Decreto Departamental 00242 del 13 de octubre de 2005, el Señor Gobernador de Cundinamarca delegó en la Secretaría General, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, programar, suspender y modificar el proceso contractual de licitación del contrato de concesión de tránsito que se pretenda realizar con personas públicas o privadas por cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. **6)-** Que para el cumplimiento de lo descrito en los numerales anteriores, y teniendo en cuenta la cuantía el Departamento-Secretaría General adelantó proceso de Licitación Pública en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002. **7)-** Que el proyecto de pliegos se publicó en la página Web de la Gobernación en el periodo comprendido entre el 23 de noviembre y el 28 de diciembre de 2005, durante el cual se recibieron observaciones de las cuales, algunas fueron incorporadas al contenido del pliego definitivo por ser pertinentes. **8)-** Que mediante Resolución No. 00969 del 29 de diciembre de 2005 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SGL- 006 de 2005. **9)-** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría General publicó el 31 de diciembre de 2005 el aviso de la Licitación Pública en el diario El Tiempo. **10)-** Que mediante Acta del 13 de enero de 2006 se efectúa la apertura de la Licitación Pública y se dejó constancia del cierre de la urna para el depósito de propuestas y se publicó el pliego definitivo en la página WEB

del Departamento. **11)-** Que en desarrollo del proceso licitatorio y como resultado de la Audiencia Pública de Aclaraciones celebrada el día 17 de Enero de 2006 en la Sala de Juntas de la Secretaría General, se expidió el Adendo No. 1 del 17 de enero de 2006, a través del cual se modificó, adicionó y aclaró el Pliego de Condiciones. **12)-** Que como resultado de la solicitud de aclaración al pliego de condiciones, se elaboró el Formulario No. 1, 2 y 3 de respuestas a las observaciones efectuadas y se expidió el Adendo No. 2 y 3 del 25 y 26 de enero respectivamente, los cuales fueron publicados en las mismas fechas en la página WEB del Departamento. **13)-** Que según consta en Acta de Cierre de la Licitación pública del 30 de enero de 2006, presentó propuesta la firma UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT. **14)-** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, el Comité Técnico Evaluador efectuó la verificación evaluación y ponderación de la propuesta presentada. **15)-** Que en la evaluación de la propuesta, la firma UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT además de cumplir con los requisitos de verificación jurídica, técnica, financiera y económica, obtuvo un total de 1.000 puntos, de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el numeral 3.3., del Pliego de Condiciones. **16)-** Que agotado el proceso de selección, la Secretaría General acoge el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Técnico Evaluador, el cual se publicó en la página Web el 6 de febrero de 2005, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Pliego de condiciones, la Secretaria General mediante Resolución 0071 del 15 de febrero de 2006 adjudica la Licitación Pública No. SGL- 006 de 2005 a la firma UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT. **17)-** Que con la suscripción del contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **18)-** Que para

efectos de verificar la ejecución idónea del objeto contratado la interventoría del presente contrato será ejercida directamente por el Secretario de Tránsito del Departamento, por su delegado o por un tercero que se contrate para tal fin. **19)**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el representante legal y/o revisor fiscal de las empresas que conforman la Unión Temporal, certifican que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y, de la misma manera acredita tal situación la persona natural que hace parte de la Unión Temporal mediante declaración notarial extraproceso y presentación de los recibos de pago, en consecuencia el Departamento verificó del cumplimiento de tales obligaciones de manera previa a la adjudicación de la licitación pública y de la suscripción del presente contrato. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR A TITULO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **PARAGRAFO:** La prestación de los servicios objeto del presente contrato, implican actividades de administración y operación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE entregadas al Concesionario, sobre los servicios objeto de la Licitación Pública SGL-006 de 2005. Por lo anterior, el contratista se obliga con el Departamento a realizar las inversiones necesarias para el diseño, implementación, montaje y operación que soporte dichos servicios, así como a aportar la totalidad de infraestructura requerida para el cabal desempeño de las funciones, todo ello de manera complementaria a las inversiones y labores contratadas en el Contrato 031 de 2002. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con el Departamento a cumplir las siguientes obligaciones: **A)** Efectuar las mejoras y



adecuaciones necesarias de las sedes operativas y administrativas, de acuerdo con los montos de inversión propuestos, para los inmuebles que la entidad ponga a disposición de la Concesión para el desarrollo de la prestación de los diferentes servicios objeto de la licitación y del presente contrato, incluyendo aquellas necesarias en los lotes aportados (tanto los propios como los arrendados) para parqueaderos autorizados o patios oficiales, con excepción de las adecuaciones locativas y espacios físicos de las regionales de tránsito que se desprendan de las obligaciones contenidas en Contrato No. 031 de 2002. **B)** Suministrar el hardware y equipos técnicos necesarios para asegurar la eficiente prestación de los servicios objeto de la licitación y del presente contrato, con excepción de las obligaciones que en este ítem se desprendan del Contrato No. 031 de 2002. **C)** Suministrar los correspondientes sistemas aplicativos para la operación de los diferentes servicios objeto de la licitación y del presente contrato, los cuales deben reunir las exigencias técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones, con excepción de las obligaciones que sobre el particular se desprendan del Contrato de concesión No. 031 de 2002. **PARÁGRAFO:** Los aplicativos para operación deben cubrir las siguientes actividades: **1. En materia de revisiones Técnico-mecánicas y de Gases:** Registro computarizado de las Revisiones de cada vehículo, inclusive de los que no la aprueben. El contratista deberá, además, cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución 3500 de 2005 proferida por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **2. En materia de Patios o Parqueaderos Autorizados:** El aplicativo debe permitir manejar inventario e información acerca del ingreso y retiro de vehículos; liquidación de tasas; facturación; recaudo de servicios y manejo de cartera por estos conceptos. **3. En relación con la expedición de orden de comparendo y aporte de pruebas:** Registro de órdenes de comparendo, que reúna toda la información exigida por la normatividad legal y regulatoria y, en particular, la identificación del presunto infractor, vehículo, lugar, y agente delegatario. **4. En relación con el Servicio de Grúa:** Manejo de inventario, con



toda la información que identifique el vehículo, su propietario o poseedor, grúa que presta el servicio y sus operadores, lugar de inmovilización. **D)** Realizar con cargo a la inversión, gastos en materia de educación y seguridad vial en las principales vías jurisdicción del Departamento y principalmente en los municipios donde se encuentren ubicadas las sedes operativas de la entidad. Dicha inversión no podrá ser superior al 50% de la totalidad de las inversiones. **E)** Suministrar un Software alternativo especializado en tránsito y transporte que sirva a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca como soporte de seguridad, previniendo cualquier contingencia que se presente en la ejecución del Contrato 031 de 2002. Este software deberá contar con un aplicativo el cual, como mínimo, deberá contener los siguientes módulos: **1. Registro Automotor:** Registro de trámites relacionados con los vehículos matriculados en el DEPARTAMENTO, tales como: registro inicial, traspasos, información básica del vehículo (historial completo y detallado), estado de cuenta legal y fiscal. Expedición de licencias de tránsito, certificados de tradición, inventario y control de placas, e inscripción y control de alertas. **2. Registro Conductores:** Expedición, refrendación, recategorización y duplicados de las licencias de conducción. **3. Registro Infractores:** Registro, control y recaudo de multas y contravenciones, por infracción a las normas de tránsito y transporte. **4. Accidentalidad:** Registro, control y generación de informes. **5. Soporte a las inspecciones de tránsito:** Soporte a las inspecciones de tránsito, en cuanto a la implantación del proceso de sanción de contravención de tránsito, incluyendo la captura, el soporte resolutivo y la liquidación. **6. Quejas y Reclamos:** Recepción, registro y seguimiento de las quejas y reclamos presentados por los usuarios, hasta su solución final. **7. Recuperación de cartera:** Recepción, registro, seguimiento de procesos de cobro persuasivo y sustanciación de todos los actos requeridos para el desarrollo de procesos de cobro coactivo que procuren el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los deudores del Departamento. **F)** Ejecutar la implantación total del proyecto en las etapas y contenidos definidos para tal

efecto en el pliego de condiciones y en la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **G)** Definir la metodología y procedimiento que debe tenerse en cuenta para la atención de solicitudes, quejas y reclamos, por eventuales fallas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, que en todo caso, entre la fecha de presentación de la queja o solicitud y el momento en que se atienda la misma, no deben transcurrir más de quince (15) días calendario. **H)** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con el esquema de administración y operación del programa definido en el numeral 5.5 del pliego de condiciones, y en la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **I)** Realizar dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del plazo de ejecución del presente contrato, la depuración del archivo, su clasificación y administración física y digital, de acuerdo con la base de imágenes de la información que contiene los diferentes registros (automotor, conductor e infractores) que le entregará para tal efecto la Secretaría de Tránsito y Transporte directamente o, a través del titular del Contrato 031 de 2002. **J)** Realizar el plan de capacitación y entrenamiento del personal que estará al servicio de la concesión acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **K)** Implementar y realizar el manejo del programa de cobro de cartera acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. **L)** Prever la totalidad de los costos, para la operación y administración de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, objeto del presente contrato. **M)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y ejecutarlo de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, en especial las establecidas en el Capítulo V y en la propuesta presentada de manera que se logre una mejora progresiva en los niveles de servicio. **N)** Ejecutar el objeto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para su ejecución, exigidos en el pliego de condiciones. **Ñ)** Suministrar y mantener durante la ejecución del objeto y hasta la entrega del mismo el personal

profesional requerido para su cabal desarrollo. **O)** Presentar al Interventor del Contrato, informes mensuales y hacer los ajustes que sean necesarios para el mejoramiento progresivo, cualitativo y cuantitativo de los servicios a su cargo. **P)** El concesionario adelantará un proceso de empalme y coordinación operativa con el actual concesionario DATA TOOLS que permita adecuar la infraestructura de hardware y software requerida, para la implantación y mantenimiento del sistema que soporte, entre otras, las actividades relacionadas con tramites de tránsito y especies venales, archivo parque automotor, licencias de conducción, seguridad vial, procedimientos jurídicos y administrativos y así como el portal en Internet y servicios asociados. **Q)** Realizar un óptimo empalme con el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Tránsito y Transporte en lo concerniente a trámites pendientes; bases de datos, etc. **R)** Cancelar la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) mas IVA al estructurador del proceso de selección que dio origen al presente contrato, a título de comisión de éxito. **S)** Mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **T)** Acreditar los porcentajes de inversión realizada anualmente, para lo cual deberá presentar un informe con los soportes respectivos. **U)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e I.C.B.F), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley No 828 de julio 10 de 2003 que modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **V)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. **W)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y la normatividad vigente. **2. DEPARTAMENTO. A)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **B)** Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. **C)** Expedir



el acta de iniciación. **D)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **E)** Ordenar a la entidad financiera correspondiente, la distribución de los fondos recaudados en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con la cláusula cuarta de este documento. **F)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **G)** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **H)** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. **I)** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **J)** Las demás que le establezca el pliego de condiciones.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO.** Para la determinación de pólizas y otros se utilizará un valor de inversión ofertado por el proponente el cual fue de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000.00) M/Cte. **CUARTA- RETRIBUCION POR LA INFRAESTRUCTURA APORTADA Y LA LABOR EJECUTADA.** El CONCESIONARIO, tendrá derecho como contraprestación realizada y labor ejecutada a las compensaciones a que hace referencia el literal b del numeral 2.13 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el porcentaje contenido en la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO.** Las compensaciones se realizarán de conformidad con las instrucciones que EL DEPARTAMENTO imparta al integrador (Data Tools o quien haga sus veces) y a los bancos. En cualquier caso, dicha compensación corresponderá a la ofertada por el Concesionario y será consignada diariamente en las entidades bancarias señaladas por éste para el efecto. **QUINTA.- PLAZO DE**

EJECUCION: El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de doce (12) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA ni con el personal a su servicio. En consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **SEPTIMA.- GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya Póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única de cumplimiento, que avale las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio,** buen funcionamiento de equipos y provisión de repuestos, En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo por el término de duración del mismo y un (1) año mas, contados a partir de la expedición de la garantía. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual** por el diez por ciento del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que las compañías aseguradoras no expidan las garantías solicitadas en el presente numeral teniendo en cuenta la vigencia del contrato, el contratista deberá constituir las pólizas por el término

acordado con las compañías aseguradoras, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a un (1) año y, adicionalmente, deberá suscribir un compromiso en el que conste su obligación de renovar automáticamente cada una de las pólizas, por lo menos con tres meses de anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente amparado. **OCTAVA.-**

INTERVENTORIA: La Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato directamente o a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá en nombre del Departamento - Secretaría de Tránsito y Transporte, un control integral sobre el contrato, de conformidad con lo exigido en la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto Departamental No. 007 de 2006 y demás normas que sean aplicables. Además podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará a la Secretaría de Tránsito y Transporte en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éste por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, previa ratificación del interventor; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el DEPARTAMENTO.

NOVENA. SANCIONES 1. MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO a la tasación y cobro

de multas diarias sucesivas del uno por mil (0,1%) del valor del contrato establecido en el numeral 1.3 del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SGL006 de 2005, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora, por el incumplimiento parcial de la obligaciones, contados a partir del momento que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el interventor del contrato; suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **2.- PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a cancelar al Departamento, en calidad de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al 10% del valor del presente contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones. El Departamento se reserva el derecho de probar perjuicios superiores y se reserva el derecho de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación e igualmente el derecho de cobrarle la pena. **DECIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación según lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegarán a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será

practicada directa y unilateralmente por el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la constancia de pago de la totalidad de la comisión de éxito al estructurador. Para su legalización requiere la cancelación del valor de publicación en la Imprenta Nacional a cargo del Contratista, requisito que se entiende cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre en los términos de ley. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** El pliego de condiciones con sus anexos, y los adendos y preguntas y respuestas formuladas dentro del proceso licitatorio. **b)** La propuesta presentada por el Contratista de fecha 30 de enero de 2006. **c)** La Garantía Única. **d)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **e)** La Resolución de Adjudicación, **f)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por las partes y, **g)** El acta de liquidación. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en el domicilio contractual y funcionará en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo cual se acogerán los estatutos de dicho centro para el funcionamiento del tribunal. El fallo será en derecho y proferido por tres árbitros designados de mutuo acuerdo por las partes de las listas de árbitros inscritos ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y en su defecto, serán designados por el Director de dicho centro. **DECIMA SÉPTIMA.-**



VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 9 del Decreto 2170 de 2002, este contrato se encuentra sometido al control de las Veedurías Ciudadanas.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los **22 FEB 2006**

El Departamento



LIZA PAOLA GRUESSO CELY

Secretaria General

El Contratista



ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA

Representante Legal U.T.

Elaboró Andrea González Varela

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 101/2006 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SIETT CUNDINAMARCA.

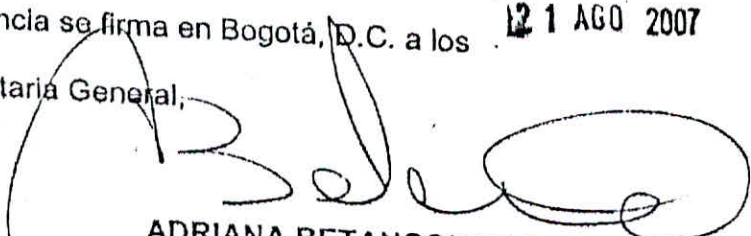
ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.145, en su calidad de Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00258 del 3 de mayo de 2006 y Acta de Posesión No. 060 del 3 de mayo de 2006, debidamente facultada por el Decreto de Delegación No. 007 de 2006 quien en adelante y para los efectos del presente otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra **ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.210.440, actuando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT CUNDINAMARCA**, con NIT 900070888, facultado para suscribir el presente otrosí quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente otrosí al contrato de Concesión No. 101 de 2006, contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones expuestas a continuación: 1. Que la Secretaria General tramitó la Licitación Publica SGL 06 de 2006, la cual se adjudicó a la **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA - SIETT CUNDINAMARCA**, y se suscribió el contrato de concesión NO 101 de 2006, con el objeto "Contratar a título de concesión la operación de algunos servicios Administrativos de la Secretaria de Transito y Transporte del Departamento de Cundinamarca". 2. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10.2.2 del pliego de condiciones de la Licitación Publica SGL 06 de 2005 y el Parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para modificar las condiciones establecidas en el contrato de Constitución de la Unión Temporal se requiere la autorización de la Entidad. 3. Que mediante oficio de fecha 19 de junio de 2007, el **CONTRATISTA** solicita la aprobación de la modificación al convenio original de Constitución de la Unión Temporal, en el sentido de sustituir al Representante Legal principal del Doctor **ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA**, por el Doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO**. 4. Que la presente modificación no altera la ejecución del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA** -Aceptar la modificación al convenio de Constitución **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA - SIETT CUNDINAMARCA**, en el sentido de sustituir al Representante Legal principal del Doctor **ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA**, por el Doctor

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 101/2006 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SIETT CUNDINAMARCA.

JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO. CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA:
Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **21 AGO 2007**

Por la Secretaría General,


ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Secretaría General

Por el Contratista.


ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA
- Representante Legal Principal
Inicial

JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO
Representante Legal Principal
UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA- SIETT CUNDINAMARCA

Elaboró: Janet Aya
Revisó: Dr José González.

Bogotá D. C., enero de 2021

Señor

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá

Asunto: Excepciones Previas.
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 2020-00152-00
Demandante: LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ
Demandado: UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA y OTROS.
Jueza: EDITH ALARCON BERNAL

Respetada señora Juez,

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.432.434 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No. 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA**, quien ostenta la administración de Secretaría de Tránsito - Sede Operativa de La Calera, según poder especial que me fue otorgado por el Representante Legal de dicha entidad, el Doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO**, por medio del presente escrito presento Excepciones Previas a la Demanda formulada por el demandante **LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ**, mediante apoderado judicial.

EXCEPCIONES PREVIAS

De conformidad con el Artículo 175 del C.P.A.C.A. me permito presentar las siguientes excepciones previas:

- A. Falta de Legitimación en la causa por Pasiva;

EXCEPCION PREVIA

A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Se debe declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera Cundinamarca – Siett Cundinamarca, esto toda vez que un punto importante que presenta el demandante, es que la Secretaría de Tránsito matriculó erróneamente el vehículo al catalogarlo como BUSETA.

En este sentido debe quedar constancia de que el vehículo de placas UFT612 fue matriculado el día 17 de febrero del 2004, fecha en la SIETT CUNDINAMARCA no se encontraba prestando los servicios de administradora de la Sede Operativa de La Calera, pues solo inició su gestión hasta el año 2006 (adjunto constancia de inicio de gestión) ni tampoco se había expedido la Resolución 5443 del 10 de noviembre del 2009.

Por lo que en, gracia de discusión y pese a que es claro que no existe ninguna responsabilidad administrativa al respecto ya que se matriculó el vehículo conforme la información que reposa en los documentos del mismo, en caso de existir algún tipo de falla en el servicio como consecuencia del mal registro de los datos del automotor al momento de su matrícula, no sería SIETT CUNDINAMARCA la responsable pues para ese momento no fungía como operadora de la sede operativa de tránsito.

Lo mismo sucede en cuanto a la cancelación de la matrícula, la cual se dio de manera legal y correcta, aún con un plazo de dos (2) días desde su solicitud hasta su aprobación, valiéndose de los datos que se encontraban en la carpeta y que determinaban al vehículo como BUSETA; y que en todo caso, la negativa para el acceso al beneficio del CREI no se dio como consecuencia de una falla en el procedimiento de cancelación de matrícula.

Aún más, es claro que no existe legitimación para comparecer ya que no fue la Secretaría de Tránsito de La Calera quien denegó el acceso a dicho beneficio tributario, sino que fue la Concesión RUNT S.A., quien es una entidad completamente ajena al manejo de SIETT CUNDINAMARCA, pues es una persona jurídica independiente y autónoma a nuestra entidad.

En todo caso, no es deber de la Secretaría de Tránsito de La Calera entrar a controvertir, analizar o realizar estudio jurídico sobre los motivos que dieron lugar a la negativa del acceso al beneficio del CREI realizada por el RUNT, pues la entidad administrativa – Organismo de Tránsito - tan solo este llamado a realizar la cancelación de la matrícula más no a determinar el usuario cumple con los requisitos que lo hacen beneficiario del CREI, pues de hacerlo estaría claramente frente a una extralimitación de sus funciones.

Ya deberá entonces entrar a evaluar el Despacho si tal negativa de acceso al CREI fue expedida ajustada a derecho o no, pero de ninguna manera se puede hacer responsable a la Entidad de Tránsito de La Calera por su mero actuar en cuanto a la cancelación de la matrícula, que solicitó de manera autónoma el demandante; quien conocía perfectamente desde otrora que la categorización del automotor era BUSETA y así lo aceptó, tal y como se pueden ver en los formularios que llenó en su momento, para solicitar el traspaso de propiedad del mismo y/o solicitar la expedición de duplicado de la licencia.

Por todo lo anterior, queda plenamente probado que no se encuentra legitimación alguna para que la Secretaría de Tránsito de La Calera comparezca como extremo pasivo dentro de la presente controversia, pues los hechos que se alegan por la demandante se dan sobre reparos que tiene en contra de las decisiones adoptadas por el RUNT y los motivos en los que se fundó; y todo esto, nada tiene que ver con el actuar de SIETT CUNDINAMARCA – Sede Operativa de La Calera.

Por tal razón solicito se decrete la prosperidad de la presente excepción previa y se proceda a desvincular a SIETT CUNDINAMARCA de la presente controversia.

NOTIFICACIONES

La UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA recibe notificaciones en la Carrera 49ª No. 94 – 60 Barrio La Castellana, Bogotá D. C. y/o al correo: Jairo.neira@rojasyasociados.co

De la señora Jueza,

Atentamente,


JAIRO NEIRA CHAVES

C. C. No. 1.128.432.434 de Medellín

T. P. No. 274.893 del C. S. de la J.

RV: JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO - CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA No. 2020-00152-00 LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ VS UT SIETT CUNDINAMARCA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 12:46

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 7 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACION DEMANDA SIETT - LUIS HELI AGUDELO.pdf; 1. Historial vehículo UFT612.pdf; 2. Certificado de Tradición UFT612.pdf; 3. Certificado inicio de operaciones CONCESIÓN 2006.pdf; 4. PODER - Proceso 2020 00152.pdf; 5. Certificado Representación Legal SIETT.pdf; 6. EXCEPCIONES PREVIAS SIETT - LUIS HELI AGUDELO.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Memoriales Rojas & Asociados <memoriales@rojasyasociados.co>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 12:01 p. m.

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; jucerise2008 <jucerise2008@hotmail.com>; jmrriospinilla@yahoo.es <jmrriospinilla@yahoo.es>; notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; notificacionjudicial@lacialera-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@lacialera-cundinamarca.gov.co>; info@siettcundinamarca.com.co <info@siettcundinamarca.com.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairo.neira@rojasyasociados.co <jairo.neira@rojasyasociados.co>; Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO - CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA No. 2020-00152-00 LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ VS UT SIETT CUNDINAMARCA

Bogotá D. C., enero de 2021

Señor

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá

Asunto: **Contestación de la demanda.**
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 2020-00152-00
Demandante: LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ
Demandado: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA y OTROS.
Jueza: EDITH ALARCÓN BERNAL

Respetada señora Juez,

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.432.434 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No. 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA**, quien ostenta la administración de Secretaría de Tránsito - Sede Operativa de La Calera, según poder especial que me fue otorgado por el Representante Legal de dicha entidad, el Doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO**, me dirijo a su despacho para allegar adjunto escrito de CONTESTACIÓN a la Demanda formulada por **LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ**.

Anexos:

1. Historial vehículo UFT612.
2. Certificado de Tradición UFT612 ente judicial Sede La Calera Cundinamarca.
3. Certificado de inicio de operaciones en el tránsito de La Calera desde el año 2006 por SIETT CUNDINAMARCA.
4. Poder especial para actuar.
5. Certificado representación UT - SIETT.
6. Escrito excepciones previas.
- 7.

Se remite copia de esta actuación a los correos de todas las partes interesadas en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

Cordialmente,

JAIRO NEIRA CHAVES

C.C: 1.128.432.434 de Medellín

T.P: 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura.

jairo.neira@rojasyasociados.co

Bogotá D. C., enero de 2021

Señor

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá

Asunto: **Contestación de la demanda.**
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 2020-00152-00
Demandante: LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ
Demandado: UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA y OTROS.
Jueza: EDITH ALARCON BERNAL

Respetada señora Juez,

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.432.434 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No. 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA**, quien ostenta la administración de Secretaría de Tránsito - Sede Operativa de La Calera, según poder especial que me fue otorgado por el Representante Legal de dicha entidad, el Doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA RENGIFO**, por medio del presente escrito procedo a Contestar la Demanda formulada por el demandante **LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ**, mediante apoderado judicial para lo cual procederé en primer término a pronunciarme respecto a cada uno de los HECHOS relatados en el escrito de la demanda.

A. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1.- Es parcialmente cierto. Esto bajo el entendido de que el accionante **de manera voluntaria, autónoma, sin presión y unilateralmente** decidió cancelar la matrícula del vehículo del cual fungía como propietario y que se identificaba con las placas UFT612. Ahora bien cabe resaltar que en efecto decidió cancelar la matrícula para obtener el beneficio del CREI, no obstante, no verifiqué con certeza los requisitos y/o información que debía presentar para obtener el mismo configurándose de manera directa una eximente de responsabilidad en favor de mi representada.

Para tal efecto debe tenerse en cuenta que tanto la Declaración de Importación y la Ficha Técnica de Homologación del vehículo UFT612 lo describen como BUSETA, y así en efecto, valiéndose de tales datos técnicos y legales se realizó su matrícula. (Allego acervo probatorio).

Adicionalmente en todos los trámites que surtió el señor demandante respecto del vehículo, tales como, trasposos, solicitudes de duplicado de licencias, certificados de tradición y demás, que fueron solicitados por este, se reconoció por él mismo que el tipo de vehículo era BUSETA. (Allego acervo probatorio).

Ahora bien, en cuanto a la obtención de los beneficios del CREI, la única operación que le correspondía a la Secretaría de Tránsito de La Calera, era la cancelación de la matrícula, la cual en efecto se dio, más no era el reconocimiento de tales beneficios tributarios, pues como se puede comprender de la simple lectura de los hechos de la demanda y de la Resolución 2901 del 2015 como del Decreto 248 de 2015, dicha aprobación y reconocimiento (o negativa) correspondía directamente al RUNT; siendo dicha entidad una persona jurídica completamente distinta y ajena a SIETT CUNDINAMARCA.

2. – Es parcialmente cierto. Dicho trámite de cancelación de matrícula se realizó bajo el radicado 107260 del 20 de febrero del 2018 y siendo autorizada la cancelación de matrícula del vehículo el día 22 de febrero del 2018, es decir, habiéndose efectuado el trámite en dos (2) días hábiles. Lo anterior para efectos de demostrar, que en ningún momento el demandante sufrió ningún tipo de perjuicios con ocasión a una falla administrativa respecto del procedimiento de cancelación de la matrícula.

3.- No nos consta. Se desconocen si la negociación se dio bajo los criterios de obtención de los beneficios del CREI por parte de la compradora, así como el precio total que se pactó entre estas según contrato de compraventa celebrado, ni tampoco obra soporte de desembolso alguno que respalde la obtención de otro bien.

4.- No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso. En todo caso, verificada la base de datos del RUNT, se puede ver que el vehículo identificado con chasis WDB906657HP265187 hoy se registra con la placa **ERK634**, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cota desde el día 13 de abril del 2018 a nombre del demandante. Por lo que en todo caso, desde la cancelación de la matrícula del vehículo de placas UFT612 hasta el registro inicial del vehículo nuevo de placas ERK634, transcurrieron menos de dos (2) meses; hecho que sin duda deja sin sustento las cuantiosas pretensiones de la demanda, las cuales se tasán hasta por más de seis (6) meses de perjuicios.

5.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

6.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

7.- Es parcialmente cierto. Pues en efecto se le entregó al demandante toda la documentación por él requerida y que acreditaba la cancelación de la matrícula del vehículo de placas UFT612 bajo la tipología de BUSETA, de conformidad con la Declaración de Importación del Automotor y su Ficha Técnica de Homologación.

8.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

9.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

10.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

11.- No nos consta. Téngase en cuenta que SIETT CUNDINAMARCA es ajena en su competencia a lo correspondiente con las actuaciones realizadas por TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.; por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

12.- No nos consta. Téngase en cuenta que por disposición de la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, quien tenía la facultad de aprobar, reconocer y autorizar los beneficios tributarios del CREI era la Concesión RUNT S.A., y esta, es una entidad completamente ajena a SIETT CUNDINAMARCA, por lo que cualquier situación o manifestación por ellos realizada, es aparte de nuestra competencia como Secretaría de Tránsito, pues si bien actuamos de maneja conjunta, cada una tiene a su cargo distintas facultades y funciones administrativas.

Por lo que reitero, cualquier manifestación realizada por el RUNT es ajena a nuestra competencia, y en ese sentido nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso respecto de este hecho.

13.- Es cierto, Dicho trámite de cancelación de matrícula se autorizó el día 22 de febrero del 2018, es decir, habiéndose efectuado el trámite en dos (2) días hábiles. Lo anterior para efectos de demostrar, que en ningún momento el demandante sufrió ningún tipo de perjuicios con ocasión a una falla administrativa respecto del procedimiento de cancelación de la matrícula.

14.- No nos consta , hecho totalmente ajeno al actuar de la suscrita Secretaría de Tránsito de La Calera (Cundinamarca), tal y como se ha venido reiterando en los hechos anteriores, respecto de las manifestaciones realizadas por el RUNT y la justificación legal de ellas.

15.- Parcialmente cierto. Como primera medida se debe hacer alusión a que el vehículo de placas UFT612 fue matriculado el día 17 de febrero del 2004, fecha en la SIETT CUNDINAMARCA no se encontraba prestando los servicios de administradora de la Sede Operativa de La Calera, pues solo inició su gestión hasta el año 2006, ni tampoco se había expedido la Resolución 5443 del 10 de noviembre del 2009.

En ese sentido para febrero del 2004 no existía una parametrización legal que permitiera establecer que según la capacidad de pasajeros se le denominaría de una u otra forma, ya que esto solo se realizó hasta la expedición de la Resolución 5443 del 10 de noviembre del 2009, y entonces para ese momento la entidad de tránsito que estaba a cargo de la sede operativa se debía valer de los documentos que presentara el solicitante tales como Declaración de Importación y Ficha Técnica de Homologación.

Por lo tanto, se allegará al Despacho Judicial todos los documentos soportes que demuestran que según lo que se presentó en su momento por el demandante, el vehículo de placas UFT612 se catalogaba como BUSETA.

Téngase en cuenta que si bien es cierto en la Ley 769 de 2002 se entrega la DEFINICION de lo que se debe entender como BUSETA Y MICROBUS, no impone la obligación a los Organismos de Tránsito de que debían categorizar vehículos según la capacidad de pasajeros, tal y como en efecto, si lo exige la Resolución 5443 del 2009; en este sentido es claro que una definición no es comparable con una obligación.

Nótese que según la Resolución 5443 del 2009, se categoriza:

- Busetas: Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
- Microbús: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

No obstante lo anterior, si bien es cierto, entró en vigencia la categorización de los vehículos solo hasta finales del año 2009, esto es, cinco (5) años después de matriculado el vehículo UFT612, **ERA DEBER DEL DEMANDANTE PUES DICHS CAMBIOS SOLO SE PUEDEN REALIZAR A PETICIÓN DE PARTE**, y en este sentido era su obligación verificar y solicitar los cambios que a bien tuviera respecto de la categorización de BUSETA a MICROBUS según los parámetros de la Resolución 5443 para que le fuera modificada dicha información a su vehículo UFT612 previa la cancelación de su matrícula y no de manera posterior.

Esto es así, pues bien tenía conocimiento el demandante de que su vehículo fue categorizado como BUSETA por el organismo de tránsito desde su registro inicial, de conformidad con la Declaración de Importación y Ficha Técnica de Homologación del automotor. Además se cuenta con plena constancia de que hay formularios de trámites diligenciados directamente por el demandante donde registra y reconoce que el vehículo fue categorizado como BUSETA desde sus inicios.

Así pues, si el demandante desde un inicio conoció que el vehículo estaba categorizado como BUSETA como consecuencia de la documentación presentada y a falta de una reglamentación (la cual solo viene a darse en 2009), era necesario que este hiciera los cambios que a bien tuviera respecto de esa información de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y para efectos de acceder a los beneficios tributarios del CREI.

16.- No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

17.- Falso. El extremo demandante está equivocado en señalar que la negativa en el reconocimiento del CREI se debió a una falla administrativa de las demandadas. Aquí incurre en varias equivocaciones pues:

- a. Al momento de realizar la matrícula del vehículo de placas UFT612, quien ostentaba la dirección y administración de la Secretaría de Tránsito de La Calera no era SIETT CUNDINAMARCA.
- b. Primero, dicha negativa se profiere por parte del RUNT y no por la Secretaría de Tránsito de La Calera;
- c. Segundo, dicha negativa se da como consecuencia de incumplir los requisitos legales exigidos por las normas (Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015) pues decide ingresar un MICROBUS valiéndose de un vehículo categorizado como BUSETA, y así incumple los criterios de equivalencia de CLASE y CAPACIDAD exigidos por la norma.
- d. Tercero, no realizó ningún trámite ante el Organismo de Tránsito que permitiera modificar la categorización del vehículo previa la cancelación de matrícula de conformidad con la Resolución 5443 del 2009, y en este sentido, dicho cambio no se puede realizar después

de cancelada la matrícula. Lo anterior se debió claramente a una ausencia de verificación de requisitos por su parte.

Por tanto, no es cierto que en lo que respecta a la Secretaría de Tránsito de La Calera haya faltado a su deber y haya causado algún tipo de falla en el servicio, tal y como pretende presentarlo de manera equivocada el demandante.

18.- Falso. No es cierto que la negativa en el acceso al beneficio CREI se haya dado como consecuencia del actuar de la Secretaría de Tránsito de La Calera, pues esta decisión fue adoptada unilateralmente por el RUNT, y esa es una entidad completamente ajena a mi representada. Ahora bien, se logra ver que el RUNT adoptó dicha decisión con fundamento en el incumplimiento de los criterios de equivalencia de CLASE Y CAPACIDAD que exige la norma, y esto de ninguna manera puede ser atribuible al Organismo de Tránsito, pues su única operación fue la de registrar inicialmente el vehículo con la información documental que le fue presentada y cancelar la matrícula a los dos (2) días hábiles de solicitada; hecho que de ninguna manera tuvo injerencia en el resultado de la negativa que se le dio al demandante.

Lo anterior es así pues si bien es cierto SIETT CUNDINAMARCA no operaba como administradora de la sede operativa de tránsito de La Calera al momento del registro inicial del vehículo UFT612, esto es para el año 2004 pues se inició la operación de este hasta el año 2006, es evidente que todos los documentos de importación, fichas técnicas y demás del automotor lo reportan como BUSETA, y en ausencia de la existencia de una categorización reglamentaria de vehículos, la cual solo se da hasta la Resolución 5443 del 2009 la única categorización viable del vehículo era la que daban los mismos documentos.

Téngase en cuenta que si bien es cierto en la Ley 769 de 2002 se entrega la DEFINICION de lo que se debe entender como BUSETA Y MICROBUS, no impone la obligación a los Organismos de Tránsito de que debían categorizar vehículos según la capacidad de pasajeros, tal y como en efecto, si lo exige la Resolución 5443 del 2009; en este sentido es claro que una definición no es comparable con una obligación.

En igual sentido, se dio la cancelación de la matrícula de conformidad con los datos que ya se encontraban inscritos en el RUNT al momento de realizar ese trámite y de ninguna manera existió falla en el servicio al momento de cancelar la matrícula, por el contrario, en gracia de discusión esta hubiera existido si el demandante hubiera solicitado el cambio de categoría del vehículo y la misma no se hubiera dado, pero esto no sucedió.

Por el contrario obra abundante prueba en el expediente vehicular donde se puede ver en los formularios que presentó el demandante, que este sabía y aceptaba la categorización como BUSETA del vehículo y en ningún momento hizo algún reclamo al respecto ni solicitud de modificación; en este sentido, al no haberlo ni solicitado, no se puede endilgar responsabilidad de esto a mi representada quien solo actuó en cumplimiento de sus deberes legales.

Y que en todo caso se reitera, quien le negó tal acceso al beneficio tributario fue una entidad ajena a nuestra competencia como organismo de tránsito, por lo que no se puede responder sobre esa situación ni endilgar responsabilidad alguna a mi representada.

19.- No me consta y es falso. Aunque el vehículo de placas UFT612 era un automotor con capacidad para transporte de pasajeros, en ningún momento el demandante acredita que en efecto lo hubiera estado explotando económicamente; mucho menos se puede endilgar una responsabilidad administrativa y/o querer que se le reconozca algún tipo de indemnización como consecuencia de la cancelación de la matrícula del automotor cuando esta se dio de manera **AUTONOMA, LIBRE, ESPONTANEA Y UNILATERALMENTE** por parte del demandante, es decir, nadie ejerció presión sobre este para que decidiera actuar de esa manera; por lo tanto, no sería viable que la administración responda por las decisiones que libremente adoptan los ciudadanos y las consecuencia que de esto se derive.

Esto menos cuando el demandante no consultó de manera correcta los requisitos que se le exigían para obtener dicho beneficio y ahora busca trasladar la responsabilidad de la omisión suya en la certificación de requisitos a la administración.

20.- No me consta. Revisado el acervo probatorio y la presentación de pruebas allegada por la parte demandante en su escrito, se puede ver que las comunicaciones elevadas el día 27 de febrero del 2018 se radicaron al RUNT, por lo que no me consta si ya estas fueron contestadas. Por lo que me atento a lo que se pruebe dentro del proceso ya que es un hecho ajeno a nuestra competencia.

21.- No me consta. Revisado el acervo probatorio y la presentación de pruebas allegada por la parte demandante en su escrito, se puede ver que las comunicaciones elevadas el día 27 de febrero del 2018 se radicaron al RUNT, por lo que no me consta si ya estas fueron contestadas. Por lo que me atento a lo que se pruebe dentro del proceso ya que es un hecho ajeno a nuestra competencia.

En todo caso del expediente que se allega al despacho judicial se puede apreciar que la documentación con la que fue matriculado el vehículo de placas UFT612 señala en todos su apartes que se categorizaba como BUSETA; y así mismo lo aceptó en reiteradas oportunidades el demandante en los distintos documentos que presentó a la entidad.

Lo anterior es así pues si bien es cierto SIETT CUNDINAMARCA no operaba como administradora de la sede operativa de tránsito de La Calera al momento del registro inicial del vehículo UFT612, esto es para el año 2004 pues se inició la operación de este hasta el año 2006, es evidente que todos los documentos de importación, fichas técnicas y demás del automotor lo reportan como BUSETA, y en ausencia de la existencia de una categorización reglamentaria de vehículos, la cual solo se da hasta la Resolución 5443 del 2009 la única categorización viable del vehículo era la que daban los mismos documentos.

Téngase en cuenta que si bien es cierto en la Ley 769 de 2002 se entrega la DEFINICION de lo que se debe entender como BUSETA Y MICROBUS, no impone la obligación a los Organismos de Tránsito de que debían categorizar vehículos según la capacidad de pasajeros, tal y como en efecto, si lo exige la Resolución 5443 del 2009; en este sentido es claro que una definición no es comparable con una obligación.

Y que en todo caso era deber del propietario, solicitar cualquier modificación que a bien tuviera respecto de la categorización del vehículo como BUSETA, pero esta no se realizó sino hasta que canceló la matrícula y para ese momento no era posible realizar dicho cambio.

22.- No es cierto. Lo anterior teniendo en cuenta que el vehículo en sus documentos de importación y fichas técnicas aparece como BUSETA, por lo que no era viable modificar tal categoría sin soporte documental o autorización de entidad competente, la cual nunca existió y desde el inicio de su registro hasta su cancelación se entendió como BUSETA tal y como documentalmente se soporta.

23.- No es cierto. Aunque la decisión de denegarle el reconocimiento del beneficio CREI al demandante se adopta por el RUNT, es claro que ellos mediante respuesta otorgada y notificada a este le señalan que este no cumple con las características de CLASE Y CAPACIDAD que se exigía por la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015. En este sentido al no cumplir con tales exigencias la entidad decidió denegar dicho beneficio.

24.- No me consta. No se encuentra acervo probatorio suficiente que permita concluir que el demandante asumió tal rubro, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

25.- Cierto. Según obra en el expediente.

26. – Cierto. Según obra en el expediente.

27. – Cierto. Según obra en el expediente.

28. – Cierto. La Secretaría de Tránsito de La Calera es garante de la información que reposa en los expedientes vehiculares a su cargo, y debe proceder según la información que allí encuentre; tal y como en el caso en concreto sucedió. Lo anterior de conformidad con la Ley 769 de 2002.

29. – Parcialmente cierto. Entre estas y muchas otras informaciones que se encuentran a su cargo, por disposición de la Ley 769 de 2002. Adicionalmente se puede ver otro tipo de responsabilidad administrativa a su cargo tal y como corresponde en la Resolución 2901 del 2015 y del Decreto 248 del 2015, pues allí por ejemplo se le asigna la responsabilidad autónoma de autorizar o no, el acceso al beneficio CREI hacia los particulares.

30. – Cierto. Según se puede determinar por la Ley 769 de 2002.

31. – Cierto. Según se puede determinar por la Ley 769 de 2002.

32. – Falso. Lo anterior pues no se consignó ninguna información de manera errónea ya que como podrá ver el despacho en la Declaración de Importación del Vehículo como en la Ficha Técnica del mismo, aparece como BUSETA; en ningún aparte de la Ley 769 de 2002 y/o en sus normas concordantes se permite la modificación de clase de automotores según sea el criterio de la entidad, sino que se le limita a proceder según la información que tengan los documentos que así soporten la matrícula.

En todo caso téngase en cuenta que para el momento de matrícula del automotor UFT612, esto es para el año 2004, mi representada SIETT CUNDINAMARCA no tenía injerencia en el manejo de la Secretaría de Tránsito por lo que es ajena a lo que ocurrió en ese momento. Y que para el momento de cancelación de matrícula se realizó según la información que reposaba en el expediente.

33. – Falso y es una apreciación subjetiva del demandante. Para tal efecto me permito señalar que es falso que exista una responsabilidad administrativa a cargo de la Secretaría de Tránsito; y que en todo caso, esta apreciación es subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

34. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

35. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

36. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

37. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

38. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

39. –Es una apreciación subjetiva del demandante. Esta es una apreciación subjetiva por parte del demandando quedando a juicio del despacho judicial decidir lo pertinente. Motivo por el cual no es posible pronunciarme ante tales apreciaciones subjetivas.

40. –Es parcialmente cierto. Según obra en el expediente se le otorgó poder al abogado para iniciar esta acción de reparación directa, aunque no es tan cierta la calidad de perjudicado del demandante que allí se expresa.

B. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES (DECLARACIONES Y CONDENAS)

PRIMERA. En cuanto a la declaración de responsabilidad administrativa en contra la Secretaría de Tránsito de La Calera, nos oponemos a dicha pretensión por carecer de fundamento de hecho ciertos y carencia total de soporte probatorio que respalde el supuesto nexo causal entre la entidad de tránsito, el daño y el perjuicio sufrido para el caso en concreto. Además, por encontrarse probadas las excepciones propuestas por el suscrito demandado.

SEGUNDA. Frente a esta petición nos oponemos y solicitamos que en consecuencia se rechace la pretensión mediante la cual se pretende la indemnización patrimonial, extrapatrimonial y moral de del demandante por no encontrarse acreditado un perjuicio a título de daño emergente y/o lucro cesante como consecuencia del servicio prestado por la Secretaría de Tránsito de La Calera.

TERCERA. Frente a esta petición nos oponemos y solicitamos que en consecuencia se rechace la pretensión mediante la cual se pretende la indemnización patrimonial, extrapatrimonial y moral de del demandante por no encontrarse acreditado un perjuicio a título de daño emergente y/o lucro cesante como consecuencia del servicio prestado por la Secretaría de Tránsito de La Calera.

CUARTA. Frente a esta petición nos oponemos y solicitamos que en consecuencia se rechace la pretensión mediante la cual se pretende la indemnización patrimonial, extrapatrimonial y moral de del demandante por no encontrarse acreditado un perjuicio a título de daño emergente y/o lucro cesante como consecuencia del servicio prestado por la Secretaría de Tránsito de La Calera.

QUINTA. Frente a esta petición nos oponemos y solicitamos que en consecuencia se rechace la pretensión mediante la cual se pretende la indemnización patrimonial, extrapatrimonial y moral de del demandante por no encontrarse acreditado un perjuicio a título de daño emergente y/o lucro cesante como consecuencia del servicio prestado por la Secretaría de Tránsito de La Calera.

Lo anterior es así pues NO PROCEDEN DE NINGUNA MANERA, ya que la parte demantante NO probó y/o acreditó tal afectación. Véase la Sentencia del 5 de octubre de 1989. Exp: 5.320. Consejo de Estado; en donde se detemina que **tal perjuicio no se presume**: *“Es cierto que dentro de los perjuicios indemnizables se comprenden los morales, entendiendo por éstos el dolor y la tristeza que el hecho dañoso ocasiona a quien sufre el daño, pero también aquí tanto la jurisprudencia como la doctrina están acordes en que tratándose de daño a las cosas ese dolor o tristeza debe tener envergadura suficiente como para justificarse su reparación y que en todo caso debe ser demostrado, pues no se presume”*.

Por cuanto la Sala previa unificación jurisprudencial del Consejo de Estado¹ en materia de reconocimiento y liquidación de perjuicios morales, señala que se da en caso de muerte y de daño inmaterial por afectación de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados (medidas de satisfacción no pecuniarias).

Como consecuencia de lo anterior además de la falta de prueba para determinar los daños y perjuicios en el caso en concreto, se deben denegar y rechazar todas las pretensiones

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA PLENA SECCION TERCERA consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251)

económicas de la parte demandante tales como el daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daños al goce a la vida e intereses.

C. EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO

De conformidad con el Artículo 175 del C.P.A.C.A. me permito presentar las siguientes excepciones previas:

- A. Falta de Legitimación en la causa por Pasiva;

En cuanto a las excepciones de mérito:

- A. Inexistencia de nexo causal entre el hecho generador y el daño;
- B. Configurarse una eximente de responsabilidad por hecho ajeno y exclusivo de un tercero;
- C. Daño Moral no se encuentran acreditado.
- D. Ausencia de Responsabilidad;
- E. Cumplimiento de un deber legal;
- F. Buena fe;
- G. Genérica.

EXCEPCION PREVIA

A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Se debe declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera Cundinamarca – Sielt Cundinamarca, esto toda vez que un punto importante que presenta el demandante, es que la Secretaría de Tránsito matriculó erróneamente el vehículo al catalogarlo como BUSETA.

En este sentido debe quedar constancia de que el vehículo de placas UFT612 fue matriculado el día 17 de febrero del 2004, fecha en la SIETT CUNDINAMARCA no se encontraba prestando los servicios de administradora de la Sede Operativa de La Calera, pues solo inició su gestión hasta el año 2006 (adjunto constancia de inicio de gestión) ni tampoco se había expedido la Resolución 5443 del 10 de noviembre del 2009.

Por lo que en, gracia de discusión y pese a que es claro que no existe ninguna responsabilidad administrativa al respecto ya que se matriculó el vehículo conforme la información que reposa en los documentos del mismo, en caso de existir algún tipo de falla en el servicio como consecuencia del mal registro de los datos del automotor al momento de su matrícula, no sería SIETT CUNDINAMARCA la responsable pues para ese momento no fungía como operadora de la sede operativa de tránsito.

Lo mismo sucede en cuanto a la cancelación de la matrícula, la cual se dio de manera legal y correcta, aún con un plazo de dos (2) días desde su solicitud hasta su aprobación, valiéndose de los datos que se encontraban en la carpeta y que determinaban al vehículo como BUSETA; y que en todo caso, la negativa para el acceso al beneficio del CREI no se dio como consecuencia de una falla en el procedimiento de cancelación de matrícula.

Aún más, es claro que no existe legitimación para comparecer ya que no fue la Secretaría de Tránsito de La Calera quien denegó el acceso a dicho beneficio tributario, sino que fue la Concesión RUNT S.A., quien es una entidad completamente ajena al manejo de SIETT CUNDINAMARCA, pues es una persona jurídica independiente y autónoma a nuestra entidad.

En todo caso, no es deber de la Secretaría de Tránsito de La Calera entrar a controvertir, analizar o realizar estudio jurídico sobre los motivos que dieron lugar a la negativa del acceso al beneficio del CREI realizada por el RUNT, pues la entidad administrativa – Organismo de Tránsito - tan solo este llamado a realizar la cancelación de la matrícula más no a determinar el usuario cumple con

los requisitos que lo hacen beneficiario del CREI, pues de hacerlo estaría claramente frente a una extralimitación de sus funciones.

Ya deberá entonces entrar a evaluar el Despacho si tal negativa de acceso al CREI fue expedida ajustada a derecho o no, pero de ninguna manera se puede hacer responsable a la Entidad de Tránsito de La Calera por su mero actuar en cuanto a la cancelación de la matrícula, que solicitó de manera autónoma el demandante; quien conocía perfectamente desde otrora que la categorización del automotor era BUSETA y así lo aceptó, tal y como se pueden ver en los formularios que llenó en su momento, para solicitar el traspaso de propiedad del mismo y/o solicitar la expedición de duplicado de la licencia.

Por todo lo anterior, queda plenamente probado que no se encuentra legitimación alguna para que la Secretaría de Tránsito de La Calera comparezca como extremo pasivo dentro de la presente controversia, pues los hechos que se alegan por la demandante se dan sobre reparos que tiene en contra de las decisiones adoptadas por el RUNT y los motivos en los que se fundó; y todo esto, nada tiene que ver con el actuar de SIETT CUNDINAMARCA – Sede Operativa de La Calera.

Por tal razón solicito se decrete la prosperidad de la presente excepción previa y se proceda a desvincular a SIETT CUNDINAMARCA de la presente controversia.

EXCEPCIONES DE MERITO

A. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE HECHO GENERADOR Y EL DAÑO

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.²

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto³.

Así pues, de no ser posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

La jurisprudencia⁴ ha sido pacífica al establecer que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno otro de los regímenes de responsabilidad objetiva. Tal es así que la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia⁵ determinó:

“Se observa, conforme a lo anterior, que, tratándose de la relación de causalidad, no se plantea la inversión -ni siquiera eventual- del deber probatorio, que sigue estando, en todos los casos, en cabeza del demandante. No se encuentra razón suficiente para aplicar, en tales situaciones, el citado principio de las cargas probatorias dinámicas. Se acepta, sin embargo, que la demostración de la causalidad se realice de manera indiciaria, siempre que, dadas las circunstancias del caso, resulte muy difícil -si no imposible- para el

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 23 de junio de 2005, expediente 058-95.

³ La causalidad como elemento, corresponde a la constatación objetiva de una relación natural de causa-efecto, mientras que la culpabilidad como fundamento, se refiere a la valoración subjetiva de una conducta.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2002, expediente 13477.

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, 1º de julio de 2004, expediente 14696.

demandante, la prueba directa de los hechos que permiten estructurar ese elemento de la obligación de indemnizar.” (Resaltado propio)

De este breve recorrido por la jurisprudencia se observa, en conclusión, que la relación causal debe ser probada en todos los casos por el actor si se tiene en cuenta que no existen presunciones del nexo causal.

Ahora bien, antes de abordar el estudio del caso en concreto, es igualmente necesario estudiar el criterio otorgado por el Consejero Ponente Montes Hernández dentro del expediente 7124 del 16 de abril de 1993, el cual determina en conclusión que:

“La responsabilidad patrimonial del Estado se declarará, siempre que concurran los siguientes elementos: un hecho dañoso imputable a la administración, un daño sufrido por el actor, y un nexo causal que vincule a estos; dicha causal es esencial para concluir que el daño es consecuencia directa del hecho atribuido a la administración.”

DEL CASO EN CONCRETO:

Dicho lo anterior, se puede observar la inexistencia del nexo causal dentro del caso en concreto en contra de Siett Cundinamarca, toda vez que, no fue quien realizó el registro inicial del automotor, y pues en todo caso, bien se desprende de la Declaración de Importación del vehículo y su Ficha Técnica de Homologación se cataloga el vehículo como BUSETA.

En este sentido es claro que no se le permite al Organismo de Tránsito, por ninguna normatividad, realizar modificaciones a las clases de los vehículos, sino simplemente valerse de la información que reposa en los documentos que soporten su registro inicial.

Nótese como el Artículo 8° y siguientes de la Resolución 12379 de 2012, exigen en todo momento al Organismo de Tránsito que para realizar la matrícula de un automotor, **se debe valer de la información que registra en los documentos presentados respecto del vehículo**, tales como factura, declaración de importación y fichas técnicas; en este sentido bien podrá verificar el despacho judicial que en todos estos documentos reposa la categoría de BUSETA para el automotor en cuestión, y no era viable modificarlo por simple capricho.

Además téngase en cuenta que si bien es cierto en la Ley 769 de 2002 se entrega la DEFINICION de lo que se debe entender como BUSETA Y MICROBUS, no impone la obligación a los Organismos de Tránsito de que debían categorizar vehículos según la capacidad de pasajeros, tal y como en efecto, si lo exige la Resolución 5443 del 2009; en este sentido es claro que una definición no es comparable con una obligación y que en todo caso, no era posible realizar ese cambio de manera oficiosa por la entidad, pues de haberlo hecho, se habría incurrido en una extralimitación de sus funciones.

En todo caso, es evidente que la negativa del acceso al beneficio tributario del CREI no se da por una indebida categorización del vehículo sino porque el demandante no cumplió con los requisitos de equivalencia de CLASE Y CAPACIDAD que se le exigían por la noma, situación que debió haber verificado antes de postularse a dicho beneficio. Y que no puede esperar que sea la administración la que responda por la omisión de su parte en incumplir con los requisitos exigidos.

Mucho menos es predicable que exista un perjuicio a reconocer como consecuencia de la cancelación de la matrícula del automotor UFT612, cuando la misma se hizo de manera **AUTONOMA, LIBRE, ESPONTANEA Y UNILATERALMENTE** por parte del demandante, es decir, nadie ejerció presión sobre este para que decidiera actuar de esa manera; por lo tanto, no sería viable que la administración responda por las decisiones que libremente adoptan los ciudadanos y las consecuencia que de esto se derive, y menos cuando se da una negativa al acceso de dicho beneficio por el incumplimiento de los requisitos que taxativamente se le exigían por la Resolución 2901 del 2015 como del Decreto 248 de 2015.

Bajo esas circunstancias es evidente como los presuntos perjuicios que se alegan por la demandante tienen su génesis en la omisión de su parte en cuanto al cumplimiento de los requisitos que se le exigían por la norma y no de los tramites que estuvieron a cargo del Organismo de Transito de La Calera.

Por lo que no existe nexo causal entre el servicio prestado por mi representada y la negativa de acceso al beneficio CREI; menos cuando no fue la Secretaría de Tránsito de La Calera quien denegó tal acceso.

En conclusión, todo el procedimiento de parte de la Secretaria de Transito y Transporte de La Calera Cundinamarca se ajustó a las reglas del debido proceso y la buena fe, por lo que mal podría imputarse alguna responsabilidad, teniendo en cuenta que no se prueba la mala fe en su actuar, sino más bien, un actuar ajustado al derecho y la legalidad.

B. CONFIGURACION DE EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD - POR HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO Y CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

Debe abordarse la presente excepción configuración de eximente de responsabilidad bajo una doble perspectiva, esto es: (i) que es el RUNT quien deniega el acceso al beneficio tributario; y (ii) que dicha negativa se da como consecuencia de la falta de cumplimiento del demandante respecto de los requisitos exigidos por la norma.

Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que el demandado en un juicio de responsabilidad tiene, por norma general, la posibilidad de defenderse atacando cualquiera de los elementos que se estudian dentro de la responsabilidad civil extracontractual.

Se ha determinado entonces que dependiendo del régimen de responsabilidad subjetivo aplicable, el demandado tiene la posibilidad de escoger entre varias alternativas para exonerarse de responsabilidad; por el contrario, si nos encontramos en presencia de un régimen de responsabilidad objetiva, el demandado sólo se puede exonerar probando ausencia de nexo causal, o probando la existencia de una causa extraña⁶.

Alguna de estas “*causales de eximentes de responsabilidad*” son la fuerza mayor, caso fortuito y hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima⁷.

El hecho de un tercero⁸ es una causal de exoneración que parte de un supuesto inicial, según el cual, el causante directo del daño es un tercero ajeno a las partes intervinientes en el juicio de responsabilidad. Al respecto este respecto ha establecido la jurisprudencia⁹:

“Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél”.

⁶ Por causal exonerativa de responsabilidad se entiende aquella causal que impide imputar determinado daño a una persona, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad.

⁷ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 11 de febrero de 2009, expediente 17145.

⁸ Señala Matilde Zava la de González, que “*tercero es alguien extraño, por quien no se debe responder; es decir, no vinculado con el sujeto contra el que se dirige la acción resarcitoria.*” Libro: Actuaciones por daños. Editorial Hammurabi, Buenos Aires, p. 172

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 26 de marzo de 2008, expediente 16530. Ver en mismo sentido: Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 18 de febrero de 2010, expediente 17179.

Y además la jurisprudencia contenciosa ha considerado que para que se presente la figura del hecho del tercero como causal de exoneración de responsabilidad, es necesario que confluyan los siguientes elementos:

- a. Debe ser un hecho único exclusivo y determinante del daño producido
- b. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles para quien lo alega

Para tal efecto me debo referir a la configuración de eximente consistente en un hecho de un tercero, en este caso, la Concesión RUNT S.A. quien fue el responsable de la negación al beneficio tributario del CREI, pues se cumplen con los presupuestos de:

- Circunstancia ajena al servicio: La facultad de aceptar o denegar el acceso al beneficio tributario del CREI no era responsabilidad ni prerrogativa de la Sede Operativa de La Calera. Lo anterior es claro de conformidad con lo establecido por Resolución 2901 del 2015 como del Decreto 248 de 2015, quien asigna dicha facultad de manera exclusiva al RUNT.
- Que el actuar del tercero no esté vinculado con el demandado: Evidentemente la Concesión RUNT S.A. es autónoma según Resolución 2901 del 2015 como del Decreto 248 de 2015 para determinar quien accede o no al beneficio CREI, y en ese sentido, al ser una persona jurídica distinta al Organismo de Tránsito de La Calera, no puede vincularse a mi representada en las decisiones que el RUNT adopte de manera unilateral.

Hecho exclusivo de la víctima: Se reitera en todo caso, que también es evidente que la negativa del acceso al beneficio tributario del CREI no se da por una indebida categorización del vehículo y/o como una falla en el servicio del Organismo de Tránsito ni del RUNT, sino porque el demandante no cumplió con los requisitos de equivalencia de CLASE Y CAPACIDAD que se le exigían por la norma, situación que debió haber verificado antes de postularse a dicho beneficio. Y que no puede esperar que sea la administración la que responda por la omisión de su parte en incumplir con los requisitos exigidos.

En conclusión, el Organismo de Tránsito de La Calera Cundinamarca actuó bajo la garantía del debido proceso y la buena fe, y fue ajena en todo momento a las cuestiones que dieron lugar a la negativa del acceso al beneficio del CREI para el demandante, más si se tiene en cuenta que el factor principal para su negativa fue el incumplimiento del demandante respecto de los requisitos exigidos por la norma para obtener tal beneficio.

C. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y DAÑO MORAL NO SE ENCUENTRAN ACREDITADOS

Sea lo primero resaltar que no se encuentra acreditada en debida forma que el demandante haya sufrido perjuicios patrimoniales ciertos en el caso en concreto.

Lo anterior pues es a todas luces impresentable que se busque condenar a la administración por el daño emergente y lucro cesante que supuestamente sufrió al cancelar la matrícula del automotor UFT612, cuando la misma se hizo de manera voluntaria y sin presión alguna.

Este tema de haber realizado esa gestión de manera voluntaria, no puede escaparse al estudio del Despacho Judicial pues el demandante era consciente que si cancelaba a petición de parte la matrícula del automotor, no podría seguirlo explotando económicamente pues no contaba con las autorizaciones necesarias para tal fin; y aún así decidió realizarlo.

Por lo que si bien conocía las consecuencias de su petición de cancelación de matrícula, y así decidió llevarla a cabo, pues no es la administración quien deba responder por ello; menos endilgar responsabilidad a la Secretaría de Tránsito de La Calera en los emolumentos dejados de

percibir por esta decisión, cuando se reitera la misma se adoptó de **MANERA AUTONOMA, LIBRE, ESPONTANEA Y UNILATERALMENTE** por parte del demandante.

Menos se puede endilgar una responsabilidad administrativa para el reconocimiento del valor del vehículo al que se le canceló la matrícula, pues se insiste, dicha decisión de cancelación se dio por la misma voluntad y a petición de parte del demandado, y no fue consecuencia de una decisión arbitraria o de oficio realizada por la Secretaría de Tránsito de La Calera.

En cuanto al reconocimiento del IVA que tuvo que asumir el demandante, no se allega prueba que permita establecer que en efecto debió asumir esa cifra, pues pudo haberse valido de otro vehículo aparte del UFT612 para obtener dicho beneficio y que en caso de que si existe dicho pago, pues la misma se dio como consecuencia del incumplimiento de los requisitos que se le exigían y no por una falla en el servicio de alguna entidad administrativa por lo que no daría lugar a su reconocimiento.

Respecto del supuesto daño moral que se predica, debe tenerse en cuenta lo establecido por la Corte Suprema de Justicia mediante su Sala de Casación Civil mediante sentencia proferida el 18 de septiembre de 2009 por el M.P. William Namén Vargas, definió al daño moral como como:

“una típica especie de daño no patrimonial consistente en el quebranto de la interioridad subjetiva de la persona y, estricto sensu, de sus sentimientos y afectos...insustituibles e inherentes a la órbita más íntima del sujeto...por la afectación de otros bienes, derechos o intereses sean de contenido patrimonial o extrapatrimonial”

Cabe concluir al respecto que, si se puede predicar algún tipo de displicencia en cuanto al soporte probatorio de los perjuicios patrimoniales, es necesario igualmente hacer notoria la falta de acreditación de los daños morales y vida en sociedad que se predica por la parte activa.

Así pues, debe destacarse la facilidad con la que el demandante puede dar origen a múltiples consecuencias relevantes **sin siquiera limitarse a probarlas**, por lo que es necesario realizar las siguientes precisiones en cuanto a sus pretensiones económicas:

- El primero de los daños que solicita sea reconocido corresponde a las nociones de daño emergente y lucro cesante, las cuales no merecen mayor mención pues ya se demostró como las mismas no se encuentran probadas, pese a ser perjuicios cuantificables conforme a las reglas ordinarias del derecho probatorio¹⁰.

- El segundo se identifica con la noción de daño moral, el cual consiste en demostrar como el daño incide o se proyecta en la esfera afectiva o interior de la persona, al generar sensaciones de aflicción, congoja, desilusión, tristeza, pesar, etc.; en este sentido, del relato de los hechos no se desprende la prueba de ninguna de estas aflicciones sufridas por su núcleo familiar, y por el contrario, podría decirse que la demandante ni su núcleo familiar se encuentran sufriendo de tales pues tal es así que a la fecha el vehículo que quisieron matricular con el beneficio CREI, ya fue matriculado y se encuentra siendo explotado económicamente por el demandante bajo la placa **ERK634**.

Entonces cabe preguntar ¿Qué daño patrimonial o moral se encuentra sufriendo el demandante cuando actualmente si está explotando económicamente el vehículo de placas ERK634 desde el 13 de abril del 2018 sin ningún inconveniente?

En conclusión ninguna de estas solicitudes de indemnización es probada en debida forma por cuanto deben ser rechazadas de plano.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Santafé de Bogotá, 12 de septiembre de 1996, M.P. Nicolás Bechara Simancas.

D. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Ahora bien, los eximente de responsabilidad administrativa a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera Cundinamarca operan en la siguiente forma:

1. No existe responsabilidad al momento de la matrícula del vehículo por cuanto a la fecha de su registro inicial, SIETT CUNDINAMARCA no prestaba los servicios en la entidad de tránsito; ya que inició labores en el año 2006.
2. Dicho registro inicial y categoría como BUSETA se dio con fundamento en los documentos que se presentaron al momento de su matrícula.
3. La cancelación de la matrícula se dio en derecho y de manera legal, bajo los criterios e información que ya reposaban en el expediente.
4. En ningún momento el demandante solicitó el cambio de categoría del vehículo UFT612 mientras su registro estuvo activo, por lo que, se da por entendido que aceptaba dicha categorización.
5. El demandante solicitó el cambio de categoría del vehículo hasta después de cancelada su matrícula, momento para el cual no era posible realizar ningún cambio sobre su registro automotor ya que estaba inactivo.
6. No fue la Secretaría de Tránsito de La Calera quien denegó el acceso al beneficio tributario del CREI.

Lo anterior es clara evidencia la Ausencia de responsabilidad a cargo de Siett Cundinamarca toda que en ningún momento omitió dar expreso cumplimiento a sus funciones administrativas y por el contrario se ajustó en todo momento al cumplimiento de las mismas.

E. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL

El estricto cumplimiento de un deber legal es una permisión con la que se declara ajustada al derecho la realización de ciertas conductas típicas llevadas a cabo por un agente en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo ordenamiento jurídico¹¹.

Para que la conducta en cumplimiento de un deber legal se justifique, se requiere:

La existencia de un deber jurídico que no puede ser de carácter moral sino impuesto por la ley. El deber tiene que ser estricto, o sea que el agente con su actuación no debe rebasar los límites o la medida en el cumplimiento del deber. Por ello los abusos, los casos de desviación de poder, los excesos que escapen a la competencia del funcionario, no quedan cobijados por la eximente.

Debe mediar necesidad de ejecutar la conducta típica, lo cual se traduce en el hecho de que, si el agente para cumplir con su deber puede abstenerse de ejecutar el comportamiento, no queda cobijado por la justificante.

En el sub-lite, como ya se analizó, la Secretaría de Transito de La Calera Cundinamarca actuó de conformidad como se le exigía por los Artículos 8° y siguientes de la Resolución 12379 de 2012, pues en todo momento realizó los trámites de registro inicial y de cancelación de matrícula en estricto cumplimiento y observancia del procedimiento allí establecido.

En todo caso, la negativa del acceso al beneficio CREI no se da como consecuencia del actuar de la Secretaría de Tránsito sino del incumplimiento de los requisitos exigidos por la norma a cargo del demandante.

¹¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION SEGUNDA - SUBSECCION "A" - consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO - Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011) - Radicación número: 25000-23-25-000-2005-01043-01(284-08)

F. BUENA FE

La jurisprudencia constitucional¹² ha definido el principio de buena fe como *aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”*. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la *“confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*

La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.

La demandante no presenta prueba que corrobore de alguna forma el actuar de mala fe por parte del Organismo de Tránsito de La Calera Cundinamarca, pues dada tal situación fáctica se tiene que SIETT Cundinamarca actuó de conformidad con la función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado, y en tanto no se le puede endilgar tal responsabilidad por una presunta omisión en su deber de actuar legalmente frente a los administrados.

G. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Además de las anteriores excepciones previa y de mérito, ruego al Despacho, se sirva declarar a favor de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA CUNDINAMARCA, toda otra defensa que llegare a resultar probada durante el debate procesal.

B. MEDIOS DE PRUEBA

a. DOCUMENTALES

Los aportados por la parte demandante en la demanda, adicional y en especial los siguientes:

1. Historial vehículo UFT612.
2. Certificado de Tradición UFT612 ante judicial Sede La Calera Cundinamarca.
3. Certificado de inicio de operaciones en el tránsito de La Calera desde el año 2006 por SIETT CUNDINAMARCA.

b. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que comparezca a su Despacho con el fin de que absuelva interrogatorio de parte de conformidad con el cuestionario que le realizaré de manera verbal, conforme al artículo 184 del Código General del Proceso, a la parte demandante constituida por:

- LUIS HELI AGUDELO VELASQUEZ – C.C. 3.017.308

Quienes deberán ser citados a comparecer a su despacho de manera presencial y/o virtual, con el fin de obtener prueba por confesión relacionada con hechos concernientes a los hechos de la demanda y la presunta responsabilidad que se atribuye a la suscrita entidad demandada.

ANEXOS

- Poder otorgado para contestar la demanda y actuar en el proceso.

¹² Sentencia C-1194/08

- Documentos que acreditan la representación legal de la Unión Temporal SIETT CUNDINAMARCA.
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT CUNDINAMARCA recibe notificaciones en la Carrera 49ª No. 94 – 60 Barrio La Castellana, Bogotá D. C. y/o al correo: Jairo.neira@rojasysociados.co

De la señora Jueza,

Atentamente,



JAIRO NEIRA CHAVES

C. C. No. 1.128.432.434 de Medellín

T. P. No. 274.893 del C. S. de la J.